



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLÁN

REQUISITOS PARA ESTABLECER UNA EMPRESA  
TRANSNACIONAL (FILIAL) EN MÉXICO Y SUS OBLIGACIONES  
FISCALES, CONSTITUIDA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA  
DE CAPITAL VARIABLE.

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

P R E S E N T A :

REYNA ELENA TEMPLOS ESTRADA

ASESOR: C.P. PEDRO ACEVEDO ROMERO



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR

DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES U.N.A.M. FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Requisitos para establecer una empresa trasnacional (filial) en México y sus obligaciones fiscales, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable.

que presenta la pasante: Reyna Elena Templos Estrada
con número de cuenta: 9201222-6 para obtener el título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 17 de Agosto de 2004

- PRESIDENTE C.P. Pedro Acevedo Romero
VOCAL MCE. Rosa María Olvera Medina
SECRETARIO L.C. Ma. de la Luz Ramos Espinosa
PRIMER SUPLENTE C.P. José Alejandro López García
SEGUNDO SUPLENTE C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna

## **AGRADECIMIENTOS y DEDICATORIAS**

### **A DIOS**

Gracias por tu infinita bondad. Gracias por haberme regalado el don de vivir. Por regalarme día a día todas las cosas tan maravillosas que hay a mi alrededor. Por haber guiado mi camino hacia la culminación de este trabajo. Aún falta mucho camino por recorrer, pero se que estando tu a mi lado las cosas son mucho más fáciles.

### **A MIS PADRES**

Porque gracias a su cariño, guía y apoyo he llegado a realizar uno de los anhelos más grandes de mi vida, fruto del inmenso apoyo, amor y confianza que en mí se depósito y con los cuales he logrado llegar a la culminación de mi carrera profesional que constituye el legado más grande que pudiera recibir y por lo cual viviré eternamente agradecida.

### **A MIS HERMANOS:**

**NORMA, LETY y ALEJANDRO**

Les agradezco infinitamente su apoyo y comprensión incondicional. Gracias Norma y Lety por ser las mejores hermanas y mis mejores amigas.

### **A MIS SOBRINOS:**

**ALEJANDRO Y DIANA LAURA.**

Que esta tesis, fruto de mucha dedicación y trabajo. les sirva como fuente de motivación, para realizar sus estudios profesionales.

### **A MIS AMIGOS:**

**LINA, TERESA, JULIANA, MIRIAM, SANDY, JUAN MANUEL, JOSE LUIS Y A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE ME APOYARON A REALIZAR ESTE SUEÑO.**

Gracias por su cariño, apoyo y comprensión en los momentos más difíciles. Deseo que aunque el tiempo pase o las distancias nos separen, nuestra amistad perdure por SIEMPRE.

Reyna Elena

## **AGRADECIMIENTOS y DEDICATORIAS**

### **A MIS AMIGOS DE “VIVIR Y DESCUBRIR”**

Lina, Mine, Gloria, Víctor, Pepehuicho, Diego, Jesús, Brigido, Tony, Fernando, Jazmín, July, Ada, Paty, Susy, José de Jesús, Yurand, Lizbeth, Anita y Rossy.

Gracias por la labor que realizan, por su apoyo y comprensión. Siempre recuerden:

**“Con la fuerza del amor realizamos nuestros sueños”**

### **A LA DRA. MARY YÁÑEZ**

Gracias por sus consejos, por su vocación y profesionalismo.

### **A LA UNAM**

Porque me regalo el privilegio de ser miembro de la comunidad universitaria.

### **A LA FES-C**

Porque me formo como profesionista y fue testigo de mi formación personal. A todos mis profesores que compartieron sus conocimientos y experiencia.

### **A MI ASESOR**

### **PROFESOR PEDRO ACEVEDO ROMERO**

Gracias por compartir conmigo sus conocimientos y experiencia. Gracias por sus consejos y su gran vocación a la docencia.

### **Al H. Sínodo**

Gracias por su tiempo que dedicaron en la revisión de este trabajo. Por formar parte de este acontecimiento tan importante para mí.

### **AL CONTADOR JACINTO CHAVARRIA RODRÍGUEZ**

Gracias por creer en mí y haberme dado la oportunidad de formar parte de su equipo de trabajo y crear bases firmes de mi formación profesional.

### **AL CONTADOR JAIME TORRES LANDA**

Mil gracias por tus consejos, por haber compartido conmigo tus conocimientos y experiencia. Siempre fuiste mi amigo antes que mi jefe.

Reyna Elena

## ESCUCHA TU CORAZÓN

¡Qué! Ahora cómo estás, cansada por tu historia acabada.  
O de frente a ti, la enorme cuesta arriba.

Te sientes algo sola, sin nadie que se siente a escucharte, que comprenda tu situación.

No te debes de rendir. Y sigue siendo tú,

Persigue tu destino, pues todo ese dolor que está dentro nunca debe interferir en tu camino.

Descubrirás así que tu historia toda y cada minuto pertenecen solo a ti.

Más si te has quedado tú navegando sin razones en el mar de tus porqués.

Mira en ti, escucha en silencio, tu corazón te soplará las palabras,

Mira dentro de ti misma y entonces prueba si alcanzas donde te lleve tu alma.

Es difícil decidirse qué es lo correcto, qué debe hacerse, si se tiene la cabeza en otra parte.

Tu orgullo que te atrapa, las noches que el dolor te destapa todo tu miedo a equivocarte.

Si te vuelves a sentir persiguiendo las estrellas, nunca debes renunciar.

Cree en ti, escucha en silencio, tu corazón te curará las heridas.

Mira dentro de ti misma y entonces prueba volar donde el dolor no te siga.

No te engañarás, si escuchas atenta, abre los brazos y es posible que toques cada mano, cada sueño que quieras tener, cada uno de nosotros te espera con su corazón.

Cada vez que dudas y que no sales, prueba escucharte. tu corazón si que sabe.

Canta. Laura Pausini

**Cuando el cielo esté gris ...**

Cuando el cielo este gris recuerda cuando lo viste profundamente azul.

Cuando sientas frío piensa en un sol radiante que ya te ha calentado.

Cuando sufras una temporal derrota acuérdate de tus triunfos y de tus logros.

Recuerda los regalos que te han hecho, los abrazos y besos que te han dado, los paisajes que has disfrutado y las risas que de ti han brotado.

Si esto has tenido, lo puedes volver a tener y lo que has logrado, lo puedes volver a ganar.

Piensa en lo bueno, en lo amable, en lo bello y en la verdad.

Recorre tu vida y detente en donde haya bellos recuerdos y emociones sanas y vívelas otra vez.

Visualiza aquel atardecer que te emocionó.

Revive esa caricia espontánea que se te dió.

Disfruta nuevamente de la paz que has conocido, piensa y vive el bien.

Allí en tu mente están guardadas todas las imágenes

Y solo Tú decides cuales has de volver a mirar.

**Almacén de la Vida**

**“REQUISITOS PARA ESTABLECER UNA EMPRESA TRASNACIONAL  
(FILIAL) EN MÉXICO Y SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONSTITUIDA  
COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**

**ÍNDICE**

**OBJETIVOS**

**INTRODUCCIÓN**

**ÍNDICE DE ABREVIATURAS**

**CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS TRASNACIONALES O FILIALES**

1.1 Empresas	
1.1.1 Concepto de empresa	2
1.1.2 Clasificación de las empresas	2
1.2 Crecimiento de las empresas	
1.2.1 Crecimiento interno	7
1.2.2 Crecimiento externo	7
1.3 Empresas trasnacionales o filiales	
1.3.1 Antecedentes	8
1.3.2 Evolución de las empresas trasnacionales	9
1.3.3 Concepto de empresa trasnacional o filial	11
1.3.4 Objetivos de las empresas trasnacionales	12
1.3.5 Características de las empresas trasnacionales	13
1.3.6 Ventajas y desventajas de la empresas trasnacionales	14
1.4 Inversión extranjera	
1.4.1 Concepto de inversión extranjera	15
1.4.2 Inversión extranjera directa e indirecta	15
1.4.3 Aparición de la inversión extranjera directa y empresas trasnacionales en México	16
1.4.4 Inversión extranjera directa a través de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable	18

**CAPÍTULO 2. MARCO LEGAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA TRASNACIONAL COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	22
---	----

2.2 Código de Comercio	24
2.3 Ley General de Sociedades Mercantiles	
2.3.1 Aspectos Generales de las Sociedades Mercantiles	29
2.3.2 Constitución de la Sociedad Anónima	30
2.3.3 Acciones de la Sociedad Anónima	35
2.3.4 Administración, Vigilancia, Información y Asambleas de la Sociedad Anónima	39
2.3.5 Sociedad Anónima de Capital Variable	43
2.4 Ley de Inversión Extranjera	
2.4.1 Conceptos de la Ley de Inversión Extranjera	44
2.4.2 Actividades reservadas exclusivamente al Estado	46
2.4.3 Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas	47
2.4.4 Actividades y adquisiciones con regulación específica	48
2.4.5 Actividades y casos que se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras	50
2.4.6 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras	51
2.5 Trámites, registros, avisos y requisitos para constituir una trasnacional como S.A. de C.V.	52

### **CAPÍTULO 3. OBLIGACIONES FISCALES DE UNA EMPRESA TRASNACIONAL COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

3.1 Aspectos Generales	
3.1.1 Constitucionalidad de las contribuciones	65
3.1.2 Elementos de la contribución	66
3.1.3 Clasificación y definición de las contribuciones	67
3.2 Obligaciones Fiscales	
3.2.1 Pago del Impuesto Sobre la Renta	69
3.2.2 Pago del Impuesto al Activo	80
3.2.3 Pago del Impuesto al Valor Agregado	83
3.3 Obligaciones derivadas de la relación de trabajo	
3.3.1 Participación de los Trabajadores en las Utilidades	91
3.3.2 Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social	93
3.3.3 Cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	98
3.3.4 Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	100

## **CAPÍTULO 4. ASPECTOS CONTABLES DE LAS EMPRESAS TRASNACIONALES**

4.1	Operaciones Intercompañías	103
4.2	Registro de Operaciones con Moneda Extranjera	104
4.3	Procedimientos de Registro	105
4.4	Procedimiento de Tipo Fijo con cuenta Complementaria de Balance a la Equivalencia de 1 x 1	105
4.5	Catálogo de Cuentas.	106
4.6	Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera	115

## **CAPÍTULO 5. CASO PRÁCTICO**

5.1	Antecedentes y planteamiento del caso práctico	118
5.2	Registro Contable de las operaciones del caso práctico	125
5.3	Esquemas de mayor	142
5.4.	Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados)	151

<b>ANEXOS</b>	153
---------------	-----

<b>CONCLUSIONES</b>	184
---------------------	-----

<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	185
---------------------	-----

## OBJETIVOS DE LA TESIS

- ❖ Dar a conocer sobre los requisitos que se deben llevar a cabo, para el correcto establecimiento, constitución y funcionamiento de una empresa trasnacional o filial comercializadora en México, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable.
- ❖ Dar a conocer la forma en que se registran las operaciones más usuales entre la empresa trasnacional o filial (México) y la casa matriz (Estados Unidos).

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad un gran número de empresas trasnacionales o filiales operan en nuestro país. Por mencionar algunas tenemos al gigante Procter & Gamble (empresa norteamericana que opera en 70 países), Coca-Cola, Ford Motor Company, General Motors, General Electric, IBM, Mc Donals, Mobil Oil, Bayer, Carrefour, Nestlé, Honda, Toyota, Nissan, Aiwa, Sony, Samsung, etc

Al pensar en este tipo de empresas surgen varias interrogantes tales como ¿Cuál es el marco legal que rige a este tipo de inversión extranjera? ¿Cómo se constituyen estas empresas?, ¿Ante qué autoridades deben dar aviso de su constitución?, ¿Cuáles son sus obligaciones fiscales y laborales?, ¿Cuál es su participación en materia de impuestos?.

En el aspecto contable. ¿Requiere un tratamiento especial su contabilidad?, ¿Requieren un catálogo de cuentas especial?, ¿Cómo realizan el registro contable de sus operaciones?.

El presente trabajo pretende ser una guía de carácter general explicando y dando respuestas a las preguntas anteriores, ya que es necesario que el Licenciado en Contaduría conozca las principales disposiciones legales y fiscales en materia de Inversión Extranjera Directa.

Para poder llevar acabo lo anterior esta tesis se divide en cinco capítulos.

En el capítulo 1 aprenderemos, ¿Qué son las empresas trasnacionales?, así como sus antecedentes, su evolución, objetivos y características.

En el capítulo 2 abordaremos el marco legal, que todo inversionista debe tomar en cuenta para establecer o constituir debidamente una empresa filial en nuestro país; así como las instituciones gubernamentales a quién debe dar aviso de dicha constitución.

En el capítulo 3 trataremos las obligaciones fiscales que una empresa trasnacional constituida como Sociedad Anónima, debe cumplir de acuerdo a las leyes que rigen el Régimen General de Ley. Asimismo las obligaciones derivadas de la relación laboral.

En el capítulo 4 hablaremos de los aspectos generales de la contabilidad de una empresa trasnacional: el catálogo de cuentas, el registro contable de las operaciones en moneda extranjera y la determinación de la variación cambiaria.

Por último en el capítulo 5 llevaremos a cabo un caso práctico, donde realizaremos el registro de las operaciones más comunes entre una empresa trasnacional ubicada en Estados Unidos y la empresa trasnacional o filial ubicada en México, realizaremos los estados financieros (El Balance General y el Estado de Resultados).

## ÍNDICE DE ABREVIATURAS

CFF	Código Fiscal de la Federación
CNIE	Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IE	Inversión Extranjera
IED	Inversión Extranjera Directa
IMPAC	Impuesto al Activo
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LIE	Ley de Inversión Extranjera
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
LSS	Ley del Seguro Social
RLIE	Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
RNIE	Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
SECOFI	Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores

## **CAPÍTULO 1**

### **ANTECEDENTES DE LAS EMPRESAS TRASNACIONALES O FILIALES**

#### **1.1 Empresas**

- 1.1.1 Concepto de empresa
- 1.1.2 Clasificación de las empresas

#### **1.2 Crecimiento de las empresas**

- 1.2.1 Crecimiento interno
- 1.2.2 Crecimiento externo

#### **1.3 Empresas trasnacionales o filiales**

- 1.3.1 Antecedentes
- 1.3.2 Evolución de las empresas trasnacionales
- 1.3.3 Concepto de empresa trasnacional o filial
- 1.3.4 Objetivos de las empresas trasnacionales
- 1.3.5 Características de las empresas trasnacionales
- 1.3.6 Ventajas y desventajas de la empresas trasnacionales

#### **1.4 Inversión extranjera**

- 1.4.1 Concepto de inversión extranjera
- 1.4.2 Inversión extranjera directa e indirecta
- 1.4.3 Aparición de la inversión extranjera directa y empresas trasnacionales en México
- 1.4.4 Inversión extranjera directa a través de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable

## **1.1 Empresas**

### **1.1.1 Concepto de Empresa**

Como primer punto debemos conocer ¿Qué es una empresa? con el fin de comprender posteriormente ¿Qué es una empresa trasnacional o filial?.

Las empresas son el principal factor dinámico de la economía de una nación y constituyen a la vez un medio de distribución que influye directamente en la vida privada de sus habitantes; esta influencia económica-social justifica la transformación actual más o menos rápida, a que tienden los países según el carácter y eficacia de sus organizaciones.

La empresa es una entidad económica destinada a producir bienes, venderlos y obtener un beneficio. La ley la reconoce y autoriza para realizar determinada actividad productiva que de algún modo satisface las necesidades del hombre.

#### **¿Cuál es el concepto de empresa?**

Es una entidad identificable con personalidad jurídica propia, que realiza actividades económicas, constituida por una combinación de recursos humanos, naturales y de capital, así como con el trabajo aportado, los cuales se encuentran coordinados por una autoridad que es la encargada de tomar decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, y que justifica su existencia en la satisfacción de una necesidad de la sociedad.<sup>1</sup>

### **1.1.2 Clasificación de las empresas**

Una vez definido el término empresa, resulta importante mencionar que estas entidades, pueden clasificarse de distintas maneras, según sea el criterio que se pretenda utilizar.

Con el fin de ubicar el tipo de empresa que se pretende estudiar en el presente trabajo. A continuación presentamos de manera breve, la clasificación establecida en el capítulo 2 del libro Fundamentos de Administración de los autores Münch Galindo y García Martínez:<sup>2</sup>

#### **Actividad o Giro**

Las empresas pueden clasificarse de acuerdo con la actividad que desarrollan en:

---

<sup>1</sup> Perera Sabido, David A. Nuevo régimen fiscal de las empresas integradoras 2002. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. Pág. 15.

<sup>2</sup> Münch Galindo, García Martínez, Fundamentos de Administración, Editorial Trillas, Décima reimpresión, págs. 44-50

**1. Industriales.** La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas. Las industrias, a su vez, son susceptibles de clasificarse en:

- A. **Extractivas.** Cuando se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables entendiéndose por recursos naturales todas las cosas de la naturaleza que son indispensables para la subsistencia del hombre. Ejemplos de este tipo de empresas son las pesqueras, madereras, mineras, petroleras, etc.
- B. **Manufactureras.** Son empresas que transforman las materias primas en productos terminados, y pueden ser de dos tipos:
  - a) **Empresas que producen bienes de consumo final.** Producen bienes que satisfacen directamente la necesidad del consumidor; éstos pueden ser: duraderos o no duraderos, suntuarios o de primera necesidad. Por ejemplo: productos alimenticios, prendas de vestir, aparatos y accesorios eléctricos, etc.
  - b) **Empresas que producen bienes de producción.** Estas empresas satisfacen preferentemente la demanda de las industrias de bienes de consumo final. Algunos ejemplos de este tipo de industrias son los productores de: papel, materiales de construcción, maquinaria pesada, maquinaria ligera, productos químicos, etc.
- C. **Agropecuarias.** Son empresas que se dedican a la agricultura y/o ganadería

**2. Comerciales.** Son intermediarias entre productor y consumidor; su función primordial es la compra-venta de productos terminados. Pueden clasificarse en:

- A. **Mayoristas.** Cuando efectúan ventas en gran escala a otras empresas (minoristas), que a su vez distribuyen el producto directamente al consumidor.
- B. **Minoristas o Detallistas.** Las que venden productos al "menudeo" o en pequeñas cantidades, al consumidor.
- C. **Comisionistas.** Se dedican a vender mercancía que los productores les dan a consignación, percibiendo por esta función una ganancia o comisión.

**3. Servicio.** Como su denominación lo indica, son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos.

Las empresas de servicio pueden clasificarse en:

- A. Transporte.
- B. Turismo.
- C. Instituciones Financieras.
- D. Servicios Públicos varios:
  - Comunicaciones.
  - Energía.
  - Agua.
  
- E. Servicios Privados varios:
  - Asesoría.
  - Diversos Servicios Contables, Jurídicos, Administrativos.
  - Promoción y Ventas
  - Agencias de Publicidad.
  
- F. Educación
- G. Salubridad (hospitales)
- H. Finanzas, Seguros.

### **Origen del Capital**

Dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quienes dirijan sus actividades, las empresas pueden clasificarse en:

**1. Públicas.** En este tipo de empresas el capital pertenece al Estado y, generalmente, su finalidad es satisfacer necesidades de carácter social.

**2. Privadas.** Lo son cuando el capital es propiedad de inversionistas privados y la finalidad es eminentemente lucrativa. A su vez, pueden ser:

- A. **Nacionales.** Cuando los inversionistas son nacionales o nacionales y extranjeros.
  
- B. **Transnacionales o Filiales** Cuando el capital es preponderantemente de origen extranjero y las utilidades se reinvierten en los países de origen.
  
- C. **Extranjeras.** Cuando una empresa se constituye en el extranjero de acuerdo a las leyes de su país y establece una agencia o sucursal en nuestro país.

## Magnitud de la empresa

Uno de los criterios más utilizados para la clasificación de la empresa es éste, en el que, de acuerdo con el tamaño de la empresa se establece que puede ser pequeña, mediana o grande; sin embargo, al aplicar este enfoque encontramos dificultad para determinar límites. Existen múltiples criterios para hacerlo, pero sólo se analizarán los más usuales:

1. **Financiero.** El tamaño de la empresa se determina con base en el monto de su capital.
2. **Personal Ocupado.** Este criterio establece que una empresa pequeña es aquella en la que laboran menos de 250 empleados; una mediana, aquella que tiene entre 250 y 1 000 trabajadores; y una grande es aquella que se compone de más de 1 000 empleados.
3. **Producción.** Este criterio clasifica a la empresa de acuerdo con el grado de maquinización que existe en el proceso de producción; así, una empresa pequeña es aquella en la que el trabajo del hombre es decisivo, o sea que su producción es artesanal aunque puede estar mecanizada, pero si es así, generalmente la maquinaria es obsoleta y requiere de mucha mano de obra. Una empresa mediana puede estar mecanizada como en el caso anterior, pero cuenta con más maquinaria y menos mano de obra. Por último, la gran empresa es aquella que está altamente mecanizada y/o sistematizada.
4. **Ventas.** Establece el tamaño de la empresa en relación con el mercado que la empresa abastece y con el monto de sus ventas. Según este criterio, una empresa es pequeña cuando sus ventas son locales, mediana cuando sus ventas son nacionales, y grande cuando cubre mercados internacionales.
5. **Criterio de Nacional Financiera.** Nacional Financiera posee uno de los criterios más razonables para determinar el tamaño de la empresa. Para esta institución, una empresa grande es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro. La empresa chica es la de menor importancia dentro de su ramo, y la mediana es aquella en la que existe una interpolación entre la grande y la pequeña.

Aunque los criterios anteriores son auxiliares para determinar la magnitud de la empresa, ninguno es totalmente correcto, pues no son aplicables a cada situación específica, ya que las condiciones de la empresa son muy cambiantes. Por otra parte, algunos enfoques tienen notorias deficiencias; sin embargo, pueden servir como orientadores al determinar el tamaño de la empresa.

## Otros Criterios

Existen otros criterios para clasificar a la empresa atendiendo a otras características. Ejemplos:

**1. Criterio Económico.** Las empresas se pueden clasificar en:

- A. **Nuevas.** Se dedican a la manufactura o fabricación de mercancías que no se producen en el país.
- B. **Necesarias.** Tienen por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país en cantidades insuficientes para satisfacer las necesidades del consumo nacional, siempre y cuando el mencionado déficit sea considerable y no tenga su origen en causas transitorias.
- C. **Básicas.** Aquellas industrias consideradas primordiales para una o más actividades de importancia para el desarrollo agrícola o industrial del país.
- D. **Semibásicas.** Producen mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.
- E. **Secundarias.** Fabrican artículos no comprendidos en los grupos anteriores.

**2. Criterio de Constitución Legal.** De acuerdo con el régimen jurídico en que se constituya la empresa, ésta puede ser:

- A. Sociedad en nombre colectivo
- B. Sociedad en comandita simple
- C. Sociedad de responsabilidad limitada
- D. Sociedad anónima
- E. Sociedad en comandita por acciones
- F. Sociedad cooperativa

Aparte de los criterios mencionados, hay otros menos importantes.

De los criterios de clasificación anteriores, ubicaremos de acuerdo a los aspectos más importantes en que se estudiará a la empresa objeto de estudio en el presente trabajo.

**De acuerdo a su actividad o giro.**

Empresa Comercial Mayorista (Comercialización y distribución de llantas, cámaras y corbatas para autos y camiones).

## **De acuerdo al origen del capital.**

Empresa Privada Nacional y Trasnacional.

## **De acuerdo a su Constitución Legal.**

Empresa bajo el Régimen Jurídico de Sociedad Anónima de Capital Variable.

### **1.2 Crecimiento de las empresas**

Hay una gran cantidad de fenómenos económicos que están sucediendo en la actualidad: la globalización de la economía mundial, la formación de grandes bloques económicos y una mayor apertura comercial, la informática como medio para lograr mayor eficiencia en las empresas, etc.

En el ámbito empresarial, este cambio en el entorno ha obligado a las entidades a ser más eficientes y a buscar mejores opciones que les permitan crecer, tanto en su tamaño como en la complejidad de sus operaciones con que cuentan.

#### **1.2.1 Crecimiento interno**

Una etapa inicial de crecimiento consiste en el incremento de la capacidad productiva de la entidad; ese tipo de crecimiento interno consiste en:

1. La adquisición de maquinaria capaz de incrementar la productividad.
2. La ampliación de la planta productiva.
3. La contratación de más empleados.
4. La diversificación de líneas de productos, etc.

#### **1.2.2 Crecimiento externo**

Cuando un negocio progresa y se desarrolla en un lugar, puede ampliar su radio de acción hacia otras plazas por medio de agencias, sucursales o filiales.

Una *agencia* generalmente sirve para distribuir en otra plaza con carácter exclusivo o no, los productos de la casa matriz y se caracteriza por tener independencia económica y administrativa con respecto a ella no existiendo entre ambas más relaciones que las que pueda haber entre productor y mayorista.

Las obligaciones del agente o agencia pueden ser, cuando más, rendir informes periódicos acerca del desarrollo de las ventas, o bien colocar periódicamente una cuota mínima de mercancía asignada por la casa matriz.

La *sucursal* es una unidad mercantil, que en plaza distinta viene a ser la prolongación de la casa matriz, ejecutando la totalidad o parte de las operaciones que ésta realiza, pero sujeta a una dependencia económica y administrativa absolutas.

Una empresa *filial* es aquella que está controlada por otra que viene a ser la casa matriz, la cual posee la totalidad o mayoría de sus acciones. Puede adoptarse esta forma de organización legal para crear sucursales, tal como lo han hecho en nuestro país la mayoría de las empresas extranjeras que tienen como filiales sociedades anónimas de nacionalidad mexicana.

En el presente trabajo nos enfocaremos al estudio de las empresas transnacionales o filiales, que se establecen en nuestro país y que tienen su casa matriz en otro país.

Estados Unidos y las empresas americanas en sí, son los principales generadores y receptores de inversión en el mundo. Así se encuentran empresas gigantescas y con gran presencia en el mundo de los negocios tales como: Ford Motor Company, Mc Donalds, Coca-Cola, Chrysler, Federal Express Holdings Co., AT&T, DHL Internacional, Mobil Oil, IBM, Microsoft, General Motors, Procter & Gamble, General Electric, solo por mencionar algunas.

En cuanto a las empresas europeas más importantes tenemos a Bayer, Carrefour, Parmalat, Volkswagen, Nestlé, etc.

Dentro de las empresas asiáticas más importantes encontramos por ejemplo a las grandes automotrices como Honda, Toyota, Nissan, las de electrónicos como Aiwa, Sony, Samsung, Daewoo, etc.

### **1.3 Empresas Transnacionales o Filiales**

#### **1.3.1 Antecedentes**

En la segunda mitad del siglo XIX surgieron las empresas capitalistas que ejercen actividades importantes en el exterior. En este período, se crean nuevas formas de reparto del mercado internacional a través de los acuerdos comerciales y los cárteles entre las grandes empresas monopólicas.

También se expanden las inversiones en el exterior que se dirigen fundamentalmente a los países que tenían un cierto desarrollo. Esas inversiones se realizaban en cartera, es decir, a través de la compra de acciones y la especulación de la bolsa de valores. Ellas buscan facilitar la exportación de productos que exigían inversiones muy significativas (como el caso de los ferrocarriles), o la instalación de empresas de producción y comercialización de materias primas y productos agrícolas, para venderlos en los países más ricos.

Las empresas en el exterior, eran más bien unidades empresariales autónomas, que una parte de la estructura orgánica de la firma matriz. Las ventas que realizaban estas empresas eran fundamentalmente en el mercado del país donde estaba su casa matriz o en los demás países desarrollados. Esas ventas y negocios raramente constituían una actividad sustancial de la empresa y tenían el carácter más bien de complementarias. Cuando cumplía un rol significativo, esto se debía fundamentalmente a la importancia estratégica de la materia prima que consumía la empresa.

Podemos decir que, en su conjunto, los negocios en el exterior cumplían en papel secundario en la vida de esas empresas.

Las modernas empresas multinacionales tienen trazos que las distinguen sustancialmente de sus predecesores. Ellas no van al exterior solamente para especular con acciones, comercializar sus productos o crear empresas exportadoras de materias primas y productos agrícolas. Una parte cada vez más significativa de sus negocios en el exterior se compone de empresas industriales volcadas hacia los mercados internos de los países donde invierten. Esta situación crea necesidades nuevas desde el punto de vista administrativo, estableciéndose una relación mucho más directa entre la matriz y las filiales. Tiene también importantes efectos en la estructura de comercialización, de producción y financiamiento de las empresas. Por eso sus efectos son más importantes en la estructura económica de los países afectados por estas inversiones, en el comercio mundial, en los objetivos y formas de operación de las empresas.

### **1.3.2 Evolución de las empresas transnacionales**

Las grandes corporaciones se han propagado por el sistema económico internacional en varias etapas.

Las primeras operaciones internacionales de las corporaciones modernas se hicieron en el sector exportador. Su objetivo, la conquista del mercado, las obligaba a crear filiales en el exterior que comercializaran sus productos. Durante una buena parte del siglo XIX, estas empresas se dedicaron a este tipo de expansión. Ya en la segunda mitad del siglo XIX empezaron a aparecer nuevas posibilidades de inversión en el exterior. Muchos países menos desarrollados ponían las acciones de sus empresas en venta en la bolsa de Londres y otras bolsas importantes. Se hacía posible entonces comprar acciones de empresas en otros países y a través de la inversión en cartera, alcanzar el control de empresas en otros países.

En la posguerra, se van a reorientar de manera definitiva las inversiones, sea de Estados Unidos, de Europa, hacia los sectores industriales de los países desarrollados y dependientes.

En la producción, Estados Unidos sobrepasó a Europa en su conjunto, al tiempo que reafirmaba su hegemonía, mientras sus competidores tradicionales no lograban aún recuperarse del desajuste producido por la guerra.

A partir de 1948 sucedió un cambio. Este cambio estuvo ligado a dos acontecimientos: la creación, en ese año, del Programa de Recuperación Europea conocido como el Plan Marshall, y la devaluación que 19 países europeos llevaron a cabo en 1949 en relación al dólar, en aproximadamente un 30%.

A través del Programa de Recuperación se volcaron cantidades considerables de dólares a varios países europeos. Paralelamente se inicia el flujo de inversión directa privada, acogida con beneplácito por los gobiernos europeos que vieron en la presencia de las grandes empresas norteamericanas una contribución importante en el proceso de reconstrucción y absorción de empleo.

El proceso de expansión y concentración de las empresas transnacionales se acelera en el sector manufacturero y en el petróleo, en tanto que pierden importancia relativa las inversiones en minería y principalmente en servicios públicos.

La evolución sectorial y regional de la expansión de las empresas transnacionales forma parte de un conjunto de modificaciones que vienen produciendo en las relaciones económicas internacionales de las últimas décadas. Por una parte, el comercio mundial se expande más rápidamente que la producción mundial. Por otra, una proporción creciente del flujo de bienes tiene lugar al interior de los países desarrollados, en tanto que la participación de las exportaciones provenientes de los países en desarrollo, y en particular de América Latina, disminuye.

La decisión de establecerse en un país determinado obedece a circunstancias diversas. Entre ellas podemos citar las siguientes:

- 1) Imposición de tarifas arancelarias o de controles a la importación.
- 2) Abastecer a la controladora de Materia Prima en uno o varios renglones.
- 3) Explotación de mano de obra barata
- 4) Disfrazar la existencia de un monopolio.
- 5) Distribuir sus productos.

Quizá la razón más importante tenga su origen en la imposición de tarifas arancelarias impuestas por el gobierno de un país al cual la empresa internacional tradicionalmente exporta sus artículos. Para remediar los efectos de esta medida, la gran corporación salva las barreras aduaneras con el establecimiento de una subsidiaria que manufactura localmente.

Para apreciar la naturaleza de la empresa internacional, el indicador más importante es su magnitud y crecimiento.

Existe una clara tendencia de las empresas trasnacionales por poseer el 100% del capital de sus filiales y algunas corporaciones sólo invertirán en el exterior con esa condición. No obstante los gobiernos de los países sede de las filiales han ido implantando ciertas medidas y limitaciones al respecto.

Para que el sistema corporativo multinacional funcione, es necesario que el personal que trabaja para la empresa internacional abandone toda actitud nacionalista y que esté consiente que en última instancia su lealtad se deposite en los accionistas de la matriz.

Por la naturaleza de las actividades que realiza, la empresa trasnacional puede afectar las políticas económicas de un gobierno.

Por ejemplo una empresa trasnacional puede eludir una política monetaria restrictiva que se pretenda aplicar en un país determinado, haciendo que una subsidiaria obtenga préstamos en otro país y realizando la correspondiente transferencia de fondos a la otra filial.

Si existe un régimen fiscal severo en una jurisdicción determinada, las utilidades sujetas a impuesto, pueden ser enviadas a otra jurisdicción con un sistema tributario más benévolo, mediante manipulaciones en la contabilidad de las filiales.

También puede verse influenciada la economía de un país si la casa matriz cambia las fuentes de aprovisionamiento, realiza un movimiento masivo de capital de una moneda a otra, si limita el volumen de exportaciones de una filial.

La combinación de diversos factores, como son tamaño, capacidad financiera, flexibilidad y estrategia global proporcional a la empresa trasnacional un poder superior a las empresas nacionales.

Es por ello que, los gobiernos confrontan el dilema de prevenir o no la instalación de la empresa trasnacional y de limitar las condiciones de su operación.

### **1.3.3 Concepto de Empresa Trasnacional o Filial**

La empresa trasnacional, se le describe como "Filial", "Multinacional", "Internacional", "Plurinacional", "Etnocéntrica", "Policéntrica" o "Extrazonal".

Para nuestro propósito, estos conceptos pueden usarse con un sentido idéntico, ya que el tema de estudio es la inversión extranjera, sin embargo es conveniente hacer la distinción entre empresa trasnacional y la empresa multinacional.

#### **Empresa Trasnacional o Filial**

- ❖ Es la que depende de otra que participa con una parte considerable en su capital.

- ❖ Son aquellas firmas que realizan actividades productivas en diferentes países y cuyo capital es por lo general propiedad de un país industrializado.
- ❖ Son empresas que se han desarrollado como resultado del proceso histórico de desarrollo capitalista y se encuentran determinadas por el proceso de acumulación de capital y la internacionalización de la economía. Constituyen actualmente la unidad básica productiva dentro del sistema capitalista mundial.

### **Empresa Multinacional.**

- ❖ Es aquella en las que la propiedad está distribuida entre residentes de diferentes países.
- ❖ Red de entidades corporativas y no corporativas ubicadas en diferentes partes del mundo y relacionadas entre sí por vínculos de propiedad y cuyas actividades industriales o comerciales se rigen por un control común.

Como podemos observar en las definiciones anteriores, tanto la empresa trasnacional y la empresa multinacional, el capital es extranjero, sólo que las primeras es de una sola nacionalidad y en las segundas el capital pertenece a diferentes países.

En conclusión podemos decir que la empresa trasnacional o filial es aquella que esta controlada por otra que viene a ser la casa matriz, la cual posee la totalidad o mayoría de sus acciones; estas se radican en diferentes países.

Por su forma de operación, la empresa trasnacional es una agrupación de filiales radicadas en diferentes países, que se encuentran estrechamente vinculadas a la casa matriz por relaciones de propiedad común, que responden a una estrategia común y que obtienen recursos financieros y humanos de un fondo común.

La mayoría de estas empresas están establecidas en industrias oligopólicas y están dirigidas por casas matrices radicadas en Estados Unidos., aunque se advierte un aumento en la acción internacional de compañías europeas y japonesas, tanto en los países industrializados como en los subdesarrollados.

#### **1.3.4 Objetivos de las empresas trasnacionales**

Se constituyen para servir a fines determinados de la economía controladora, tales como:

1. Disminuir los costos en la distribución de sus artículos en el mercado exterior.

2. Evadir la imposición de tarifas arancelarias impuestas por el gobierno del país en donde exporta sus artículos.
3. Abastecer a la controladora de materia prima en uno o varios renglones.
4. Explotación de mano de obra barata.
5. Obtener altas utilidades en la industria.

### **1.3.5 Características de las Empresas Transnacionales**

1. Son empresas que operan en varios países.
2. Su dirección se encuentra centralizada corporativamente en una matriz.
3. Constituyen un canal de transferencia de conocimientos tecnológicos.
4. Aunque no tengan el 100% de las acciones de la empresa, la controlan a través de su consejo de administración; es decir, su estrategia es transnacional (esta más allá de los intereses nacionales).
5. A la empresa transnacional no le interesa satisfacer las necesidades del país al que llega, debido a que su política es centralizada por una matriz y ella determina lo que más le conviene a la corporación.

La matriz generalmente toma las siguientes decisiones:

- ❖ Determina el país en donde se realizará una nueva inversión.
- ❖ Determina los artículos que producirá cada filial a fin de evitar duplicidades.
- ❖ Determina las ventas de productos elaborados y semielaborados entre subsidiarias.
- ❖ Determina el precio que se pagará por los artículos que se venden no sólo entre las filiales, sino también al menudeo y para la exportación.
- ❖ Centraliza el control de las fuentes de materia prima, la adquisición de material al mayoreo, la coordinación de técnicas de mercado.
- ❖ Asigna o restringe los mercados de exportación para las filiales.
- ❖ Dirige los programas de inversión y desarrollo y de la política financiera de la empresa.

### 1.3.6 Ventajas y desventajas de las empresas trasnacionales

#### Ventajas:

- ❖ Contribución al ingreso fiscal.
- ❖ Transferencia de tecnología.
- ❖ Participación en el adiestramiento de gerentes y administradores locales.
- ❖ Entrenamiento de trabajadores y empleados de nivel medio.
- ❖ Flujo de ideas, conocimientos y experiencias; con respecto al establecimiento de contactos con bancos extranjeros, mercados de capital, mercado de factores y productos, organizaciones de ventas y otras instituciones.
- ❖ Estimulo de una competencia vigorosa.
- ❖ Promover el desarrollo de zonas no industrializadas.

#### Desventajas

- ❖ Aportación de capital.
- ❖ La dependencia tecnológica.
- ❖ El dominio industrial.
- ❖ La descentralización de la industria.
- ❖ La dirección de la empresa.
- ❖ Las empresas conjuntas o mixtas
- ❖ El desplazamiento de la empresa nacional.
- ❖ Los plazos de terminación.
- ❖ La desviación de recursos
- ❖ La cuestión de la extraterritorialidad.
- ❖ Conflictos Políticos.

## 1.4 Inversión Extranjera

### 1.4.1 Concepto de Inversión Extranjera

El Artículo 2, Fracción II de la Ley de Inversión Extranjera (LIE) define lo que se considera como inversión extranjera, de acuerdo a lo siguiente:

**Artículo 2.** "Para los efectos de esta ley se entenderá por:

II. inversión extranjera:

- a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas;
- b) La realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y
- c) La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por esta ley"<sup>3</sup>

### 1.4.2 Inversión Extranjera Directa e Indirecta

La inversión extranjera puede clasificarse en dos grandes grupos:

- a) Inversión extranjera directa e
  - b) Inversión extranjera indirecta.
- a) **La inversión extranjera directa.** Es aquella efectuada por particulares para el establecimiento, mantenimiento o desarrollo de toda clase de negocios en un país extranjero.
- Puede efectuarse a través del establecimiento de un negocio propio encaminado a producir utilidades, o bien mediante la compra de un negocio ya establecido.
- b) **La inversión extranjera indirecta.** Es aquella efectuada generalmente a través de préstamos entre gobiernos a empresas públicas, o a través de la colocación de valores bursátiles oficiales del país receptor del crédito en las bolsas de valores del país que otorga el crédito.

La diferencia entre la inversión directa y la inversión indirecta radica fundamentalmente en el grado de control del inversionista extranjero, es decir, en tanto que la inversión extranjera indirecta se dirige al otorgamiento de préstamos y adquisición de valores mobiliarios; la inversión extranjera directa, implica el control de empresas o negociaciones en las que participa el inversionista extranjero.

<sup>3</sup> Ley de Inversión Extranjera, Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

En general, podemos decir que es inversión extranjera directa, todos aquellos aportes de capital provenientes del exterior, propiedad de personas físicas o sociedades extranjeras destinadas al capital de una sociedad, en moneda libremente convertible, en maquinaria o equipo, con derecho a la re-exportación de su valor y a la transferencia de utilidades al exterior.

Cabe señalar que en el presente trabajo nos enfocaremos en el estudio de la Inversión Extranjera Directa (IED).

### **1.4.3 Aparición de la Inversión Extranjera Directa (IED) y Empresas Transnacionales en México.**

Durante el régimen de Porfirio Díaz, el capital extranjero toma una importancia fundamental, sobre todo en el desarrollo de los ferrocarriles, el petróleo, la minería, la generación de energía eléctrica, entre otros sectores económicos.

La inversión realizada por los distintos países difirió tanto en el monto como el tipo de actividad que desarrollaron. Sin embargo, de todas las inversiones extranjeras en México, las norteamericanas fueron las más constantes, extensas y las más cuantiosas, y también las que despertaron mayor recelo.

El capital inglés que por tanto tiempo había estado retraído vuelve con gran fuerza, desplazando en gran parte al capital americano de los ferrocarriles. Además se dirigió a la minería; lo mismo ocurrió en la ganadería y la agricultura. Paralelamente a esto, la inversión inglesa creció en servicios públicos.

Las inversiones francesas y alemanas se establecieron básicamente en actividades bancarias.

Holanda se convirtió por su parte en una fuente importante de capitales, a través de empréstitos públicos e inversiones particulares en la bolsa de Ámsterdam.

Los males que acarreó la inversión extranjera durante el Porfiriato fueron parte de un sistema de privilegio que caracterizó todo ese periodo. Este sistema sin duda alguna, logró el adelanto económico del país, al dotarlo de una infraestructura que era precondition a cualquier cambio, y que le permitió la explotación de sus recursos naturales y le garantizó un flujo constante de capitales. Sin embargo, la incapacidad del propio sistema para adoptar cambios institucionales produjo un desajuste a lo largo del Porfiriato que se tradujo en que sectores crecientes de la población resistieran el sistema de privilegio y la rigidez de las instituciones. En un intento por corregir esta situación se llegó al levantamiento de Madero en 1910.

Con el inicio de la lucha armada en nuestro país, se suceden ciertos hechos. Uno de ellos es el incremento de la participación, importancia e influencia estadounidense dentro de la composición del capital extranjero en México, hasta llegar a ser predominante.

Este cambio se debió, entre otros hechos, a que los Estados Unidos aprovecharon las condiciones internacionales existentes en el periodo 1910-1920, ya que los países de Europa disminuyeron su actividad en México debido a los acontecimientos de la Primera Guerra Mundial.

Podría decirse que es desde entonces que la influencia de Estados Unidos en México se torna hegemónica, influencia que se irá intensificando en los subsiguientes años, apoyada por la posterior entrada masiva de las corporaciones transnacionales después de 1940 y el crecimiento de la deuda externa.

De este modo la situación del país, al finalizar el periodo de la lucha armada, es lamentable debido a que la destrucción dejó su huella en la vida económica. La época de la reconstrucción empezaría y este papel debía ser llevado a cabo por las administraciones posteriores al término del conflicto.

En el periodo 1934-1940 que corresponde al régimen presidencial de Lázaro Cárdenas. Al inicio de esta etapa el país se encontraba dominado todavía por poderosos monopolios extranjeros. Por ejemplo: el petróleo, el transporte y la electricidad.

Fue durante el gobierno de Cárdenas cuando la inversión extranjera directa muestra un drástico descenso. Entre otras medidas tomadas por el gobierno mexicano se encuentran tanto la nacionalización de los ferrocarriles como la expropiación del petróleo. En consecuencia la deuda externa aumentó, como resultado del pago por indemnización a inversionistas extranjeros.

En este periodo de administración de Cárdenas toma relevancia el papel del Estado dentro del proceso económico en México. Esta creciente intervención del Estado marca, además, un cambio, una reorientación de toda la actividad económica hacia la industrialización del país. El Estado y el capital monopolista nacional coinvierten más frecuentemente con el capital extranjero.

A partir de los años cuarenta –debido básicamente a factores de índole externa, especialmente la escasez de importaciones de manufacturas que resultó del segundo conflicto bélico mundial – se propició la industrialización con las características que tiene hasta hoy en nuestro país.

México empieza a modificar su estructura productiva y la industrialización se convierte en la tarea prioritaria a realizar. El estado impulsa la política económica de sustitución de importaciones, política que se ve acompañada de una serie de medidas como los bajos precios de bienes y servicios proporcionados por el sector estatal, el bajo nivel impositivo efectivo general y el casi nulo al capital y sus rendimientos, etc, todo ello con el objeto de reducir los costos y elevar la tasa de ganancia del capital privado, tanto nacional como extranjero.

De ahí que el capital extranjero y en particular la entrada masiva y acelerada de Empresas Transnacionales a nuestro país, muestre una reorientación de su actividad hacia el sector industrial.

Sin embargo, el crecimiento de la Inversión Extranjera Directa (IED) se frena temporalmente durante el período 1947-49, para después continuar con su incesante incremento.

De esta manera, México participa en esta fase del desarrollo del capitalismo mundial, donde ocupa un determinado papel en la nueva división internacional del trabajo, lo que explica la persistente tendencia del capital extranjero al desplazarse hacia el sector industrial y, dentro de éste, particularmente a las ramas productoras de bienes de consumo.

Por ello – durante los subsiguientes períodos presidenciales - , la tendencia de la IED en general y de las empresas trasnacionales en particular al abandono de actividades, sobre todo de tipo infraestructural y de producción de bienes y servicios básicos de apoyo a la industria, se acentúa y son tomadas por el Estado.

Así, la IED en transportes y comunicaciones baja a menos de 1% del total después de 1965; en la electricidad desaparece de hecho – debido a la mexicanización de la industria eléctrica durante los períodos de López Mateos y Díaz Ordaz - ; en minería su participación desciende también, lo que muestra una tendencia del capital extranjero a dirigirse a actividades bastante más rentables.

En 1973-74, la devaluación del peso mexicano en 1976 provoca un retraimiento de la inversión extranjera. Pero después las expectativas de un “nuevo” México con todo y su petróleo, logran aumentar nuevamente – y a un ritmo todavía mayor – la IED.

#### **1.4.4 Inversión Extranjera Directa a través de la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable**

Los inversionistas extranjeros que pretendan llevar a cabo inversiones directas en México pueden realizarlas a través de diversos mecanismos. A continuación mencionaremos las formas más comunes de IED en nuestro país:

❖ **A través de la constitución de una empresa o la adquisición de las acciones de una empresa ya establecida.**

Representa la alternativa más común para canalizar un proyecto de inversión extranjera (en especial a través de la constitución de Sociedades Anónimas, Sociedades Anónimas de Capital Variable o de Sociedades de Responsabilidad Limitada)

En estos casos para efectos fiscales mexicanos, los extranjeros se colocan en la misma situación que cualquier inversionista nacional, ya que les es aplicable el mismo régimen.

❖ **A través de la inversión neutra.**

❖ **A través del fideicomiso**

❖ **A través de la constitución de una sucursal o agencia de empresa extranjera.**

En estos casos no se crea una entidad legal distinta del inversionista extranjero, sino que es la propia empresa extranjera la que lleva a cabo la operación en nuestro país.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Esta modalidad está prevista en el Artículo 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantil

## CAPÍTULO 2

### MARCO LEGAL PARA CONSTITUIR UNA EMPRESA TRASNACIONAL COMO SOCIEDAD ANÓNIMA D E CAPITAL VARIABLE

2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.2 Código de Comercio

2.3 Ley General de Sociedades Mercantiles

2.3.1 Aspectos Generales de las Sociedades Mercantiles

2.3.2 Constitución de la Sociedad Anónima

2.3.3 Acciones de la Sociedad Anónima

2.3.4 Administración, Vigilancia, Información y Asambleas de la Sociedad Anónima

2.3.5 Sociedad Anónima de Capital Variable

2.4 Ley de Inversión Extranjera

2.4.1 Conceptos de la Ley de Inversión Extranjera

2.4.2 Actividades reservadas exclusivamente al Estado

2.4.3 Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas

2.4.4 Actividades y adquisiciones con regulación específica

2.4.5 Actividades y casos que se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

2.4.6 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

2.5 Trámites, registros, avisos y requisitos para constituir una trasnacional como S.A. de C.V.

La manera en que se puede llevar a cabo la inversión extranjera directa en nuestro país, depende en gran medida de la naturaleza de la operación que se vaya a realizar, del grado de permanencia que involucre, así como la infraestructura que se decida desarrollar en México.

Como mencionamos, la Inversión Extranjera Directa (IED), se puede llevar a cabo en nuestro país a través de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable. Este tipo de sociedad es considerada mexicana, ya que se constituye de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y tiene su domicilio social dentro de la República Mexicana.<sup>5</sup>

En el presente capítulo nos enfocaremos al estudio de la Inversión Extranjera Directa a través de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, veremos el marco legal en torno a este tipo de empresas transnacionales.

Para lograr una mejor comprensión, dividiremos el presente Capítulo en dos secciones:

En la primera sección, veremos la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable de acuerdo a la *Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM)*, citaremos algunos artículos de la CPEUM y del CC.

En la segunda sección, estudiaremos el marco legal que rige a las inversiones extranjeras directas.

Nos enfocaremos al estudio de la *Ley de Inversión Extranjera (LIE)*, veremos las limitaciones o excepciones que establece cuando los inversionistas extranjeros (Personas Físicas o Morales) pretenden participar parcial o totalmente en el *capital social* de una sociedad que se constituye o ya constituida en México.

Asimismo estudiaremos los órganos de vigilancia, control y supervisión de la Inversión Extranjera Directa; me refiero a la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) y al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE). Estudiaremos los informes que tiene que presentar ante el RNIE.

Este trabajo está basado en las leyes para el ejercicio 2003, sin embargo durante el desarrollo, haremos mención si hubo alguna modificación sustancial para el 2004.

Por último hablaremos de los trámites, registros y avisos que tiene que la empresa debe presentar.

---

<sup>5</sup> Artículo 8 de la Ley de Nacionalidad. "Son personas morales de nacionalidad mexicana las que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal".

El marco jurídico de la Inversión Extranjera Directa (IED) en México se integra actualmente por los siguientes cuerpos normativos:

## 2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Como primer punto veremos qué nos dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) <sup>6</sup>, máximo ordenamiento de nuestro sistema jurídico, en relación a la IED; por lo tanto citaremos algunos artículos de importancia que nos servirán posteriormente para lograr una mejor comprensión del tema.

**Artículo 5.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la *profesión*, industria, comercio o trabajo que de acomode, siendo lícitos. . . .

**Artículo 9.** No se podrá coartar el derecho de *asociarse o reunirse* pacíficamente con cualquier *objeto lícito*...

**¿Podrán los extranjeros, adquirir la propiedad de tierras y aguas de la nación?** Si.

**Artículo 27.** La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

I. Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas.

El estado podrá conceder el mismo derecho a los *extranjeros*, siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar por lo mismo la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquellos; bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio de la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre las tierras y aguas.

**¿Quiénes se consideran como extranjeros?**

Extranjero. Es aquél que no tiene la nacionalidad mexicana. <sup>7</sup>

**Artículo 33 de la CPEUM.** Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el Artículo 30.

---

<sup>6</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Fiscales ISEF. 2003.

<sup>7</sup> Artículo 2, Fracción IV, de la Ley de Nacionalidad, Ediciones Fiscales ISEF. 2003.

Pero, ¿Qué nos dice el Artículo 30 de la CPEUM?

**Artículo 30.** La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

1. Son mexicanos por nacimiento:
  - a) Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
  - b) Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional.
  - c) Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización.
  - d) Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
2. Son mexicanos por naturalización:
  - a) Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.
  - b) La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro de territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que el efecto señale la ley.

Es decir, serán extranjeros todos aquellos que no se encuentren en los supuestos anteriores.

**¿Qué comprende el territorio nacional?**

**Artículo 42.** El territorio nacional comprende:

1. El de las partes integrantes de la Federación.
2. El de las islas, incluyendo los arrecifes y cayos en los mares adyacentes.
3. El de las islas de Guadalupe y las de Revillagigedo situadas en el Océano Pacífico.
4. La plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, cayos y arrecifes.

5. Las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fija el derecho internacional y las marítimas interiores.
6. El espacio situado sobre el territorio nacional, con la extensión y modalidades que establezca el propio derecho internacional.

### **¿Quién tiene la facultad de expedir leyes para regular la inversión extranjera?**

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

**XXIX-F.** Para expedir leyes tendientes a la promoción de la inversión mexicana, la regulación de la *inversión extranjera*, la transferencia de tecnología y la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos que requiere el desarrollo nacional.

De lo anterior se desprende que la normatividad de la IED es materia exclusivamente federal y, por ende, no corresponde a los estados o al Distrito Federal legislar sobre este particular.

### **¿Cuál es la importancia que tienen los tratados internacionales?**

**Artículo 133.** Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los *tratados* que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la *Ley Suprema de toda la Unión*. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

## **2.2 Código de Comercio**

### **¿Cuál es el concepto de comercio?**

Es una negociación de tráfico que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas con otras, sean bienes, títulos de crédito o servicios con el objeto de obtener un beneficio o bien la negociación de las producciones de la naturaleza y de la industria con el fin de comerciar.

### **¿Quiénes se consideran comerciantes de acuerdo al Código de Comercio?**

Son comerciantes:

1. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria.
2. *Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles.*

3. *Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.*

El Artículo 5 del Código de Comercio establece que toda persona que según las leyes comunes es hábil para contratar y obligarse, y a quien las mismas leyes no prohíben expresamente la profesión del comercio, tienen *capacidad* para hacerlo.

Entendemos por capacidad la aptitud con que cuenta el individuo o la facultad que tiene para ser sujeto de derechos y obligaciones y para ejercer por sí mismo obligaciones.

### **¿Quiénes se consideran incapaces para ejercer el comercio?**

En cuanto a las incapacidades tenemos las siguientes:

Los menores de edad, a los mayores de edad privados de inteligencia por causa de locura idiotismo o imbecilidad, aún cuando tengan intervalos lúcidos, los sordomudos que no sepan leer ni escribir, los ebrios consuetudinarios y los drogadictos habituales.

### **¿Quiénes no pueden ejercer el comercio?**

1. Los corredores.
2. Los quebrados que no hayan sido rehabilitados.
3. Los que por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculado, el cohecho y la concusión.

### **Los extranjeros ¿Pueden ejercer el comercio en México?**

**Artículo 13.** *“Los extranjeros serán libres para ejercer el comercio, según lo que se hubiere convenido en los tratados con sus respectivas naciones, y lo que dispusieran las leyes que arreglen los derechos y obligaciones de los extranjeros”.*<sup>8</sup>

*También podrán ejercer el comercio las sociedades legalmente constituidas en el extranjero, que se establezcan en la República o tengan en ella alguna agencia o sucursal.*

Los comerciantes como cualquier persona en nuestro país, gozan de los derechos y garantías que otorga la Constitución, siempre que su objeto sea lícito (Artículo 5, CPEUM)

---

<sup>8</sup> Código de Comercio, Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

## ¿Qué se entiende por comerciante individual y qué por colectivo?

**Comerciante Individual.** Es la persona física que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hace de él su ocupación ordinaria.

**Comerciante Colectivo.** Es una sociedad mercantil (persona moral) definida como la asociación de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio individual, participando en el reparto de las ganancias y encuentran su origen en un contrato.

## ¿Cuáles son las obligaciones de los comerciantes?

Todos los comerciantes, están obligados:

1. A la publicación, por medio de la prensa, de la calidad mercantil con sus circunstancias esenciales, y, en su oportunidad, de las modificaciones que se adopten.
2. A la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios.
3. A mantener un sistema de contabilidad conforme al artículo 33 del CC.
4. A la conservación de la correspondencia que tenga relación con el giro del comerciante.

Los documentos de procedencia extranjera podrán constar previamente en instrumento público otorgado ante notario o corredor público, para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

## ¿Cuáles son los requisitos del sistema de contabilidad, que debe llevar el comerciante, según el Artículo 33 del Código de Comercio?

Requisitos mínimos:

1. Permitirá identificar las operaciones individuales y sus características, así como conectar dichas operaciones individuales con los documentos comprobatorios originales de las mismas.
2. Permitirá seguir la huella desde las operaciones individuales a las acumulaciones que den como resultado las cifras finales de las cuentas y viceversa.
3. Permitirá la preparación de los estados que se incluyan en la información financiera del negocio.

4. Permitirá conectar y seguir huella entre las cifras de dichos estados, las acumulaciones de las cuentas y las operaciones individuales.
5. Incluirá los sistemas de control y verificación internos necesarios para impedir la omisión del registro de operaciones, para asegurar la corrección del registro contable y para asegurar la corrección de las cifras resultantes.

**¿Los extranjeros, en qué idioma deberán llevar el registro de sus operaciones?**

Deberán llevarse en castellano, aunque el comerciante sea extranjero. En caso de no cumplirse este requisito el comerciante incurrirá en una multa, además las autoridades correspondientes podrán ordenar que se haga la traducción al castellano por medio de perito traductor debidamente reconocido, siendo por cuenta del comerciante todos los costos originados por dicha traducción.

**¿Cuáles son los actos de comercio, según el Artículo 75 del Código de Comercio?**

La ley reputa actos de comercio:

1. Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados.
2. Las compras y ventas de bienes inmuebles, cuando se hagan con dicho propósito de especulación comercial.
3. Las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones de las sociedades mercantiles.
4. Los contratos relativos a obligaciones del Estado u otros títulos de crédito corriente en el comercio.
5. Las empresas de abastecimientos y suministros.
6. Las empresas de construcciones y trabajos públicos y privados.
7. Las empresas de fábricas y manufacturas.
8. Las empresas de transportes de personas o cosas, por tierra o por agua, y las empresas de turismo.
9. Las librerías y las empresas editoriales y tipográficas.

10. Las empresas de comisiones, de agencias, de oficinas de negocios comerciales y establecimientos de ventas en pública almoneda.
11. Las empresas de espectáculos públicos.
12. Las operaciones de comisión mercantil.
13. Las operaciones de mediación en negocios mercantiles.
14. Las operaciones de bancos.
15. Todos los contratos relativos al comercio marítimo y a la navegación interior y exterior.
16. Los contratos de seguros de toda especie, siempre que sean hechos por empresas.
17. Los depósitos por causa de comercio.
18. Los depósitos en los almacenes generales y todas las operaciones hechas sobre los certificados de depósito y bonos de prenda librados por los mismos.
19. Los cheques, letras de cambio o remesas de dinero de una plaza a otra, entre toda clase de personas.
20. Los valores u otros títulos a la orden o al portador, y las obligaciones de los comerciantes, a no ser que se pruebe que se derivan de una causa extraña al comercio.
21. Las obligaciones entre comerciantes y banqueros, si no son de naturaleza esencialmente civil.
22. Los contratos y obligaciones de los empleados de los comerciantes en lo que concierne al comercio del negociante que los tiene a su servicio.
23. La enajenación que el propietario o el cultivador hagan de los productos de su finca o de su cultivo.
24. Las operaciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
25. Cualesquiera otros actos de naturaleza análoga a los expresados en este Código.

En caso de duda, la naturaleza comercial del acto será fijada por arbitrio judicial.

## 2.3 Ley General de Sociedades Mercantiles

### 2.3.1 Aspectos Generales de las Sociedades Mercantiles

**Sociedad.** Es un sujeto de derecho dotado de una personalidad jurídica distinta de las personas físicas que la forman.

De la misma manera que las personas naturales (Físicas), las sociedades o entes colectivos (Personas Morales), tienen una personalidad jurídica que se identifica al considerárseles como sujetos de derechos y obligaciones.

#### ¿Cuál es el concepto de Sociedades Mercantiles?

Es la asociación de personas que crean un fondo patrimonial común para colaborar en la explotación de una empresa, con ánimo de obtener un beneficio individual, participando en el reparto de las ganancias y encuentran su origen en un contrato.<sup>9</sup>

Las personas que se asocian pueden ser:

- ❖ Personas Físicas
- ❖ Personas Morales
- ❖ Personas Físicas y Personas Morales<sup>10</sup>

#### ¿Cuáles son las características de las Sociedades Mercantiles?

1. Tienen el carácter de sujetos de derecho, que las dota de capacidad de goce y ejercicio.
2. Son personas morales sujetas de obligaciones.
3. Son personas jurídicas distintas de las de sus socios.
4. Tienen patrimonio, nombre y nacionalidad distinta de las de sus socios.

#### ¿Cuántos y cuáles son los tipos de Sociedades Mercantiles?

En el Capítulo I de este trabajo vimos que podemos clasificar a las sociedades mercantiles de acuerdo al régimen jurídico en que se constituyen. Con fundamento en el Artículo 1 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se reconoce 6 tipos de empresas mercantiles:

---

<sup>9</sup> Del moral Pérez, Ivonne. Trámites para la creación de una empresa comercial constituida como S.A. y sus obligaciones fiscales, FES-C, Estado de México, 2002.

<sup>10</sup> Artículo 6, Fracción I de la LGSM. "La escritura constitutiva de una sociedad deberá contener:  
I. Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyan la sociedad".

1. Sociedad en nombre colectivo (S. en N. C.)
2. Sociedad en comandita simple (S. en C.)
3. Sociedad de responsabilidad limitada (S. de R. L.)
4. Sociedad anónima (S. A.)
5. Sociedad en comandita por acciones (S. en C. por A.)
6. Sociedad cooperativa (Soc. Coop.)

Cualquiera de estas sociedades podrán constituirse como sociedades de capital variable, con excepción de la Sociedad Cooperativa.

El fundamento constitucional para la creación, organización y funcionamiento de las sociedades lo encontramos en el artículo 9 de la CPEUM que establece el derecho de libertad de asociación.

Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio, tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios.

Las sociedades se constituirán ante notario y en la misma forma se harán constar con sus modificaciones.

### **2.3.2 Constitución de la Sociedad Anónima**

#### **¿Cuál es el concepto de Sociedad Anónima?**

El concepto de Sociedad Anónima lo encontramos en el Artículo 87 de la LGSM que establece:

“Sociedad Anónima es la existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones”<sup>11</sup>

Como mencionamos en el párrafo anterior una Sociedad Anónima existe bajo una denominación, ésta, de acuerdo con la Ley, se formará libremente, pero será distinta de cualquier otra sociedad, puede ser relacionada con la actividad de la empresa o derivada de la imaginación y al emplearse irá seguida de las palabras “Sociedad Anónima”, o de su abreviatura “S. A.”.

#### **¿Cuáles son las características de la Sociedad Anónima?**

1. Existe bajo una denominación.
2. Se compone de socios (accionistas), con responsabilidad limitada al pago de sus acciones.

---

<sup>11</sup> Ley General de Sociedades Mercantiles. Ediciones Fiscales ISEF. 2003

3. Divide su capital en acciones.
4. Sus acciones están representadas por títulos negociables.

### **¿Cuáles son las ventajas de la Sociedad Anónima?**

Las Sociedades Anónimas ofrecen diversas ventajas que de ningún modo encontraremos en organizaciones de otro tipo.

#### **1. Ningún accionista tiene responsabilidad personal.**

Los acreedores de una Sociedad Anónima no tienen derecho sobre los bienes de los accionistas; así la inversión de los accionistas en la sociedad se limita al valor de la misma.

#### **2. Facilita la acumulación de capital.**

La propiedad de la Sociedad Anónima está garantizada por las acciones. La venta del capital social de una S. A. en unidades permite que los grandes y pequeños inversionistas participen en la propiedad de la empresa.

#### **3. Negociabilidad de las acciones.**

Las acciones de este tipo de sociedades pueden ser vendidas de un accionista a otro sin disolver la organización empresarial, las grandes compañías constituidas como Sociedades Anónimas pueden comprar y vender acciones en mercados perfectamente organizados como la Bolsa de Valores.

#### **4. Existencia continua.**

Una Sociedad Anónima, es una persona jurídica con existencia ilimitada, ya que la vida de la organización continúa a pesar de los cambios de sus accionistas, lo que se logra a través de la emisión de acciones transferibles o negociables.

#### **5. Administración profesional.**

Los accionistas son propietarios de la sociedad, pero ellos no manejan la compañía, solo eligen una junta directiva que se encarga de administrar todos los negocios. La misma junta directiva nombra un presidente y otros empleados para auxiliarse en la dirección de la organización.

### **¿Qué se requiere para la constitución de una Sociedad Anónima?**

1. Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.

2. Que el capital social no sea menor de cincuenta mil pesos y que esté íntegramente suscrito.
3. Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
4. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, parcial o totalmente, con bienes distintos del numerario.

#### **¿De qué manera puede constituirse la Sociedad Anónima?**

1. **Por Comparecencia.** También llamada simultánea, se desarrolla en un solo acto, basta la comparecencia de los socios ante Notario Público para el otorgamiento del Contrato Social y su Protocolización.
2. **Por Suscripción Pública.** También llamada constitución sucesiva, se caracteriza por el llamado, que hacen al público los fundadores (promotores) para obtener la adhesión de los futuros socios.

#### **¿Qué pasos se deben seguir para constituir legalmente una Sociedad Anónima?**

Los pasos que debemos seguir desde el inicio hasta el registro mismo de la constitución de la Sociedad Anónima son:

1. La celebración del contrato de sociedad.
2. La solicitud de permisos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
4. Protocolización de la Escritura Constitutiva.
5. Firma de la escritura por los socios fundadores y firma y sello del notario.
6. Inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio

#### **¿Qué requisitos debe contener el acta constitutiva? (Ver anexo 1)**

Debe contener:

1. Los nombres, *nacionalidad* y domicilio de las *personas físicas o morales* que constituyan la sociedad.
2. *El objeto de la sociedad.* \*

3. Su razón social o denominación.
4. Su duración.
5. El importe del capital social.
6. *La expresión de lo que cada socio aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valorización. \* \**

Cuando el capital sea variable, así se expresará indicándose el mínimo que se fije.

7. El domicilio de la sociedad.
8. La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
9. El nombramiento de los administradores y la designación de los que han de llevar la firma social.
10. La manera de hacer la distribución de la utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
11. El importe del fondo de reserva.
12. Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.
13. Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Además:

14. La parte exhibida del capital social.
15. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, (salvo el importe del capital, el número total y el valor nominal de las acciones).
16. La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones.
17. La participación en las utilidades concedida a los fundadores.
18. El nombramiento de uno o varios comisarios.
19. Las facultades de la asamblea general y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el ejercicio del derecho de voto, en

cuanto las disposiciones legales puedan ser modificadas por la voluntad de los socios.

Todos los requisitos que mencionamos y las demás reglas que se establezcan en la escritura sobre organización y funcionamiento de la sociedad constituirán los estatutos de la misma.

\* Cuando los accionistas de una empresa, determinen el *objeto de la sociedad*, deberán cuidar que no se trate de una actividad reservada exclusivamente al Estado. En el caso de empresas mexicanas donde participa la inversión extranjera, adicionalmente deberán tomar en consideración lo que establece la Ley de Inversión Extranjera, con respecto a las actividades reservadas exclusivamente a mexicanos o sociedades mexicanas, así mismo deberán observar los porcentajes en actividades con regulación específica, las actividades que se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. En la segunda sección de este capítulo veremos a detalle dichas limitaciones o excepciones

\* \* Cabe mencionar que existen diferentes conceptos de capital, los cuales se mencionan a continuación:<sup>12</sup>

**Capital Social.** Es la cantidad que se han comprometido a aportar las personas físicas o morales que forman la sociedad.

El Capital Social es también, la suma de aportaciones que se obligan los socios.

La LGSM autoriza a las sociedades a constituirse bajo el régimen de capital fijo o variable. La ley marca en algunos tipos de sociedades el mínimo de capital con el que deberán operar. Tratándose de las sociedades bajo el régimen de capital variable, la escritura social deberá contener además de lo previsto en el artículo 6 de la LGSM, el capital autorizado, el suscrito y el exhibido en el momento de su constitución, así como la forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta.

**Capital Exhibido.** Es el que se cubre en efectivo o en especie y puede ser todo o parte del capital social. El capital exhibido será igual al capital social, cuando éste haya sido liquidado en su totalidad, y será inferior cuando no haya sido pagado totalmente. El capital exhibido nunca puede ser mayor que el capital social.

**Capital Autorizado.** Sólo se puede mencionar este tipo de capital en aquellas sociedades que se hubiesen constituido bajo el régimen de capital variable. Representa el máximo de capital al que pueden llegar las sociedades sin necesidad de modificar su escritura constitutiva. Este capital puede o no estar totalmente suscrito, pero cuando menos debe estar colocado el mínimo que marca la ley en cada tipo de sociedades, o el que indique la propia escritura.

---

<sup>12</sup> Morales Sánchez, María Elena. Contabilidad de Sociedades, Mc Graw-Hill, 1ª. Edición, México D. F., 1996, Pags. 24-25.

**Capital Emitido.** Es la parte del capital autorizado cuyas acciones pueden ser suscritas.

**Capital no emitido.** Es la parte del capital autorizado y cuyas acciones aún no han sido suscritas.

**Capital Suscrito.** Este capital es el que se han comprometido a pagar los socios o accionistas en una sociedad de capital variable. En una sociedad constituida bajo el régimen de capital fijo, el capital suscrito es igual al capital social.

**Capital Contable.** Es la diferencia entre el activo y el pasivo de la empresa. Es decir, la diferencia entre los bienes y derechos de la empresa y sus obligaciones. Este capital lo forman diversas cuentas de naturaleza acreedora o deudora, por lo que no está representado por una sola cuenta.

**Capital Fijo.** Es el capital que no podrá ser modificado a menos que se tenga que cambiar la escritura social y seguir todos los trámites como si fuera por primera vez a constituirse.

**Capital Variable.** Es el que puede ser aumentado o disminuido en cualquier época, siempre y cuando se llenen los requisitos establecidos en el contrato social y la ley.

### 2.3.3 Acciones de la Sociedad Anónima

#### ¿Qué es una acción?

El concepto "acción" generalmente puede estudiarse desde tres puntos de vista:

1. Como parte alicuota<sup>13</sup> del capital social
2. Como título – valor
3. Como expresión de la calidad de socio

Considerando el triple enfoque mencionamos podemos decir que:

**Acción:** Es la parte alicuota del capital social representado por un título valor que concede a su tenedor la condición de socio y la capacidad de ejercer los derechos que de ella emanan, así como de transmitir dicho derecho a favor de terceros.

#### ¿Cuáles son las características de las acciones?

Como **títulos de crédito** sus características son:

---

<sup>13</sup> Alicuota. Dicese de la parte que divide exactamente un todo.

1. **Es un título nominativo o típico.** Tiene nombre y reconocimiento en la LGSM.
2. **Es un título principal.** Vale por si mismo
3. **Es un título serial o masivo.** En un solo acto se crea una serie de títulos iguales y únicamente se distinguen entre sí por su número progresivo.
4. **Es un título bursátil.** La gran mayoría se cotizan en Casa de Bolsa.
5. **Es un título de especulación o de renta variable.** Sus rendimientos dependen del buen o mal funcionamiento de la sociedad.
6. **Es un título de alto riesgo.** No puede reportar utilidades, disminuir su valor o incluso perderlo.
7. **Es un título nominativo.** Las acciones al portador fueron derogadas en 1982.

Como **parte alicuota del capital social**, sus características son:

1. **Igualdad de su valor nominal y conferencia de los mismos derechos.** Salvo que la sociedad emita varias clases de acciones con derechos especiales por cada una.
2. **Indivisibilidad de las acciones.** Cada acción es indivisible y cuando hayan varios propietarios de una misma acción, deberán nombrar un representante común y si no la hicieren el nombramiento lo hará la autoridad judicial.

### ¿Cómo podemos clasificar las acciones?

Existen diversos criterios para clasificar las acciones de una Sociedad Anónima, las cuales resumimos a continuación:<sup>14</sup>

#### 1. Como parte del Capital Social en:

**A. Propias.** Son aquellas que efectivamente representan una parte del capital social.

- a) **Liberadas.** Son aquellas cuyo valor ha sido cubierto íntegramente por el accionista.

---

<sup>14</sup> Morales Sánchez, María Elena. Contabilidad de Sociedades. Mc Graw-Hill, 1ª. Edición, México D.F., 1996, Págs.60-71

- b) **Pagadoras.** Son aquellas, cuyo valor nominal no ha sido exhibido totalmente a la compañía. En el momento en que exhiba por completo su valor se convertirán en liberadas.
- c) **Con valor nominal.** Son aquellas que en su texto expresan su valor.
- d) **Sin valor nominal.** Son aquellas que, por el contrario, no expresan valor ninguno.

**B. Impropias.** Son aquellas que no representan parte del capital social sino que fueron obtenidas por otros medios.

- a) **De goce.** Estas serán entregadas a los socios a los que se han amortizado sus acciones originales y por así convenir a los intereses de la compañía, les serán entregados para seguir formando parte de la negociación, disfrutando de ciertos derechos. En caso de que la compañía se pusiera en disolución y liquidación los tenedores de estas acciones no sufrirán ninguna pérdida.
- b) **De trabajo.** A éstas también se les llama de industria o industriales y son entregadas a los empleados de la negociación por el solo hecho de serlo. Si se pierde la calidad de trabajador, las acciones no podrán transmitirse por ningún motivo.

## 2. Como expresión de la calidad de socio en:

**A. Comunes.** Son aquellas que dan a sus tenedores derecho a participar en el reparto de las utilidades en proporción a su valor nominal (la lógica nos dice que las acciones de más valor son las que obtendrán un mayor porcentaje de utilidades).

- a) **Especiales.** Son aquellas que gozan de ciertos privilegios que no tienen las comunes, como su preferencia en el pago y un porcentaje mayor en el pago de las utilidades (pueden ser del mismo valor de las comunes y tener más derechos).

**B. Ordinarias.** Son aquellas que dan a sus tenedores un voto cada una de ellas en la asamblea de accionistas.

- a) **Preferentes.** También se les llama de voto limitado. Dan derecho a sus tenedores a percibir un 5 por ciento fijo acumulado de su valor, con lo cual se deduce que estas acciones tienen la doble característica de ser títulos de renta fija y de renta variable. Sus tenedores solo podrán votar en las Asambleas Extraordinarias lo de acumulativo significa que si en uno o varios ejercicios no hubo utilidades, éstas le serán acumuladas a sus tenedores para el primer período inmediato en que las hubiere.

### 3. Como título de Crédito en:

**A. Nominativas.** Son aquellas que están expedidas a favor de una persona determinada y para su negociación es indispensable el endoso y la notificación al sujeto emisor de la transmisión, para que éste haga las anotaciones del endosatario que automáticamente se convierte en nuevo accionista de la compañía. Para la empresa sólo es obligatorio reconocer el carácter de socio a quien aparezca registrado en sus libros, y si por algún motivo endosa la acción y no se le notifica a la empresa, entonces el tenedor del título no tiene derecho alguno dentro de la compañía.

**B. De amplia circulación.** Éstas podrán ser negociadas por su tenedor con cualquier persona, sólo deberá notificarlo a la empresa.

**C. De circulación restringida.** Para negociarlas es indispensable la autorización de la administración de la compañía, la cual dará el visto bueno de la persona a la que se pretenda la transmisión del título.

El artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que como títulos de crédito las acciones y los certificados provisionales deben contener:

1. El nombre, *nacionalidad* y domicilio del *accionista*.
2. La denominación, domicilio y duración de la sociedad.
3. La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
4. El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones.
5. Las exhibiciones que sobre el valor de la acción haya pagado el accionista o la indicación de ser liberada.
6. La serie y número de la acción o del certificado provisional, con indicación del número total de acciones que corresponda a la serie.
7. Los derechos concedidos y las obligaciones impuestas al tenedor de la acción y, en su caso, las limitaciones del derecho de voto.
8. La firma autógrafa de los administradores que conforme al contrato social deban suscribir el documento, o bien la firma impresa en facsímil de dichos administradores, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio en que se haya registrado la sociedad.

Asimismo las Sociedades Anónimas tendrán un registro de acciones que contendrá:

1. El nombre, la *nacionalidad* y el domicilio *del accionista*, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades.
2. La indicación de las exhibiciones que se efectúen.
3. Las transmisiones que se realicen de las mismas.

### **2.3.4 Administración, vigilancia, información y asambleas de la Sociedad Anónima**

Para el funcionamiento de toda Sociedad Anónima se requiere los siguientes órganos indispensables:

**Asamblea General de Accionistas.** Es el órgano supremo de la Sociedad y sus facultades no tienen más límites que los que establezca la Ley y los estatutos. Es un órgano deliberante y no de representación.

**Consejo de Administración.** Es un órgano obligatorio, de ejecución que tiene las más amplias facultades de administración; por lo tanto es quien debe lograr el fin social y representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.

**Consejo de Vigilancia.** Es un órgano necesario de control y vigilancia. Es quien fiscaliza la actuación de los administradores y regulariza la marcha de la sociedad.

#### **Administración**

La administración de una Sociedad Anónima, estará a cargo de uno o varios *mandatarios* temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad (Artículo 142 de la LGSM).

Cuando sean dos o más administradores, constituirán el consejo de administración.

El Artículo 145 de la LGSM indica que la asamblea general de accionistas, el consejo de administración o el administrador podrán nombrar uno o varios *gerentes generales o especiales*, sean o no accionistas. Su nombramiento será revocable en cualquier momento por el administrador o consejo de administración o por la asamblea general de accionistas.

No podrán ser administradores ni gerentes los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio (Artículo 151 de la LGSM). Consultar la página 25 de este trabajo.

El Artículo 158 de la LGSM indica que los administradores son solidariamente responsables para con la sociedad:

1. De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.
2. Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
3. De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo o información que previene la ley.
4. Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.

### **Vigilancia**

La vigilancia de la Sociedad Anónima estará a cargo de uno o varios *comisarios*, temporales y revocables, quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad (Artículo 164, LGSM)

No podrán ser comisarios:

1. Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.
2. Los empleados de la sociedad.
3. Los parientes consanguíneos de los administradores.

**Artículo 166.** Son facultades y obligaciones de los comisarios:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías que deben prestar los administradores y gerentes de la sociedad.
2. Exigir a los administradores una información mensual que incluya un estado de situación financiera y un estado de resultados.
3. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias.
4. Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria de accionistas informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la asamblea de accionistas.
5. Hacer insertar puntos pertinentes en el orden del día de las asambleas.
6. Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y en cualquier otro caso en que lo juzgue conveniente.

7. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados.
8. Asistir con voz, pero sin voto, a las asambleas de accionistas.
9. En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

### **Información financiera**

**Artículo 172.** Las sociedades anónimas, bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la asamblea de accionistas, anualmente, un informe que incluya por lo menos:

1. Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
2. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
3. Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
4. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.
5. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
6. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
7. Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

### **Asambleas de accionistas**

La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma designe, o a falta de designación, por el administrador o por el consejo de administración. (Artículo 178)

**Asambleas Ordinarias.** Son las que se reúnen para tratar de cualquier asunto que no sea de la competencia de las extraordinarias.

La asamblea ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día, de los siguientes:

1. Discutir, aprobar o modificar el balance
2. Nombrar al administrador o consejo de administración y a los comisarios.
3. Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.

**Asambleas Extraordinarias.** Son las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos.

1. Prórroga de la duración de la sociedad.
2. Disolución anticipada de la sociedad.
3. Aumento o reducción del capital social.
4. Cambio de objeto de la sociedad.
5. Cambio de nacionalidad de la sociedad.
6. Transformación de la sociedad.
7. Fusión con otra sociedad.
8. Emisión de acciones privilegiadas.
9. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
10. Emisión de bonos.
11. Cualesquiera otra modificación del contrato social.
12. Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial.

Estas asambleas podrán reunirse en cualquier tiempo.

Las actas de asambleas extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de Comercio.

**Asambleas Especiales.** Existen cuando en el acta constitutiva aparezca pactado que el capital social se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada una, por lo tanto, los accionistas que formen la categoría,

deberán reunirse para tratar cualquiera de las proposiciones que puedan afectar sus derechos. Se tratan asuntos que no se pueden tratar en una ordinaria dado que no incumben a todos. Las asambleas especiales no son generales. (Artículo 195 de la LGSM). Estas asambleas serán presididas por el socio que se designe en ese momento.

Haciendo un paréntesis, para recordar que el tema de estudio es la Sociedades Anónima de Capital Variable. Es preciso saber:

### **2.3.5 Sociedades Anónimas de Capital Variable**

#### **¿Porqué las empresas adoptan la característica de Capital Variable?**

Las sociedades que adopten la característica de capital variable, deberán hacerlo constar en la propia escritura social.

La razón por la que algunas sociedades aceptan dicha modalidad es a fin de lograr modificar su capital social sin tener la necesidad de destinar tiempo y erogar cantidad alguna en dicha modificación; sin embargo, el hecho de que una sociedad sea de capital variable implica que a la misma no se le conceda un crédito igual al que produce una sociedad cuando es de capital fijo.

Las sociedades de capital fijo son todas aquéllas que a su razón o denominación social no se les agrega las palabras Capital Variable o las iniciales C. V.

Las modificaciones al capital social pueden hacerse a través del acuerdo tomado por la Asamblea Extraordinaria de Socios, o por así decidirlo el Administrador o Consejo de Administración cuando se le ha conferido dicha facultad. En el primer caso, el acta relativa a la Asamblea Extraordinaria de Socios deberá ser inscrita en el Registro Público de Comercio.

Una sociedad de capital variable tendrá dos capitales: El fijo que corresponde precisamente al capital mínimo, y el capital variable que es el exceso del capital fijo. Cuando se trata de una sociedad por acciones de capital variable, el capital social siempre estará representado por acciones nominativas.

Las sociedades de capital variable tienen otra ventaja más desde el punto de vista del control de socios, ya que la transmisión de las acciones requiere autorización expresa del Consejo de Administración o de la Asamblea de socios, en su caso.

## **2.4 Ley de Inversión Extranjera**

La Ley de Inversión Extranjera (LIE) fue publicada el 27 de diciembre de 1993 y ha sufrido modificaciones en 1995, 1996, 1998, 1999 y 2001.

El objeto de esta ley es determinar las reglas para canalizar la inversión extranjera hacia el país y propiciar que ésta contribuya al desarrollo nacional.

### **2.4.1 Conceptos de la Ley de Inversión Extranjera**

Para una mejor comprensión de la LIE, es importante precisar algunos conceptos:

**Artículo 2.** "Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

**I. Comisión:** la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras;

**II. Inversión Extranjera:**

- a) La participación de inversionistas extranjeros, en cualquier proporción, en el capital social de sociedades mexicanas;
- b) La realizada por sociedades mexicanas con mayoría de capital extranjero; y
- c) La participación de inversionistas extranjeros en las actividades y actos contemplados por esta ley.

**III. Inversionista Extranjero:**

A la persona física o moral de nacionalidad distinta a la mexicana y las entidades extranjeras sin personalidad jurídica. Consultar la página 22 y 23 de este trabajo.

**IV. Registro:** el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras;

**V. Secretaría:** la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;

**VI. Zona Restringida:**

La faja del territorio nacional de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta a lo largo de las playas, a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Consultar la página 23 de este trabajo.

**VII. Cláusula de Exclusión de Extranjeros:**

El convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que se establezca que las sociedades de que se trate no admitirán directa ni

indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros, ni a sociedades con cláusula de admisión de extranjeros".<sup>15</sup>

**¿Se considera inversionista extranjero, la persona física residente en el país con calidad de "Inmigrado"? No.**

Se equipara a la inversión mexicana la que efectúen los extranjeros en el país con calidad de "Inmigrados", siempre que sus actividades no se encuentren vinculadas con centros de decisión económicos del exterior.

Para comprender mejor la respuesta a la pregunta anterior es preciso saber:

**1. No inmigrante.** Es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, dentro de alguna de las siguientes características: Turista, Transmigrante, Visitante, Ministro de Culto o Asociado Religioso, Asilado Político, Refugiado, Estudiante, Visitante Distinguido, Visitantes Locales, Visitante Provisional y Corresponsal.

**2. Inmigrante.** Es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado. Las características de un inmigrante son: Rentista, Inversionistas, Profesional, Cargos de Confianza, Científico, Técnico, Familiares, Artistas y Deportistas, Asimilados.

**3. Inmigrado.** Es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.<sup>16</sup>

**¿En qué proporción podrá participar la inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas?**

#### **Artículo 4 LIE**

La inversión extranjera podrá:

1. Participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas.
2. Adquirir activos fijos.
3. Ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos.
4. Abrir y operar establecimientos.

---

<sup>15</sup> Ley de Inversión Extranjera, Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

<sup>16</sup> Artículo 42, 44 y 52, respectivamente, de la Ley General de Población, Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

5. Ampliar o relocalizar los ya existentes.

Tan sólo con las excepciones o limitantes que la propia LIE contempla.

Para efectos de determinar el porcentaje de inversión extranjera en las actividades económicas sujetas a límites máximos de participación, no se computará la inversión extranjera que, de manera indirecta, sea realizada en dichas actividades a través de sociedades mexicanas con mayoría de capital mexicano, siempre que estas últimas no se encuentren controladas por la inversión extranjera.

Cabe mencionar que como resultado de la aplicación de esta regla general, se tiene que más del 90% de las actividades económicas de nuestro país se encuentren hoy en día totalmente abiertas a la participación foránea. Asimismo, las reformas practicadas a la LIE han profundizado, por un lado, la apertura de algunos sectores económicos a la inversión extranjera y, por otro, han establecido mecanismos para la desregulación y simplificación administrativa.

Cuando el inversionista extranjero pretenda participar en el capital social de sociedades mexicanas, deberá tomar en consideración las excepciones o limitaciones que la LIE establece tales como:

1. Cuidar que el *objeto* de la sociedad que constituyan no sea una actividad reservada exclusivamente al Estado o a mexicanos o sociedades mexicanas, con cláusula de exclusión a extranjeros.
2. Asimismo deberán observar los porcentajes, en que podrán participar en las actividades económicas y sociedades con regulación específica.
3. Además deberán observar qué actividades requieren resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) para que puedan participar en un porcentaje mayor al 49%, en el capital social de las sociedades.

#### **2.4.2 Actividades reservadas exclusivamente al Estado**

**¿Qué actividades están reservadas exclusivamente al Estado, por tratarse de áreas estratégicas?**

##### **Artículo 5 LIE**

Las actividades que se mencionan a continuación:

1. Petróleo y demás hidrocarburos.
2. Petroquímica básica.

3. Electricidad.
4. Generación de energía nuclear.
5. Minerales radioactivos.
6. Telégrafos.
7. Radiotelegrafía.
8. Correos.
9. Emisión de billetes.
10. Acuñación de moneda.
11. Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos.
12. Las demás que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

#### **2.4.3 Actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas**

**¿Qué actividades están reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros?**

##### **Artículo 6 LIE**

Las actividades siguientes:

1. Transporte terrestre nacional de pasajeros, turismo y carga, sin incluir los servicios de mensajería y paquetería.
2. Comercio al por menor de gasolina y distribución de gas licuado de petróleo.
3. Servicios de radiofusión y otros de radio y televisión, distintos de televisión por cable.
4. Uniones de crédito.
5. Instituciones de banca de desarrollo, en los términos de la ley de la materia.
6. La prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables.

Salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de la LIE (Inversión Neutra).

## 2.4.4 Actividades y adquisiciones con regulación específica

¿En qué porcentajes podrá participar, la inversión extranjera, en actividades y adquisiciones con regulación específica?

### Artículo 7 LIE

La inversión extranjera podrá participar, en las actividades económicas y sociedades:

**1. Hasta el 10 % en:**

Sociedades cooperativas de producción.

**2. Hasta el 25 % en:**

- a) Transporte aéreo nacional.
- b) Transporte en aerotaxi.
- c) Transporte aéreo especializado.

**3. Hasta el 49 % en:**

- a) Instituciones de seguros.
- b) Instituciones de fianzas.
- c) Casas de cambio.
- d) Almacenes generales de Depósito.
- e) Arrendadoras financieras.
- f) Empresas de factoraje financiero.
- g) Sociedades financieras de objeto limitado.
- h) Sociedades a las que se refiere el artículo 12 Bis de la Ley del Mercado de Valores.
- i) Administradoras de fondos para el retiro.
- j) Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la

elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades.

- k) Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional.
- l) Acciones serie " T " de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales.
- m) Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia.
- n) Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje, con excepción de cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria.
- o) Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario.
- p) Sociedades concesionarias en los términos de los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Salvo por lo dispuesto en el Título Quinto de la LIE (Inversión Neutra).

La inversión extranjera, podrá participar en las actividades reservadas de manera exclusiva a mexicanos o a sociedades mexicanas, asimismo podrá participar en un porcentaje mayor al 49% en las actividades y adquisiciones con regulación específica, única y exclusivamente a través de la Inversión Neutra.<sup>17</sup>

Cabe mencionar que la inversión neutra, no se abordará en este trabajo, ya que lo que se pretende es abordar el tema de la inversión extranjera, pero a través de la constitución de una sociedad (empresa trasnacional o filial), conforme a las disposiciones legales mexicanas.

Debo señalar que la inversión neutra podría ser otro tema de tesis.

---

<sup>17</sup> **Inversión Neutra:** Es aquella realizada en sociedades mexicanas o en fideicomisos autorizados conforme al Título Quinto de la LIE y no se computará para determinar el porcentaje de inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas, otorgando únicamente derechos pecuniarios o derechos corporativos limitados a sus tenedores, sin concederles en ningún momento el control de la sociedad. Artículo 18 y 19 de la Ley de Inversión Extranjera.

#### **2.4.5 Actividades y casos que se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

**¿Cuáles son las actividades, en las que se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNE) , para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49 %? (Ver anexo 2)**

##### **Artículo 8 LIE**

Las actividades que se mencionan a continuación:

1. Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje.
2. Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura.
3. Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público.
4. Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados.
5. Servicios legales.
6. Sociedades de información crediticia.
7. Instituciones calificadoras de valores.
8. Agentes de seguros.
9. Telefonía celular.
10. Construcción de ductos para la transportación de petróleo y sus derivados.
11. Perforación de pozos petroleros y de gas.
12. Construcción operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario.

**¿Qué se requiere en caso de sociedades mexicanas en las que la inversión extranjera ingresa, con fecha posterior a la de su constitución, con una participación mayor al 49%?**

El Artículo 9 de la LIE establece que, se requiere resolución favorable de la CNE, para que en las sociedades mexicanas donde la inversión extranjera pretenda

participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al 49% de su capital social, únicamente cuando el valor total de activos de las sociedades de que se trate, al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la propia Comisión. Actualmente el monto es de \$1,565,895,000 <sup>18</sup> (un mil quinientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos). El monto de los activos debe estar expresado a valor actual, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Ver anexo 2.

Cabe mencionar que además a la Ley de Inversión Extranjera, instituye dos órganos de vigilancia, control y supervisión: a) la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE), y b) el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE)

## **2.4.6 Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras**

### **¿Qué atribuciones tendrá la comisión?**

La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dictar los lineamientos de política en materia de inversión extranjera y diseñar mecanismos para promover la inversión en México.
2. Resolver, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), sobre la procedencia y en su caso, sobre los términos y condiciones de la participación de la inversión extranjera de las actividades o adquisiciones con regulación específica.
3. Ser órgano de consulta obligatoria en materia de inversión extranjera para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
4. Establecer los criterios para la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias sobre inversión extranjera, mediante la expedición de resoluciones generales.

### **¿En qué plazo, la comisión deberá resolver las solicitudes sometidas a su consideración?**

La CNIE deberá resolver las solicitudes que se sometan a su consideración dentro de un plazo que no excederá de 45 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud respectiva, en los términos establecidos en el RLIE.

---

<sup>18</sup> Esta cantidad fue publicada en la Resolución Número 3 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, a través del Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de febrero de 2003.

En el caso de que la CNIE no resuelva en el plazo señalado, la solicitud se considerará aprobada en los términos presentados. A petición expresa del interesado, la SECOFI deberá expedir la autorización correspondiente.

Adicionalmente, se establecen los criterios que deberá observar la CNIE, para evaluar las solicitudes que se someten a su consideración.

1. El impacto sobre el empleo y la capacitación de los trabajadores.
2. La contribución tecnológica.
3. El cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental contenidas en los ordenamientos ecológicos que rigen la materia.
4. En general; la aportación para incrementar la competitividad de la planta productiva del país.

La comisión, al resolver sobre la procedencia de una solicitud, sólo podrá imponer requisitos que no distorsionen el comercio internacional.

En cuanto al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en el siguiente punto abordaremos dicho tema.

## **2.5 Trámites, registros, avisos y requisitos para constituir una trasnacional como S. A. de C. V.**

De manera general podemos afirmar que las personas físicas y morales que deben cubrir contribuciones e impuestos federales, estatales y municipales se denominan contribuyentes.

Tanto la entidad federativa, los municipios y todas las instituciones gubernamentales que se benefician de la recaudación de contribuciones, tienen la necesidad de controlar el correcto y oportuno pago de las mismas.

Para que las instituciones mencionadas anteriormente puedan controlar dichas aportaciones, indudablemente requieren de un padrón, el cual obliga a los contribuyentes en cumplimiento de una Ley especial, a registrarse en dichos padrones, y así contribuir con sus aportaciones al gasto público.

Dentro de los principales trámites, registros y avisos de alta a los que está obligado cualquier contribuyente y de manera más específica toda Sociedad Anónima que pretenda constituirse dentro de los límites del Estado de México, se encuentran los siguientes:

1. La celebración del contrato de sociedad. (Ver anexo 1)
2. La solicitud de permisos ante la Secretaría de Relaciones Exteriores.
3. Autorización por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores (De la constitución y nombre de la sociedad)
4. Protocolización de la Escritura Constitutiva.
5. Firma de la escritura por los socios fundadores y firma y sello del notario.
6. Realizar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
7. Inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio.
8. Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
9. Alta en el IMSS e INFONAVIT
10. Inscripción en el padrón del impuesto sobre nóminas.
11. Registro en el Sistema Empresarial Mexicano (SIEM)
12. Aviso de Manifestación Estadística (INEGI)

### **Permiso y autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores**

**Artículo 15 de la LIE.** Se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para la constitución de sociedades. Se deberá insertar en los estatutos de las sociedades que se constituyan, la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional.

Cabe mencionar que existen 3 tipos de solicitudes:

- 1.- Para las sociedades con cláusula de exclusión de extranjeros.
- 2.- Sociedad con 51% obligatorio de socios mexicanos.
- 3.- Sociedad con cláusula de libre admisión de extranjeros

Para efectos de este trabajo, el tipo de solicitud que elaboraríamos sería "Sociedad con cláusula de libre admisión de extranjeros". Ver anexo 1 de este trabajo.

El convenio se refiere a que los socios extranjeros de la sociedad, se obligan ante la SRE a considerarse como nacionales respecto de:

1. Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades.
2. Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades.
3. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades.

El convenio deberá incluir la renuncia a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder el beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.<sup>19</sup>

Asimismo se requiere permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores para que las sociedades constituidas cambien su denominación o razón social, modifiquen su cláusula de exclusión de extranjeros por la de admisión.

El procedimiento del trámite para obtener los permisos será:

Llenar solicitud SA-1. Si el trámite es para constituir una sociedad o el formato SA-2, en caso de cambio de denominación o razón social.

Presentar solicitud en original y dos copias, se presenta en las delegaciones de la secretaría.

Señalar en la solicitud el nombre del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, personas autorizadas para recibir permiso o la resolución, la denominación solicitada y actual si se trata de una modificación a ésta, régimen jurídico, fecha y firma autógrafa del solicitante.

Anexar copia del acta de asamblea en donde se aprobó el cambio de denominación o el poder para actos de administración del representante legal de la persona moral solicitante.

Toda solicitud será resuelta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso contrario, el permiso se considera otorgado.

Una vez entregados los permisos correspondientes, los interesados acudirán a otorgar ante fedatario público el instrumento de la constitución de la sociedad, el acta constitutiva, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha en que la SRE otorgó los permisos, pues transcurridos dicho plazo sin que se hubiere registrado el acta, el permiso quedará sin efectos.

Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de los permisos para la constitución de sociedades o el cambio de denominación, el interesado dará aviso de uso del mismo a la SRE, y en el caso de constitución, se presentará el acta correspondiente, a fin de especificar la inclusión de la cláusula de exclusión de extranjeros o en su caso, del convenio.

La SRE impone determinadas sanciones a las sociedades, que no presenten el aviso o bien lo hagan en forma extemporánea.

---

<sup>19</sup> Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

## Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE)

El RNIE tiene la finalidad de:

1. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de límites máximos de participación de la inversión extranjera.
2. Obtener información sobre el comportamiento de la inversión extranjera directa en México.

Para alcanzar los objetivos mencionados, el RNIE obtiene información de los particulares mediante diversos trámites que deben llevarse a cabo, de acuerdo a las disposiciones previstas en la LIE, en el RLIE y en el RNIE.

De acuerdo, al objeto de este trabajo **¿Quiénes deberán inscribirse en el RNIE?**

Deberán inscribirse en el Registro:

1. Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través del fideicomiso:
  - a) La inversión extranjera.
  - b) La inversión neutra.
2. Quienes realicen habitualmente actos de comercio en la República Mexicana, siempre que se trate de:
  - a) Personas físicas o morales extranjeras.
3. Los fideicomisos de acciones o partes sociales, de bienes inmuebles y de inversión neutra, por virtud de los cuales se deriven derechos a favor de la inversión extranjera.

Los sujetos obligados a presentar información al RNIE, deberán realizar los siguientes trámites:

**Inscripción.** Es el trámite mediante el cual, el particular obtiene un registro que proporciona información sobre los flujos de inversión extranjera que ingresan al país.

**Avisos de modificación.** Es el trámite mediante el cual, el particular actualiza los datos que con anterioridad fueron notificados al RNIE.

**Informe trimestral sobre ingresos y egresos.** Es el trámite mediante el cual las empresas reportan ingresos y egresos que rebasen los tres mil salarios mínimos y no afecten el capital social.

**Informe económico-financiero.** Es el trámite mediante el cual los sujetos obligados a inscribirse en el RNIE obtienen la constancia de Renovación de Inscripción, mediante la presentación del formato de la sección correspondiente en el trámite "Informe Económico Anual" (Renovación de Constancia de Inscripción).

**Cancelación.** Es el trámite mediante el cual el particular informa al RNIE, acerca de la salida de la inversión extranjera del país.

Para tal efecto el RNIE, se divide en 3 secciones:

**Sección Primera:** De las personas físicas y personas morales extranjeras.

**Sección Segunda:** De las sociedades.

**Sección Tercera:** De los fideicomisos.<sup>20</sup>

Es importante destacar, que de acuerdo a nuestro objeto de estudio (constitución de una empresa trasnacional o filial, conforme a las leyes mexicanas); nos situaremos en la *Sección Segunda* que se refiere "De las sociedades" y corresponde al formato SE-02-001-2 titulado:

"Solicitud de Inscripción; cancelación de inscripción; aviso de modificación previamente proporcionada a la *sección segunda* del registro nacional de inversiones extranjera; presentación de informe sobre ingresos y egresos que no afecten el capital social; y presentación de informe económico".<sup>21</sup> (Ver anexo 3)

### **¿En dónde se pueden realizar los trámites del punto anterior?**

Con el objeto de proporcionar un servicio ágil y oportuno a los particulares que presentan trámites ante el RNIE, el Gobierno Mexicano ha desconcentrado la actividad de resolución de trámites, de tal manera que se pueden presentar:

En cualquiera de las 51 Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía en diferentes estados y municipios de la República Mexicana; o En la Dirección General de Inversión Extranjera, cita en Insurgentes Sur N° 1940, piso 8, Col. Florida, CP 01030, México, DF, Tel. 52-29-61-00, Ext. 3397,3530, 3531, 3532, 3533, 3541, 3542, 3543, 3544, 3558 y 5782.

Los trámites pueden ser enviados a las Representaciones Federales o a la Dirección General de Inversión Extranjera por fax, correo certificado o mensajería privada, en su caso, con acuse de recibo, quienes remitirán por la misma vía, con acuse de recibo, el oficio o resolución que corresponda, siempre y cuando los

<sup>20</sup> Artículo 31, Fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

<sup>21</sup> Puede consultar la siguientes direcciones electrónicas [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx) o [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)

particulares hayan adjuntado al trámite el comprobante del servicio pagado para tal efecto.

### ¿Cuál es el plazo máximo que tiene el RNIE para dar respuesta al trámite?

El plazo es de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se emita la resolución correspondiente al trámite presentado, se considerará que el formato fue debidamente requisitado.

### ¿Cuáles son los plazos para realizar los trámites ante el RNIE?

- 1. Inscripción.** Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que participe la inversión extranjera en el capital social de la sociedad.
- 2. Aviso de modificación a la información previamente proporcionada.** Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzcan las modificaciones.
- 3. Informe sobre ingresos y egresos que no afecten el capital social.** Dentro de los 20 días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre (Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre y Octubre-Diciembre), solo se tendrá la obligación de notificar al RNIE esta información, cuando los ingresos o egresos totales trimestrales, por los conceptos correspondientes, sean mayores a 3,000 veces el salario mínimo general vigente para el D. F.
- 4. Informe económico anual (Renovación de constancia de inscripción).** Dentro de los siete meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, la presentación se deberá realizar de acuerdo al siguiente calendario que depende a la letra con la cual inicia el nombre, denominación o razón social de la persona que presenta el informe:

De la "A" a la "D"	Durante abril
De la "E" a la "J"	Durante Mayo
De la "K" a la "P"	Durante Junio
De la "Q" a la "Z"	Durante Julio

- 5. Cancelación de Inscripción.** Dentro de los 40 días hábiles siguientes a la fecha en que dejen de ser sujetos de inscripción.

### Inscripción de la escritura en el Registro Público de Comercio

El Registro Público de Comercio es una institución que tiene por objeto hacer la inscripción personal de los comerciantes y poner al alcance de cualquier persona todos los actos y contratos que afecten de manera relevante las condiciones económicas y jurídicas de los mismos.

La operación del Registro Público de Comercio está a cargo de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y de las autoridades responsables del registro público de la propiedad en los estados y en el Distrito Federal.

**Artículo 21.** Existirá un folio electrónico por cada comerciante o sociedad, en el que se anotarán:

1. Su nombre, razón social o título.
2. La clase de comercio u operaciones a que dediquen.
3. La fecha de iniciación de operaciones.
4. El domicilio, con especificación de las sucursales que hubieran establecido.
5. Las escrituras de constitución de la sociedad mercantil, cualesquiera que sea su objeto o denominación, así como la de modificación, rescisión, disolución o escisión de las mismas sociedades.
6. El acta de la primera junta general y documentos anexos a ella, en las sociedades anónimas que se constituyan por suscripción pública.
7. Los poderes generales y nombramientos, y revocación de los mismos, si la hubiere, conferidos a los gerentes, factores, dependientes y cualesquiera otros mandatarios.
8. La licencia que un cónyuge haya dado al otro en los términos del 2º párrafo del artículo 9º del C. C.
9. Las capitulaciones matrimoniales y los documentos que acrediten alguna modificación a las mismas.
10. Los documentos justificativos de los haberes o patrimonio que tenga el hijo o el pupilo que estén bajo la patria potestad, o bajo la tutela del padre o tutor comerciantes.
11. El aumento o disminución del capital efectivo en las sociedades anónimas y en comandita por acciones.
12. Las emisiones de acciones, cédulas y obligaciones de ferrocarriles y de toda clase de sociedades, sean de obras públicas, compañías de crédito u otras, expresando la serie y número de los títulos de cada emisión, su interés y amortización, la calidad total de la emisión, y los bienes, obras, derechos o hipotecas, cuando los hubiere, que se afecten a su pago. También se inscribirán con arreglo a estos preceptos las emisiones que hicieren los particulares.

### 13. Las fianzas de los corredores.

#### **Aviso de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)**

El artículo 27 del CFF, señala que deberá inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), a cargo de la SHCP, para obtener la cédula de identificación fiscal que le permitirá ser reconocida ente esa dependencia.

El trámite de registro será suscrito por el representante legal de la sociedad, en la Administración Local de Recaudación respectiva según el domicilio fiscal del ente económico.

Para ello deberá presentar por duplicado el formulario de registro (R-1), junto con una copia certificada del acta constitutiva, comprobante de domicilio y copia de la identificación del representante legal.

#### **Aviso de alta patronal ante el IMSS e INFONAVIT**

Este aviso se deberá presentar en el caso de que las empresas necesiten emplear mano de obra por las actividades que realizan.

La sociedad se vuelve patrón, de ahí que tales sociedades se encuentren obligadas a inscribirse como patrones y a registrar a su personal en el IMSS y en el INFONAVIT.

La formalidad se cumplirá dentro de los cinco días hábiles posteriores al inicio de la relación laboral correspondiente, según disponen los artículos 15, fracción I de la LSS.

El representante legal de la sociedad efectuará el alta patronal, en la oficina de afiliación para ello deberá solicitar y requisitar el formato AFIL-01 "Aviso de inscripción patronal o modificaciones en el registro". Para ello presentará los siguientes documentos:

1. Original y copia del acta constitutiva.
2. Original y copia del RFC y el alta ante la SHCP.
3. Comprobante de domicilio a nombre del patrón.
4. Croquis de localización del domicilio.
5. Original y copia del poder notarial y de identificación oficial del representante legal, credencial expedida por el IFE, cartilla liberada o pasaporte vigente.

De ser extranjero, el representante de la sociedad exhibirá su autorización para trabajar en México expedida por la Secretaría de Gobernación (forma FM-3)

Una vez realizando el aviso correspondiente del IMSS el registro en el INFONAVIT será automática. Es decir el registro patronal que se asigne para el IMSS servirá también para el INFONAVIT.

En el capítulo 3 de este trabajo abordamos con más detalle este tema.

### **Inscripción en el padrón del impuesto sobre nóminas.**

Se realiza ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de México.

En el capítulo 3 de este trabajo abordamos con más detalle este tema.

### **Registro de información al SIEM**

El Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM), es el primer acceso de información oficial abierto al empresario y al público en general, mediante el cual se establecen contactos y se logran nuevas oportunidades de desarrollo para cualquier tipo de empresa.

Todas las empresas proporcionarán al SIEM la información que determine la Secretaría de Economía, a fin de conocer tanto la oferta como la demanda de bienes y servicios y los procesos productivos en que intervienen.

Esto significa que están obligados a registrarse en éste sistema tanto las personas físicas, como las morales que inicien actividades comerciales, industriales o de servicios, en uno o varios establecimientos.

Las empresas de nueva creación están obligadas dentro de los meses siguientes a la fecha de constitución, a proporcionar la información relativa a las características, ubicación del establecimiento, actividad, giro y región respectiva.

### **Aviso de manifestación estadística (INEGI)**

Conforme al artículo 8 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, toda empresa o establecimiento deberá proporcionar a la Dirección General de Estadística del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática los datos necesarios como nombre, domicilio, número de establecimientos, RFC, registro patronal del IMSS, fecha de inicio de operaciones, número de trabajadores o actividad principal.

Esa información se proporcionará mediante el formato FEP-3-1

Hagamos un paréntesis para resumir en una forma breve los puntos más importantes que se trataron con respecto a la LIE.

### **Resumiendo.**

- La inversión extranjera, no podrá participar en actividades reservadas exclusivamente al estado por tratarse de áreas estratégicas.
- La inversión extranjera, no podrá participar en actividades reservadas a mexicanos o a sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros. Podrá participar sólo a través de la inversión neutra.
- La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% en el capital social de las empresas mexicanas, que realicen actividades con regulación específica. Podrán aumentar el porcentaje de participación, sólo a través de la inversión neutra.
- Cuando la inversión extranjera pretenda participar en un porcentaje mayor al 49%, en una empresa ya constituida, podrá hacerlo únicamente cuando el valor total de los activos de la sociedad de que se trate, rebase la cantidad de \$ 1,565,895,000 (un mil quinientos sesenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil pesos) y exista una resolución favorable de la CNIE.
- En algunas actividades se requiere resolución favorable de la CNIE para que la inversión extranjera participe en un porcentaje mayor al 49%.
- Las sociedades donde participa la inversión extranjera deberán cumplir con diversas formalidades como son:
  - ✓ Solicitar permiso para la constitución de sociedades ante la SRE.
  - ✓ Solicitar permiso para cambio de denominación o razón social ante la SRE.
  - ✓ Solicitar su inscripción, presentar avisos de modificación y solicitar su cancelación de inscripción, ante el RNIE.
  - ✓ Presentar informes trimestrales sobre ingresos y egresos ante el RNIE. (Sólo cuando los ingresos o egresos trimestrales sean mayores a 3,000 veces el Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal).
  - ✓ Presentar informe económico anual ante el RNIE. (Renovación de constancia de inscripción).

## **CAPÍTULO 3**

### **OBLIGACIONES FISCALES DE UNA EMPRESA TRASNACIONAL COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

#### **3.1 Aspectos Generales**

- 3.1.1 Constitucionalidad de las contribuciones
- 3.1.2 Elementos de la contribución
- 3.1.3 Clasificación y definición de las contribuciones

#### **3.2 Obligaciones Fiscales**

- 3.2.1 Pago del Impuesto Sobre la Renta
- 3.2.2 Pago del Impuesto al Activo
- 3.2.3 Pago del Impuesto al Valor Agregado

#### **3.3 Obligaciones derivadas de la relación de trabajo**

- 3.3.1 Participación de los Trabajadores en las Utilidades
- 3.3.2 Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social
- 3.3.3 Cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 3.3.4 Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Las empresas transnacionales son importantes contribuyentes en materia de impuestos. Esto se debe principalmente a que:

1. Obtienen altas utilidades.
2. Están sujetas a mayor vigilancia por parte de las autoridades fiscales del país.
3. Por ser empresas de gran tamaño, las obliga a llevar una contabilidad más cuidadosa que la de las pequeñas y medianas firmas mexicanas.
4. Algunos empresarios extranjeros prefieren no gozar de las exenciones que otorga el gobierno a las empresas de capital mixto, con tal de seguir teniendo el dominio absoluto de sus empresas.
5. La empresa extranjera prefiere permanecer en la zona metropolitana, por las diversas ventajas que ello acarrea, en lugar de aprovechar los beneficios fiscales derivados de la política de descentralización.

El hecho de que los impuestos pagados por las compañías extranjeras no crezcan al ritmo que exigiría su mayor participación en el valor de la producción nacional, probablemente también está vinculado a maniobras contables "legales" que permiten evadir impuestos, a pesar del mayor control fiscal que sobre ellas ejerce.

Existen otros factores en la disminución de la carga tributaria de la inversión extranjera. Para reducir sus utilidades gravables, las empresas inflan gastos vía sobrefacturación y pagos aparentes por concepto de regalías y asistencia técnica, en las operaciones que realizan con los otros miembros del conglomerado transnacional al que pertenecen.

El presente capítulo, tiene como objeto dar a conocer cuáles son las obligaciones fiscales, que tiene una empresa constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, así como las diversas obligaciones derivadas de la relación laboral.

Recordemos que en estos casos para efectos fiscales mexicanos, los extranjeros se colocan en la misma situación que cualquier inversionista nacional, ya que les es aplicable el mismo régimen.

Para lograr nuestro objetivo, veremos el marco legal que fundamenta la obligación del pago de impuestos, analizaremos en forma general la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y la Ley del Impuesto al Activo (LIA). Asimismo veremos las obligaciones derivadas de la relación laboral, es decir el pago las contribuciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), las cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), las contribuciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Participación de los Trabajadores en la Utilidades (PTU) y del

Impuesto Sobre Erogaciones del Trabajo Personal Subordinado (2.5 % sobre nómina).

Como mencionamos en el capítulo anterior este trabajo esta basado en las leyes vigentes para el ejercicio 2003, sin embargo durante el desarrollo, se hará mención si hubo alguna modificación sustancial para el 2004.

Cabe mencionar que con la expansión del comercio mundial via Tratados de Libre Comercio (TLC) entre países desarrollados y subdesarrollados o mediante otros acuerdos y organizaciones, cada vez se ha hecho más necesario establecer tratados para evitar la doble tributación internacional ya que cada país tiene sus leyes fiscales que gravan a los contribuyentes por su nacionalidad o ciudadanía, residencia o fuente de riqueza.

En el presente trabajo no abordaremos el tema de los Tratados de Libre Comercio, por lo tanto no estudiaremos el tema de la doble imposición o doble tributación. Ya que este tema por sí solo podría ser otro trabajo de tesis.

## 3.1 Aspectos Generales

### 3.1.1 Constitucionalidad de las contribuciones

Como primer punto veremos qué nos dice la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), máximo ordenamiento de nuestro sistema jurídico, en relación a las contribuciones.

**Artículo 31.** "Son obligaciones de los mexicanos:

**IV.** Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes".<sup>22</sup>

Para comprender mejor este Artículo, haremos un análisis detallado de esta normatividad constitucional, la cual contempla diferentes aspectos:

#### 1. Para todos los mexicanos. (Principio de Generalidad)

Es decir, la contribución será por parte de todos los mexicanos, ya sean personas físicas o morales, así como los extranjeros cuya fuente de riqueza este ubicada en territorio nacional o por un intermediario (fideicomiso).

#### 2. A contribuir al gasto público. (Principio de Obligatoriedad)

Todos estamos obligados a contribuir al gasto público, para solventar y satisfacer las funciones y servicios que preste el Estado.

La Cámara de Diputados tiene la facultad para discutir y aprobar anualmente el presupuesto de ingresos de la Federación. (Artículo 74, Fracción IV, CPEUM)

#### 3. De la Federación, del Estado y Municipios.

Existen contribuciones de carácter federal (ISR, IVA e IMPAC) y contribuciones de carácter local (2% sobre nóminas, predial, etc.), por lo tanto, deberán de solventarse ambas.

#### 4. De manera proporcional y equitativa. (Principio de Proporcionalidad y Equidad)

La proporcionalidad se refiere a que el contribuyente debe contribuir de acuerdo a su capacidad. Si tiene poco, paga poco; si tiene mucho, paga más; mientras que la equidad deberá gravarse igual a los iguales y desigual a los desiguales. Las leyes fiscales deberán aplicarse consistentemente gravando sin excepción a quienes realicen actos similares.

---

<sup>22</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ediciones Fiscales ISEF, 2003.

#### 5. Que dispongan las leyes. (Principio de Legalidad)

Para que haya un tributo tiene que existir primero una Ley.

El **Artículo 73**, Fracción VII de la CPEUM otorga la facultad al Congreso, para imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto de ingresos.

Este artículo, es la base del ámbito fiscal, ya que cada Ley fiscal deberá de cumplir con los elementos básicos de la contribución, que se refieren al Sujeto, Objeto, Base, Tasa o tarifa, y fecha de entero de la contribución, de tal forma que otorguen garantías de seguridad al contribuyente.

Por lo tanto es de suma importancia definir los elementos de la contribución.

#### 3.1.2 Elementos de la contribución

1. **Sujeto.** Son las personas físicas y morales que están obligadas a contribuir a los gastos públicos conforme a las leyes fiscales.
2. **Objeto.** Es sobre que se va agravar el impuesto hecho generado, acto o actividad sobre la que cae el crédito.
3. **Base.** Cuantía sobre la que se determinará el impuesto a cargo.
4. **Tasa.** Tarifa que se aplica sobre los ingresos que la ley determine.

Con respecto al sujeto es importante hacer mención de la responsabilidad que tiene en materia fiscal, la cual puede ser de dos formas: Directa e Indirecta.

1. **Responsabilidad Directa.** Es la que tiene el sujeto de un crédito fiscal al realizar el supuesto de la norma que origina una carga que tiene que cumplir.
2. **Responsabilidad Indirecta.** Es la que asumen quienes por disposición de la ley y a consecuencia de diversas circunstancias, tienen que cumplir con una obligación fiscal. Esta forma de responsabilidad, conforme a la técnica jurídica, a su vez puede ser: Solidaria, Sustituta, Objetiva y por Garantía.
  - A. **Responsabilidad Solidaria.** Es la que establece la ley para los terceros a quienes le impone determinadas obligaciones secundarias y que deben cumplir.
  - B. **Responsabilidad Sustituta.** Es la que asume la persona que haga a otra cualquier pago que sea objeto directo de un impuesto personal. Ejemplo: La responsabilidad en que incurre el patrón cuando no retiene y entera al Fisco el ISR a cargo del trabajador por el salario que éste devenga.

**C. Responsabilidad Objetiva.** Es la que se deriva de la adquisición de bienes que están afectos a un crédito fiscal, porque dieron lugar a su existencia o sirvieron para el desarrollo de la actividad que motivo la causación del impuesto. Ejemplo: El adquirente de un negocio comercial, es responsable de impuesto que se hubiera causado con anterioridad a la adquisición y que tenga relación con dicho negocio, en la inteligencia de que tal responsabilidad no excederá del valor de los bienes que forman parte del negocio.

**D. Responsabilidad por Garantía.** Es la que adquiere una persona física o moral, que voluntariamente afecta un bien de su propiedad u otorga una fianza, para responder del pago de un crédito a cargo del responsable directo o bien cuando tal responsabilidad se determina por ministerio de ley. Ejemplo con respecto al primer supuesto: La que asumen los terceros que para garantizar el interés fiscal constituyen depósito, prenda o hipoteca o permiten el secuestro de bienes, hasta por el valor de los dados en garantía, sin que en ningún caso su responsabilidad exceda del monto del interés garantizado.

### 3.1.3 Clasificación y definición de las contribuciones

El Artículo 2, del CFF establece que las contribuciones se clasifican en:

1. Impuestos
2. Aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos

#### ¿Cuál es el concepto de Impuestos?

Son las contribuciones establecidas en la Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejoras y de los derechos.

A su vez los impuestos se clasifican en:

1. **Impuestos Directos.** Son los causados por la persona que ejecuta los actos o actividades gravados por la Ley y no puede trasladarlos, como es el caso del Impuesto Sobre la Renta (ISR), en el cual cada contribuyente determina sus operaciones gravadas y entera el impuesto que le corresponda.
2. **Impuestos Indirectos.** Son aquellos que el contribuyente puede trasladar a otra persona llamada consumidor, ya que se aplican sobre el consumo de

bienes y servicios, como es el caso del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IESPS), el Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), entre otros.

### **¿Cuál es el concepto de Aportaciones de Seguridad Social?**

Son las contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Por ejemplo:

- Aportaciones y abonos retenidos a trabajadores por patrones para el Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores
- Cuotas para el Seguro Social a cargo de patrones y trabajadores
- Cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro a cargo de los patrones

### **¿Cuál es el concepto de Contribuciones de Mejoras?**

Son las establecidas en la Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Por ejemplo:

- Contribución de mejoras por obras públicas de infraestructura hidráulica

### **¿Cuál es el concepto de Derechos?**

Son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Por ejemplo:

- Por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público
- Por el uso aprovechamiento de bienes de dominio público
- Derechos sobre la extracción de petróleo

### 3.2.1 Pago del Impuesto Sobre la Renta

Para efectos de este trabajo nos ubicaremos en el Título II de la LISR que se refiere a las personas morales.

#### Sujetos del ISR

**Artículo 1.** Las personas físicas y morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

1. Los residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualesquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.
2. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente.
3. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.

Como podemos observar, para saber si se está obligado al pago del ISR, la Ley toma en cuenta tres conceptos:

- A) La residencia
- B) El tener un establecimiento permanente
- C) La ubicación de la fuente de riqueza

A continuación vamos a explicar los conceptos anteriores.

#### A) La residencia

Hay que señalar que la LISR no toma en cuenta la nacionalidad de la persona, sino que toma en cuenta su residencia.

#### ¿Quiénes se consideran como residentes en Territorio Nacional?

**Artículo 9, CFF.** Se consideran residentes en territorio nacional:

- I. Las personas físicas:
  - a) Las que hayan establecido su casa habitación en México, salvo que en el año de calendario permanezcan en otro país por más de 183 días naturales consecutivos o no y acrediten haber adquirido la residencia para efectos fiscales en ese otro país.

- b) Las de nacionalidad mexicana que sean funcionarios del Estado o trabajadores del mismo, aun cuando por el carácter de sus funciones permanezcan en el extranjero por un plazo mayor al señalado en el inciso a) de esta fracción.

Reforma para el 2004.

Las que hayan establecido su casa-habitación en México. Cuando las personas físicas de que se trate, tengan casa-habitación en otro país, se consideran residentes en México, si en territorio nacional se encuentra su centro de intereses vitales, considerando los supuestos siguientes:

- a) Cuando más del 50% de los ingresos totales que obtenga la persona física tengan fuente de riqueza en México.
- b) Cuando en el país tengan el centro principal de sus actividades profesionales.

II. Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas, así como las que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.

Consideramos de suma importancia hacer un análisis detallado del punto anterior.

### **¿Qué se entiende por persona moral, según la LISR?**

**Artículo 8.** Cuando en esta ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras:

1. *Las sociedades mercantiles.*
2. Los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales.
3. Las Instituciones de Crédito.
4. Las sociedades y asociaciones civiles.
5. La asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Asimismo el Artículo 25 del Código Civil para el Distrito Federal hace mención de lo que se considera como Persona Moral.

1. La nación, los estados y los municipios.
2. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la Ley.

3. *Las sociedades civiles y mercantiles.*
4. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la CPEUM.
5. Las sociedades cooperativas y mutualistas.
6. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito siempre que no fueran desconocidas por la ley.
7. *Las personas morales extranjeras de naturaleza privada.*

**Las personas morales que se hayan constituido de conformidad con las leyes mexicanas.**

Se refiere a que las personas morales constituidas conforme a la Leyes de la República Mexicana, mientras no prueben que la administración de su negocio se encuentra en el extranjero, se presumirá, por el hecho de ser mexicanas, que son residentes en territorio nacional y por lo tanto estarán sujetas al ISR, considerando la totalidad de los ingresos que perciban, independientemente del lugar en que se encuentre ubicada la fuente de riqueza.

**Las personas morales que hayan establecido en México la administración principal del negocio o su sede de dirección efectiva.**

De acuerdo con la regla 2.1.3 de la Resolución Miscelánea vigente señala que una persona moral ha establecido en México la administración principal del negocio o su sede efectiva cuando se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Se lleven a cabo las asambleas de accionistas o las sesiones del consejo de administración en México.
2. Las personas que toman día a día las decisiones de control, dirección o administración de la persona moral sean residentes para efectos fiscales en México o tengan sus oficinas en el país.
3. Se cuente con una oficina en el país en donde se lleve a cabo la administración o control de la persona moral.
4. Se conserve su contabilidad en el país.

**B) El tener un establecimiento permanente**

Los extranjeros que tengan un establecimiento permanente en el país deberá pagar el ISR en México por los ingresos que perciban al realizar actos o actividades a través del establecimiento permanente. La afirmación anterior se

aplica en términos generales; pero hay que tener en cuenta los tratados internacionales que tenga firmados México con otros países para evitar la doble imposición.

### **¿Qué se considera como establecimiento permanente?**

**Artículo 2 de la LISR.** Cualquier lugar de negocios en el que se desarrollen, parcial o totalmente, actividades empresariales o se presten servicios personales independientes.

Se entenderá como establecimiento permanente, entre otros:

1. Sucursales
2. Agencias
3. Oficinas
4. Fábricas
5. Talleres
6. Instalaciones
7. Minas
8. Canteras
9. Cualquier lugar de exploración, extracción o explotación de recursos naturales.

Adicionalmente, se prevé que cuando un residente en el extranjero actúe en el país a través de una persona física o moral, se considerará que tiene un establecimiento permanente en el país, en relación con todas las actividades que dicha persona física o moral realice para el residente en el extranjero, aun cuando no tenga en territorio nacional un lugar de negocios o para la prestación de servicios, si dicha persona ejerce poderes para celebrar contratos a nombre, o por cuenta del residente en el extranjero tendientes a la realización de las actividades de éste en el país, que no sean de las mencionadas en el artículo 3° de esta ley.

### **¿Qué no se considera como establecimiento permanente?**

#### **Artículo 3 de la LISR .**

1. La utilización o el mantenimiento de instalaciones con el único fin de almacenar o exhibir bienes o mercancías pertenecientes al residente en el extranjero.
2. La conservación de existencias de bienes o de mercancías pertenecientes al residente en el extranjero con el único fin de almacenar o exhibir dichos bienes o mercancías o de que sean transformados por otra persona.
3. La utilización de un lugar de negocios con el único fin de comprar bienes o mercancías para el residente en el extranjero.

4. La utilización de un lugar de negocios con el único fin de desarrollar actividades de naturaleza previa o auxiliar para las actividades del residente en el extranjero, ya sean de propaganda, de suministro de información, de investigación científica, de preparación para la colocación de préstamos, o de otras actividades similares.
5. El depósito fiscal de bienes o de mercancías de un residente en el extranjero en un almacén general de depósito ni la entrega de los mismos para su importación al país.

De lo anterior surge la siguiente pregunta:

### **¿Qué se consideran como actividades empresariales?**

En el artículo 16 del Código Fiscal de la Federación (CFF), establece que son actividades empresariales las siguientes:

1. Comerciales.\*
2. Industriales.
3. Agrícolas.
4. Ganaderas.
5. Pesca.
6. Silvícolas.

\* Consultar la página 27 de este trabajo, se citó una lista de actividades consideradas como actos de comercio, según el Código de Comercio.

### **C) La ubicación de la fuente de riqueza**

La Ley señala como sujetos a los extranjeros residentes en el extranjero cuando obtengan ingresos de fuente de riqueza situada en el territorio nacional.

Es decir, que si una sociedad mercantil francesa con residencia en Argentina causa el ISR mexicano, si el ingreso que percibe encuentra su fuente de riqueza en México; el impuesto lo causa independientemente de su nacionalidad francesa y del lugar de residencia Argentina, a pesar de que no tenga ningún establecimiento permanente en el país.

Hasta aquí hemos hablado de México, País y Territorio nacional, pero para saber que entendemos por México y Territorio Nacional debemos acudir al Artículo 8 del CFF y al Artículo 42 de la CPEUM.

## ¿Qué se entiende como México para efectos fiscales?

**Artículo 8 del CFF.** Para efectos fiscales se entenderá por México, País, Territorio Nacional, lo que conforme a la CPEUM integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

Consultar la página 23 de este trabajo, citamos el artículo 42 de la CPEUM.

## Objeto del ISR

La LISR grava todos los ingresos, así lo establece en su artículo 1° en su fracción 1ª: *"Los residentes en México respecto de todos sus ingresos"*.

Momento en que se obtienen los ingresos:

Enajenación de bienes o prestación de servicios

1. Se expida el comprobante que ampare el precio a la contraprestación pactada.
2. Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.
3. Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

En conclusión podemos decir que el objeto de la LISR es:

" Gravar las modificaciones patrimoniales de las personas ".

## Base del ISR

Para efectos del cálculo del ISR, la propia LISR nos permite algunas deducciones, y el resultado será la base sobre la que se calcula el ISR.

Para las personas morales la base sobre la que se calcula el impuesto es el *Resultado Fiscal*.

## ¿Cómo se determina el resultado fiscal?

**Artículo 10.** El resultado fiscal del ejercicio se determinará como sigue:

- I. Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas.
- II. A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirán, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

De lo anterior podemos concluir, que la estructura general para determinar el ISR de las personas morales sería la siguiente:

- Ingresos Acumulables
- ( - ) Deducciones Autorizadas
- ( = ) Utilidad Fiscal (Pérdida Fiscal)
- ( - ) Pérdidas Fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores
- ( = ) Resultado Fiscal
- ( x ) Tasa de ISR 34% (Artículo 10 LISR)
- ( = ) ISR del Ejercicio

### ¿Qué debemos considerar como ingresos acumulables?

**Artículo 17 y 20 LISR.** Acumularán la totalidad de sus ingresos en:

- Efectivo.
- En bienes.
- En servicios.
- En crédito.
- Otros.
- Provenientes de sus establecimientos en el extranjero.
- El ajuste anual por inflación (reconocimiento de una utilidad o pérdida por inflación).
- Los establecimientos permanentes en México que sean propiedad de personas morales residentes en el extranjero, acumularán el total de los ingresos obtenidos por sus establecimientos en el México. No serán ingresos acumulables las remesas que reciban de la oficina central.
- Ingresos determinados presuntamente por la SHCP
- Ganancia derivada de transmisión de propiedad de bienes por pago en especie.
- Beneficio de mejoras que pasan a poder del propietario.
- Ganancia por enajenación de activos, títulos, fusión, escisión, etc.
- Pagos por recuperación de un crédito deducido por incobrable.
- Recuperación por seguros, fianzas, etc.
- Ingresos por indemnización de seguro del hombre clave.
- Cantidades percibidas para gastos por cuenta de terceros.
- Intereses moratorios.
- Ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del artículo 46 de la LISR.

En el párrafo 2 y 4 del Artículo 17 hace mención que serán no acumulables:

- Aumentos de capital.
- Pago de la pérdida por sus acciones.
- Primas obtenidas por la colaboración de acciones que emitan a la propia sociedad.
- Utilizar para valuar sus acciones el método de participación.
- Revaluación de los activos y del capital.

- Ingresos por dividendos o utilidades que perciban de otras personas morales residentes en México.

### ¿Qué debemos considerar como deducciones autorizadas?

**Artículo 29 LISR.** Los contribuyentes podrán efectuar las siguientes deducciones:

- Las devoluciones, descuentos, bonificaciones sobre venta.
- Adquisición de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados.
- Los gastos (que sean estrictamente indispensables para la actividad del contribuyente)
- Las inversiones (depreciaciones de activos fijos, amortizaciones de cargos y gastos diferidos)
- Créditos incobrables.
- Aportaciones para fondos destinados a la investigación y desarrollo de tecnología.
- Creación e incremento de reservas, para fondo de pensiones y jubilaciones de los trabajadores y las que establece la LSS.
- Los intereses devengados a cargo del ejercicio sin ajuste alguno, en el caso de intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados.
- El ajuste anual por inflación que resulte deducible en los términos

### Tasa del ISR

Las personas morales están obligadas a calcular el Impuesto Sobre la Renta (ISR) aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32% y declararlo dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio fiscal, de conformidad con el artículo 10 de la LISR.

No obstante lo anterior, la tasa del 32% no será aplicable en forma inmediata, toda vez que existe un proceso gradual de reducción de la tasa del 35% establecida en la LISR vigente hasta el año 2001, para que a partir del ejercicio 2002 se apliquen las tasas que de conformidad con la fracción LXXXII del Artículo Segundo de Disposiciones Transitorias para el año 2002 se establecen, y que se enlistan a continuación:

## Tasas del Impuesto Sobre la Renta en Transición

Ejercicio Fiscal	Tasa
2002	35 %
2003	34 %
2004	33 %

En este sentido, la tasa del 32% establecida en la nueva LISR, entrará en vigor a partir del ejercicio 2005.

El impuesto que se haya determinado conforme al punto anterior, después de aplicar, en su caso, la reducción a la que se refiere el penúltimo párrafo del artículo 81 de la LISR, será el que se acreditará contra el impuesto al activo del mismo ejercicio, y será el causado para determinar la diferencia que se podrá acreditar adicionalmente contra el impuesto al activo, en los términos del artículo 9 de la LIA.

### ¿Cuándo se realizará el pago?

El ISR del ejercicio se pagará mediante declaración que presentará dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que termine el ejercicio fiscal, vía internet con el programa "DEM"<sup>23</sup>

Reforma para el 2004. Cuando las disposiciones fiscales obliguen a presentar documentos, estos deberán ser digitales y contener una firma electrónica avanzada del autor. Las Personas Morales deberán contar con un certificado y los datos de creación de una firma electrónica avanzada del autor expedida por el SAT.

**Documento Digital:** Se entiende por documento digital todo mensaje de datos que contiene información o escritura generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Adicionalmente, se deberán efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. (Artículo 14 LISR)

### ¿Cuáles son las obligaciones generales de las personas morales?

El Artículo 86 de la LISR establece las siguientes obligaciones:

<sup>23</sup> Dirección electrónica [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

1. Llevar la contabilidad de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de LISR. *En operaciones con moneda extranjera, éstas deberán registrarse a tipo de cambio aplicable en la fecha en que concierten.*
2. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales.
3. Expedir constancias en las que asienten tanto el monto de los pagos efectuados a residentes en el extranjero como el impuesto retenido a dichas personas.
4. Formular un estado de posición financiera y levantar inventarios de existencias a la fecha en que termine el ejercicio fiscal.
5. Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del ISR, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. Se incluirá el monto de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.<sup>24</sup>
6. Proporcionar la información de las operaciones con proveedores y con los clientes que se requiera en la forma oficial que para tal efecto expidan las autoridades fiscales. Esta información sólo será proporcionada cuando las autoridades fiscales así lo requieran. Para estos efectos, los contribuyentes no se encuentran obligados a proporcionar información de clientes y proveedores con los que en el ejercicio de que se trate, hubiese realizado operaciones por montos inferiores a \$ 50,000.00<sup>25</sup>

Mantener la información a disposición de las autoridades fiscales en dispositivos magnéticos, cuando lleven sistema de registro electrónico.

Las autoridades fiscales podrán solicitar la información en cualquier tiempo, después del mes de febrero del año siguiente. Sin que se considere que se ejercen facultades de comprobación. Los contribuyentes contarán con un plazo de 30 días hábiles para la entrega de la información solicitada.

7. Declaración de sueldos y salarios pagados a los trabajadores durante el ejercicio fiscal, además de proporcionar la información de las personas a las que se les haya efectuado pagos por crédito al salario. A partir de 2003 se presenta por medios electrónicos.
8. Registro de operaciones con títulos valor.

---

<sup>24</sup> Se presenta vía internet con el programa denominado "DEM"

<sup>25</sup> A partir de enero 2003, esta información se presenta a través de medios electrónicos, vía internet con el programa DIMM.

9. Obtener y conservar la documentación comprobatoria, tratándose de contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero, con la que demuestren que el monto de sus ingresos y deducciones se efectuaron de acuerdo a los precios o montos de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables.

Los contribuyentes que realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00, así como los contribuyentes cuyos ingresos derivados de prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3,000,000.00 no estarán obligados a cumplir con la obligación establecida en esta fracción, excepto las empresas multinacionales.

10. Presentar, conjuntamente con la declaración del ejercicio, la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas residentes en el extranjero, efectuadas durante el año de calendario inmediato anterior, que se solicite mediante la forma oficial que al efecto aprueben las autoridades fiscales.

11. Las personas morales que hagan los pagos por concepto de dividendos o utilidades a personas físicas o morales cumplirán con lo siguiente:

- Pagos con cheque nominativo no negociable a nombre accionista o a través de transferencias de fondos.
- Expedir constancia que señale su monto, señalando si provienen o no de la CUFIN, al pagar el dividendo.

12. En operaciones celebradas con partes relacionadas, determinarán sus ingresos acumulables y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables.

Llevar registro específico de inversiones por las que se tomó la deducción inmediata, anotando lo siguiente: Datos de la documentación comprobatoria.

- Tipo de bien.
- Por ciento aplicable.
- Ejercicio en que se aplicó.
- Fecha en que el bien se dio de baja.

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

13. Presentar declaraciones informativas, a más tardar el día 15 de febrero de cada año, en relación con el año de calendario inmediato anterior, ante las autoridades fiscales. (Prorroga hasta el 29 de Febrero 2004 12ª. Resolución)

- Personas a quienes les hubieran efectuado retenciones por la prestación de servicios profesionales.
- En préstamos otorgados por residentes en el extranjero, el saldo insoluto al 31 de diciembre del año anterior y el tipo de financiamiento, la tasa de interés aplicable y las fechas de exigibilidad del principal y los intereses de cada operación.
- Personas a las que les hubieren efectuado retenciones, así como de los residentes en el extranjero a los que le hayan efectuado pagos.
- Personas a la que les hubieren otorgado donativos.
- Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes, de cada una de las personas a quienes les haya efectuado pago de dividendos.
- Operaciones efectuadas a través de fideicomisos por los que realicen actividades empresariales en los que intervenga.

### **3.2.2 Pago del Impuesto al Activo**

El impuesto al activo tiene por objeto gravar el valor del activo de las empresas, como un impuesto complementario del ISR.

#### **Sujetos del IMPAC**

**Artículo 1, LIA.** Son sujetos del impuesto al activo:

1. Las personas físicas que realicen actividades empresariales y
2. *Las personas morales, residentes en México*
3. *Residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, por el activo atribuible a dicho establecimiento.*
4. Las personas distintas a las señaladas en los puntos anteriores, que otorguen uso o goce temporal de bienes, incluso de aquellos bienes a que se refieren el Capítulo III del Título IV y los artículos 133, fracción XIII, 148-A y 149 de la LISR, que se utilicen en la actividad de otro contribuyente de los mencionados en puntos anteriores, están obligados al pago del impuesto, únicamente por esos bienes.

5. Los residentes en el extranjero por los inventarios que mantengan en territorio nacional.
6. Las empresas que componen el sistema financiero están obligadas al pago del impuesto por su activo no afecto a su intermediación financiera.

### **¿Quiénes y cuáles son los casos en que no se causa el IMPAC?**

**Artículo 6, LIA.** No pagarán el impuesto al activo las siguientes personas:

1. Quienes no sean contribuyentes del ISR
2. Las personas físicas que realicen actividades empresariales al menudeo en puestos fijos o semifijos en la vía pública o como vendedores ambulantes.
3. Quienes otorguen el uso o goce temporal de bienes cuyos contratos de arrendamiento fueron prorrogados en forma indefinida por disposición legal (rentas congeladas), únicamente por dichos bienes.
4. Las personas físicas residentes en México que no realicen actividades empresariales y otorguen el uso o goce temporal de bienes a las personas a que se refiere el punto 1, únicamente por esos bienes.
5. Quienes utilicen bienes destinados sólo a actividades deportivas, cuando dicha utilización sea sin fines de lucro o únicamente por sus socios o miembros, así como quienes se dediquen a la enseñanza y cuenten con autorización o reconocimientos de validez oficial de estudios en los términos de la Ley Federal de Educación, únicamente por los bienes dedicados a esa actividad.

No se causa este impuesto en los siguientes casos:

1. En el período preoperativo
2. En el ejercicio de inicio de actividades
3. En los dos ejercicios siguientes al inicio de actividades
4. En el ejercicio de liquidación, salvo que dure más de dos años.

Los casos anteriores no son aplicables a los ejercicios posteriores a fusión, transformación de sociedades o traspaso de negociaciones, ni tampoco tratándose de las sociedades controladoras, ni controladas que consoliden para efectos de ISR.

El último párrafo del artículo 6° establece que si los contribuyentes tienen como actividad preponderante el otorgamiento del uso o goce temporal de activos fijos y terrenos, deben pagar el impuesto desde el ejercicio de inicio de actividades. No podrán ejercer la opción de pagar el IMPAC con base al que correspondió al cuarto ejercicio inmediato anterior.

## Objeto del IMPAC

El contribuyente determinará el impuesto por ejercicios fiscales aplicando al valor de su activo en el ejercicio, la tasa del 1.8%.

## Base del IMPAC

La base gravable de este impuesto es el valor del activo en el ejercicio. El valor del activo se calculará sumando los promedios de los activos establecidos en el artículo 2° de la LIA y se podrá deducir en valor promedio de las deudas con empresas residentes en México, o con establecimiento permanente en México de residentes en el extranjero y se trate de deudas no negociables, excepto las deudas contratadas con el sistema financiero o su intermediación.

## ¿Cuál es la mecánica para determinar el IMPAC?

- Activos Financieros
- ( + ) Activos Fijos, gastos y cargos diferidos actualizados
- ( + ) Terrenos Actualizados
- ( + ) Inventarios de materias primas, productos semiterminados o terminados actualizados
- ( = ) Suma Promedio de Activos
  
- ( - ) Valor promedio de las deudas contratadas con empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero, y se trate de deudas no negociables. No se restan las deudas contratadas con el sistema financiero o con su intermediación.
- ( = ) Base del Impuesto al Activo
- ( x ) Tasa del Impuesto al Activo ( 1.8 % )
- ( = ) Impuesto al Activo del Ejercicio

El impuesto se determina por ejercicios fiscales y los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al ISR que les correspondió, en los términos del Título II o II-A y del Capítulo VI del Título IV de la LISR y el impuesto que resulte, después del acreditamiento, será el impuesto a pagar.

Sobre estas bases, si un contribuyente paga ISR y éste es superior al 1.8% del IA, no tendrá que pagarlo y no soportará una carga adicional. Por otra parte, cuando haya pago de IA y el ISR sea superior, se tendrá derecho a la devolución del IA pagado en los diez ejercicios anteriores como lo establece el artículo 9° de la propia ley.

Las personas morales contribuyentes del IA presentarán, conjuntamente con la declaración del ejercicio del ISR, declaración determinando el impuesto dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que finaliza el ejercicio.

Asimismo, se deberán efectuar pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago. (Artículo 7, LIA)

Se comparará el pago provisional del IMPAC con el pago provisional del ISR, sin considerar para efectos de esta comparación, el acreditamiento de los pagos provisionales. El pago provisional se hará por la cantidad que resulte mayor, pudiendo acreditar contra el impuesto a pagar, los pagos provisionales efectuados con anterioridad.

### **3.2.3 Pago del Impuesto al Valor Agregado**

#### **Objeto del IVA**

La LIVA grava la realización de los actos o actividades.

Por lo tanto el objeto del IVA es gravar los actos o actividades (enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorgar uso o goce temporal de bienes y la importación de bienes o servicios) que se realicen en territorio nacional.

#### **Sujetos del IVA**

**Artículo 1, LIVA.** Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes.

1. Enajenen bienes
2. Presten servicios independientes
3. Otorguen el uso o goce temporal de bienes
4. Importen bienes o servicios

#### **Base del IVA**

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala la LIVA, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

El valor a que se refiere esta disposición es el monto sobre el que se va a calcular el impuesto y, en cada acto o actividad, se establece en forma específica cómo se determina.

Por lo anterior se concluye que la base del impuesto se determinará de acuerdo con el acto o actividad que realice el contribuyente.

## **Tasa del IVA**

### **Tasa general del 15%**

El artículo 1, en su segundo párrafo, establece que la tasa general del IVA será del 15%.

### **Tasa del 10%**

El artículo 2 de la LIVA establece que se aplicará la tasa del 10% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos a actividades por los que se deba pagar el impuesto:

1. Se realicen por residentes en la región fronteriza, y
2. Que la entrega material de los bienes o la prestación de servicios se lleve a cabo en la citada región fronteriza.

En el caso de importaciones, se aplicará la tasa del 10% siempre que los bienes y servicios sean enajenados o prestados en la región fronteriza.

En el caso de enajenación de inmuebles en la región fronteriza, el IVA se calculará aplicando al valor que se señala esta Ley la tasa del 15%.

De lo anterior surge la siguiente pregunta:

### **¿Qué se considera como región fronteriza?**

Para efectos de la LIVA, se considera como región fronteriza, además de la franja fronteriza de veinte kilómetros paralela a las líneas divisorias internacionales del norte y sur del país, todo el territorio de los estados de Baja California, Baja California Sur y Quintana Roo, el municipio de Cananea, Sonora, así como la región parcial del estado de Sonora comprendida en los siguientes límites: al norte, la línea divisoria internacional desde el cauce de Río Colorado hasta el punto situado en esa línea diez kilómetros al oeste del Municipio Plutarco Elías Calles; de este punto, una línea recta hasta llegar a la costa, a un punto situado a diez kilómetros al este de Puerto Peñasco; de ahí, siguiendo el cauce de ese río, hacia el norte, hasta encontrar la línea divisoria internacional.

### **Tasa del 0%**

**Artículo 2-A.** El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

### **Enajenaciones**

1. La enajenación de:

- a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.
- b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:
  - 1. Bebidas distintas de la leche, inclusive cuando las mismas tengan la naturaleza de alimentos. Quedan comprendidos en este numeral los jugos, los néctares y los concentrados de frutas o de verduras, cualquiera que sea su presentación, densidad o el peso del contenido de estas materias.
  - 2. Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos utilizando aparatos eléctricos o mecánicos, así como los concentrados, polvos, jarabes, esencias o extractos de sabores que al diluirse permitan obtener refrescos.
  - 3. Caviar, salmón ahumado y anguilas.
  - 4. Saborizantes, microencapsulados y aditivos alimenticios.
- c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases de diez litros.
- d) Ixtle, palma y lechuguilla
- e) Tractores para accionar implementos agrícolas.

A la enajenación de la maquinaria y del equipo a que se refiere este inciso, se les aplicará la tasa señalada en es artículo, sólo que se enajenen completos.

- f) Fertilizantes, plaguicidas, herbicidas y funguicidas, siempre que estén destinados para ser utilizados en la agricultura o ganadería.
- g) Invernaderos hodropónicos y equipos integrados a ellos para producir temperatura y humedad controlados o para proteger los cultivos de elementos naturales, así como equipos de irrigación.
- h) Oro, joyería, orfebrería, piezas artísticas y ornamentales y lingotes, cuyo contenido mínimo de dicho material sea del 80%, siempre que su enajenación no se efectúe en ventas al menudeo con el público en general.
- i) Libros y periódicos que editen los propios contribuyentes.

Se aplicará la tasa del 15% a la enajenación de los alimentos a que se refiere el presente artículo preparados para su consumo en el lugar o establecimiento en que se enajenen, inclusive cuando no cuenten con instalaciones para ser consumidos en los mismos, cuando sean para llevar o para entrega a domicilio.

### **Las prestaciones de servicios independientes**

- II. La prestación de los siguientes servicios independientes:
  - a) Los prestados directamente a los agricultores y ganaderos.
  - b) Los de molienda o trituración de maíz de trigo.
  - c) Los de pasteurización de leche.
  - d) Los prestados en invernaderos hidropónicos.
  - e) Los de despepite de algodón en rama.
  - f) Los de sacrificio de ganado y aves de corral.
  - g) Los de reaseguro.
  - h) Los de suministro de agua para uso doméstico.

### **El uso o goce temporal de maquinaria y equipo**

- III. El uso o goce temporal de la maquinaria y equipo a que se refieren los incisos e) y g) de la fracción I de este artículo.

### **La exportación de bienes y servicios**

- IV. La exportación de bienes y servicios, en los términos del artículo 29 de esta LIVA.

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta Ley.

### **Servicios Exentos**

El artículo 15 de la LIVA, relaciona todos los servicios exentos.

- I. Las comisiones en créditos hipotecarios.
- II. Las comisiones que cobren la AFORES.

- III. Los servicios gratuitos.
- IV. Los servicios de enseñanza.
- V. El transporte público terrestre de personas.
- VI. El transporte marítimo internacional de bienes.
- IX. Seguros agropecuarios y de vida.
- X. Los intereses
- XI. Las operaciones financieras derivadas.
- XII. Asociaciones, partidos, sindicatos, cámaras, etc., los proporcionados a sus miembros.
- XIII. Los espectáculos públicos, y los que no se consideran así.
- XIV. Los servicios profesionales de medicina.
- XV. Los servicios hospitalarios, de laboratorio que presten los organismos descentralizados.
- XVI. Contraprestaciones de autores.

Los contribuyentes que realicen actos o actividades gravadas con la tasa del 0%, tendrán un doble beneficio, puesto que trasladarse el impuesto 0%, no tendrán la obligación de trasladar, en forma expresa y por separado el IVA; estos contribuyentes tienen el derecho de acreditar el IVA que le hubieran trasladado o el que hubieran pagado por la importación de bienes tangibles, y por lo tanto, no se verán afectados en sus costos y gastos.

#### **¿Cuál es la diferencia entre la tasa 0% y exentos?**

Los que realizan actos o actividades exentas no podrán recuperar el impuesto que les hubieran trasladado o el pagado en la importación de bienes tangibles y por lo tanto tendrán que considerarlo como un gasto e, inclusive, será deducible, en los términos que establece la LISR en su artículo 25 fracción XVI.

#### **¿A qué se refiere la traslación del IVA?**

El contribuyente trasladará el IVA, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto

establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A o 3, tercer párrafo de la misma.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieren trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley. En su caso, el contribuyente disminuirá del impuesto a su cargo, el impuesto que se le hubiere retenido.

El traslado del impuesto a que se refiere este artículo no se considerará violatorio de precios o tarifas, incluyendo los oficiales.

### **¿Quiénes son los contribuyentes obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade?**

**Artículo 1-A.** Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.
- II. Sean personas morales que:
  - a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.
  - b) Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.
  - c) Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.
  - d) Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.
- III. Sean personas físicas o morales que adquieran bienes tangibles, o los usen o gocen temporalmente, que enajenen u otorguen residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país.
- IV. Sean personas morales que cuenten con un programa autorizado conforme al Decreto que Establece Programas de Importación Temporal para Producir Artículos de Exportación o al Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, o tengan un régimen general similar en los términos de la legislación aduanera, o sean empresas de la Industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a

depósito fiscal, cuando adquieran bienes autorizados en sus programas de proveedores nacionales.

### **¿Quiénes no efectuarán la retención?**

No efectuarán la retención a que se refiere este artículo las personas físicas o morales que estén obligada al pago del impuesto exclusivamente por la importación de bienes.

### **¿Cuáles son las obligaciones generales de los contribuyentes del IVA?**

#### **Artículo 32, LIVA**

Llevar contabilidad, de conformidad con el CFF, su Reglamento y del RLIVA, y efectuar la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Realizar, tratándose de comisionistas, la separación en su contabilidad y registros de las operaciones que lleven a cabo por cuenta propia de las que efectúen por cuenta del comitente.

Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el CFF y su reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios.

Cuando el comprobante ampare actos o actividades por los que se deba pagar el IVA, en el mismo se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

Cuando el pago de la contraprestación se haga en parcialidades, por el pago que las mismas se haga con posterioridad a la fecha en la que se hubiera expedido el comprobante a que se refiere el Punto anterior, los contribuyentes deberán expedir un comprobante por cada una de esas parcialidades, así como anotar el importe de la parcialidad que ampare, la forma como se realizó el pago de la parcialidad, el monto del impuesto trasladado, el importe del impuesto retenido, en su caso, y el número y fecha del documento que se hubiera expedido.

Los contribuyentes que ejerzan la opción de anotar el importe de las parcialidades que se paguen, en el reverso del comprobante en los términos del artículo 134, fracción II de la LISR, deberán anotar la fecha de pago, el monto del impuesto trasladado y, en su caso, el monto del impuesto retenido.

El IVA se incluirá en el precio, cuando se trate con el público en general.

Cuando se trate de actos o actividades que se realicen con el público en general, el impuesto se incluirá en el precio en el que los bienes y servicios se ofrezcan, así como en la documentación que se expida.

Tratándose de los contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

En todo caso, los contribuyentes estarán obligados a trasladar el impuesto en forma expresa y por separado en la documentación, cuando el adquirente, el prestatario del servicio quien use o goce temporalmente el bien, así lo solicite.

Los contribuyentes a los que se les retenga el impuesto deberán expedir comprobantes con la leyenda "**Impuesto retenido de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado**" y consignar por separado el monto del impuesto retenido.

Para efectos del artículo 7 de la LIVA, la restitución del impuesto correspondiente deberá hacerse en un documento que contenga en forma expresa y separada la contraprestación y el IVA trasladado que se hubiesen restituido, así como los datos de identificación del comprobante de la operación original.

Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en la LIVA.

Los contribuyentes deberán conservar en cada establecimiento, copia de las declaraciones de pago.

Expedir constancias por las retenciones del impuesto que se efectúen.

Presentarán aviso las personas que efectúen la retención de manera regular.

Proporcionar la información que del IVA se les solicite en las declaraciones del ISR.

Los copropietarios designarán a un representante común, previo aviso, para cumplir con sus obligaciones.

El representante legal de la sucesión deberá pagar el impuesto.

Las asociaciones o sociedades civiles serán las que cumplan las obligaciones de sus asociados o socios.

Una de las principales modificaciones que se dio a conocer a través de la LIF, en materia de IVA, es que dicho impuesto se causará y procederá su acreditamiento sólo cuando haya sido efectivamente pagado. Artículo 4 de la LIVA, Artículo 7 Fracción I y II LIF.

Para efectos de la causación del impuesto cuando el cobro se reciba con cheque, se considerará como efectivamente cobrada la contraprestación en la fecha de cobro del mismo; a su vez, para que proceda el acreditamiento, cuando el pago se efectúe con cheque, se considerará como efectivamente pagada la contraprestación en la fecha en que se haya efectuado el cobro del mismo.

Por tal razón, los contribuyentes tendrán que implantar controles internos para tener la relación de los cheques recibidos y expedidos a fin de determinar cuando fueron cobrados y con base a ello proceder a la causación del acreditamiento del impuesto.

### 3.3 Obligaciones derivadas de la relación de trabajo

#### 3.3.1 Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU)

La Participación de los Trabajadores en la Utilidades de las empresas, contribuye a la distribución más equitativa de la riqueza y a la vez constituye un aliciente para el trabajador, estimulándolo a ser más productivo.

El **Artículo 123, Fracción IX, inciso e) de la CPEUM**. Establece que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas.

#### Sujetos obligados a repartir PTU

La regla general es que *todos los patrones deben repartir*, sin embargo el Artículo 126 de la LFT, establece las siguientes excepciones:

1. Las empresas nuevas, durante su primer año.
2. Las empresas nuevas, que elaboran un producto nuevo, durante los dos primeros años.
3. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración.
4. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
5. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia y
6. Las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria.

## ¿Qué trabajadores tienen derecho a recibir utilidades?

En general, todos los trabajadores cuyo patrón esté obligado tiene derecho a esta prestación, con excepción de:

1. Los directores, administradores y gerentes generales
2. Las madres trabajadoras durante los períodos pre y postnatal
3. Los trabajadores incapacitados (solamente por ese periodo)
4. Los trabajadores domésticos
5. Los trabajadores eventuales, salvo que hayan trabajado por lo menos 60 días en el año respectivo.

## Objeto, base y tasa de la PTU

Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la LISR. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la SHCP las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley.

Los trabajadores participarán en las utilidades de las empresas con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, actualmente es el 10%.

## ¿Cuál es la estructura general para determinar la renta gravable, así como la PTU del ejercicio?

Con fundamento en el artículo 123, fracción IX, inciso e) de la CPEUM y artículo 120 de la LFT, así como el artículo 16 de la LISR, la renta gravable y la PTU del ejercicio se determinará de la siguiente manera:

### Ingresos

- Ingresos Acumulables del Ejercicio (excluido el ajuste anual por inflación acumulable)
- ( + ) Ingresos por dividendos o utilidades en acciones
  - ( + ) Utilidad por fluctuación (Exigible)
  - ( + ) La diferencia entre el monto de la enajenación de bienes de activo fijo y la ganancia acumulable por la enajenación de dichos bienes.
  - ( - ) Total de Ingresos

## Deducciones

- Deducciones autorizadas por la LISR (excepto las correspondientes a inversiones y el ajuste anual por inflación deducible)
- ( + ) Depreciaciones calculadas sobre el Monto Original de la Inversión no deducido cuando los activos se enajenen o dejen de ser útiles.
  - ( + ) Valor nominal de los dividendos o utilidades que se reembolsen de ejercicios anteriores entregados en acciones.
  - ( + ) Pérdidas por fluctuación cambiaria (exigible)
  - ( = ) Total de deducciones

- Total de Ingresos ( - ) Total de Deducciones
- ( = ) Renta Gravable
  - ( x ) 10% ( % PTU del ejercicio)
  - ( = ) PTU del ejercicio

## Distribución de la PTU

La mitad de la PTU se distribuye proporcionalmente a los días trabajados por cada trabajador en el año, independientemente del monto de los salarios. La segunda mitad se repartirá en proporción de los salarios devengados en el año.

Esta prestación se debe pagar, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite la objeción de los trabajadores. En este caso se trata de una sociedad, por lo tanto se deberá pagar a más tardar el 30 de mayo del año siguiente al que corresponda la PTU.

### 3.3.2 Cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

La seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual o colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el estado.

El Seguro Social comprende los dos siguientes regímenes: Obligatorio y voluntario; comprendiendo el primero los siguientes conceptos:

Riesgos de trabajo  
Enfermedades y maternidad  
Invalidez y vida  
Retiro  
Cesantía en edad avanzada y vejez  
Guarderías y prestaciones sociales

Sujetos del régimen obligatorio:

1. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la LFT, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.
2. Los socios de sociedades cooperativas
3. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala la LSS y los reglamentos correspondientes.

### ¿Qué nos dice el Artículo 20 y 21 de la LFT?

**Artículo 20.** Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario.

Contrato Individual de Trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

**Artículo 21.** Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

1. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
2. Los trabajadores domésticos.
3. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
4. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
5. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

## ¿Cuáles son las obligaciones de los patrones?

1. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores a cinco días hábiles.
2. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha.
3. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al instituto.
4. Proporcionar al instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
5. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto.
6. Tratándose de patrones que se dediquen a la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita de número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.
7. Cumplir con las obligaciones que les impone el Capítulo Sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
8. Cumplir con las disposiciones de la LSS y sus reglamentos
9. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo establezcan los reglamentos respectivos.

Los asegurados se inscribirán con el Salario Base de Cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior equivalente a 25 veces el SMGDF y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

## ¿Qué conceptos integran el Salario Base de Cotización?

- Los pagos hechos en efectivo por cuota diaria.
- Las gratificaciones.

- Percepciones.
- Alimentación.
- Primas.
- Comisiones.
- Aguinaldo.
- Prestaciones en especie y cualquier otra cantidad .
- Prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.
- El ahorro cuando no cumpla con los requisitos establecidos.
- Cantidades otorgadas por el patrón, ya sea para: a) Fines sociales que no tengan fines sociales y sean de carácter sindical o aquellas que b) No tengan fines sociales y sean de carácter sindical.
- Alimentación y habitación en forma gratuita (Menos del 20% del SMGDF)
- Las despensas en especie o en dinero cuando su importe sea mayor al 40% del Salario Mínimo General Diario vigente en el DF.
- Premios por asistencia y puntualidad cuando rebasen el 10% del salario base de cotización.
- Planes de pensión que no cubren requisitos de la CONSAR.
- No tener registrado en la contabilidad algún concepto.

**¿Qué conceptos se excluyen como integrantes del Salario Base de Cotización?**

- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará al salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.

- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Las aportaciones al INFONAVIT y a la PTU.
- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende por onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas. como mínimo, el 20% del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal. (del 20% en adelante)
- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el 40% del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de esos conceptos no rebase el 10% del SBC.
- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR)
- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la LFT.

Para que los conceptos antes mencionados se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

En los puntos 6, 7 y 9 cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización.

Corresponde al patrón pagar íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos en que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

Cuando el patrón no presente al Instituto el aviso de baja del trabajador, subsistirá su obligación de cubrir las cuotas obrero patronales respectivas.

El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo.

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero patronales.

Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto. Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente.

### **3.3.3 Cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**

El fundamento básico de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT), se encuentra establecido en el Artículo 123, Fracción XII de la CPEUM, el cual señala:

"Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias, a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Esta obligación se cumplirá mediante aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos a favor de sus trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad tales habitaciones".

El INFONAVIT tiene por objeto:

1. Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda.
2. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
  - La adquisición en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas.
  - La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones
  - El pago de los pasivos contraídos por los conceptos anteriores.
3. Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

4. Lo demás a que se refiere la fracción XII del apartado A del Artículo 123 Constitucional y el Título Cuarto, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo, así como lo que la LINFONAVIT establece.

Por lo que se refiere al monto de las cuotas al Artículo 136 de la LFT establece que para dar cumplimiento a esta obligación, las empresas deberán aportar al Fondo Nacional de la Vivienda el 5% sobre los salarios de los trabajadores a su servicio.

#### Para efecto del pago del INFONAVIT ¿Cuáles son las obligaciones de los patrones?

1. Inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos correspondientes.
  - Cuando contraten un nuevo trabajador, deberá solicitarle su número de Clave Única de Registro de Población (CURP).
  - Inscribirán a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción.
2. Determinar el monto de las aportaciones del 5% sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro.
  - Estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores.
  - Deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la LINFONAVIT, la LIMSS y la LSAR.
  - El registro sobre la individualización de los recursos de la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro, estará a cargo de las administradoras de fondos para el retiro.
  - El patrón deberá pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista una relación laboral y subsistirá hasta que se presente el aviso de baja correspondiente.
3. Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el

Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del instituto.

4. Proporcionar al instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
5. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por la LINFONAVIT, el CFF y sus disposiciones reglamentarias.
6. Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto.
7. Expedir y entregar, semanal o quincenalmente, a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los periodos de pago establecidos, tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción.
8. Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales.

El pago de las aportaciones y descuentos será por mensualidades vencidas, a más tardar los días diecisiete del mes inmediato siguiente.

El Instituto podrá emitir y notificar liquidaciones para el cobro de las aportaciones y descuentos. Estas liquidaciones podrán ser emitidas y notificadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social conjuntamente con las liquidaciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previo convenio de coordinación entre ambas instituciones.

*El pago de las aportaciones al INFONAVIT, será bimestral y se harán en instituciones bancarias, los días 17 de los meses enero, marzo, abril, mayo, julio, septiembre, noviembre de cada año.*

### **3.3.4 Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (2.5% sobre nómina)**

Están obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (2.5% sobre nómina), las personas físicas o morales, incluidas las asociaciones en participación, que realicen pagos en efectivo o especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado.

## ¿Qué se consideran como remuneraciones?

Los siguientes pagos:

Sueldos y salarios

Tiempo extraordinario de trabajo.

Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.

Compensaciones.

Gratificaciones y aguinaldos.

Participación patronal al fondo de ahorros.

Primas de antigüedad.

Participación de los trabajadores en las utilidades.

Comisiones.

Realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones.

Servicios de comedor y comida proporcionado a los trabajadores.

Vales de despensa.

Servicio de transporte.

Primas de seguros para gastos médicos o de vida.

Realizados a las personas por los servicios que presten a un prestatario.

El impuesto se determinará aplicando la tasa del 2.5% sobre el monto total de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal.

Este impuesto se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y se pagará mediante declaración en la forma oficial aprobada, que deberá presentarse a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a aquél en que se cause el impuesto.

## **CAPÍTULO 4**

### **ASPECTOS CONTABLES DE LAS EMPRESAS TRASNACIONALES**

- 4.1 Operaciones Intercompañías.
- 4.2 Registro de Operaciones con Moneda Extranjera.
- 4.3 Procedimientos de Registro.
- 4.4 Procedimiento de Tipo Fijo con cuenta Complementaria de Balance a la Equivalencia de 1 x 1.
- 4.5 Catálogo de Cuentas.
- 4.6 Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera.

#### 4.1 Operaciones Intercompañías

Todas las compañías mantienen operaciones, y relaciones con terceros, esto obviamente por las diferentes operaciones que existen en el negocio, regularmente estas operaciones son con clientes, proveedores, deudores, acreedores, etc.

Pero, ¿Qué sucede con las grandes multinacionales que tienen empresas filiales en diferentes países?

Las grandes compañías trasnacionales por el interés y la necesidad que tienen de expandirse y tener presencia en otros países, establecen filiales alrededor del mundo, para abrir mas mercado, ganarse imagen y presencia, y sobretodo aumentar utilidades.

Obviamente esto repercute también en la contabilidad, debido a que se tendrán operaciones y transacciones entre la casa matriz y las distintas filiales que se establezcan en otros lugares, a este tipo de operaciones se les conoce con el nombre de *Operaciones Inter compañías*.

Siempre se encontrarán estrechas relaciones entre las empresas filiales y la empresa multinacional o trasnacional (Casa Matriz), esto es debido principalmente al nivel de operaciones que se tienen entre si.

Las operaciones más usuales entre ellas son:

1. Facturación de Producto a las distintas filiales y en ocasiones entre ellas mismas.
2. Pagos parciales o totales de la facturación realizada por la casa matriz a sus filiales o la que se realiza entre ellas.
3. Prestamos realizados de casa matriz a sus filiales o los que se realizan entre las mismas filiales.
4. La facturación que llegaran a realizar las filiales a casa matriz por servicios técnicos que tuviera que pagar esta por el manejo del negocio en las diferentes partes del mundo en donde se encontraran.
5. Notas de cargo o crédito que se llegaran a otorgar entre ellas.
6. Facturación de gastos realizados por alguna de las filiales y que estos tuvieran que ser absorbidos por otra de las subsidiarias o por la misma casa matriz.

Este último punto es clásico con los llamados "expatriados", que son aquellas personas extranjeras que son designadas por la casa matriz para trabajar en alguna de las filiales y que todos los gastos que tuviera que ver con estos son directamente por cuenta de la casa matriz, por lo que la filial que tuviera trabajando en sus instalaciones a algún expatriado tendría que facturar todos los gastos a casa matriz o en su caso a otra de las filiales dependiendo el contrato que se tenga con la persona extranjera.



#### 4.2 Registro de operaciones con moneda extranjera

Una de las principales diferencias entre las compañías nacionales y las multinacionales o trasnacionales, son las operaciones con moneda extranjera que estas últimas realizan con sus clientes, proveedores, deudores, acreedores, etc. En su mayoría, este tipo de operaciones son pactadas o transformadas para su registro contable en dólares americanos, aunque esto no es una regla o condición para su registro contable.

Las empresas trasnacionales al estar operando o teniendo algún tipo de relación comercial con otras compañías en diferentes países del mundo tendrán que estar utilizando diferentes monedas dependiendo el país en que se encuentre ubicada la compañía con la cual se este comercializando. Debido a este tipo de operaciones se va a derivar una relación cambiario y asimismo un especial registro contable de este tipo de operaciones para finalmente tener como consecuencia una utilidad o pérdida cambiaria.

Recordemos que la contabilidad debe llevarse en moneda nacional, y dada la variación de los tipos de cambio, para llevar las cuentas en moneda extranjera se requieren determinados procedimientos, mediante los cuales:

1. Se registren las operaciones en m.n.
2. Se conozca el monto de las obligaciones en m.e.
3. Se conozcan los resultados de la variación en los tipos de cambio, que para el empresario significan utilidad o pérdida.

#### **4.3 Procedimientos de registro de operaciones en Moneda Extranjera**

Para el registro en contabilidad de las operaciones en moneda extranjera, existen varios procedimientos, los cuales tienen ciertas características que los distinguen entre sí. Cualquiera que sea el procedimientos que se escoja, se llega a los mismos resultados.

Los procedimientos son los siguientes:

- 1° Procedimiento de Tipo Variable
- 2° Procedimiento de Tipo Fijo:
  - a) Con cuenta complementaria de Resultados
  - b) Con cuenta complementaria de Balance
- 3° Procedimiento de tipo de Compra, conocido también con el nombre de Previa Remesa.
- 4° Procedimiento de Compra y Venta:
  - a) Con cuenta de doble columna
  - b) Por cuentas de Orden

Para efectos de este trabajo utilizaremos el procedimiento de registro "Tipo fijo con cuenta complementaria de balance al 1X1". A continuación describo de una manera breve dicho procedimiento.

#### **4.4 Procedimiento de Tipo Fijo con cuenta Complementaria de Balance a la Equivalencia de 1 X 1**

En este procedimiento se acepta como base el que la equivalencia de la moneda nacional con respecto a la moneda extranjera de que se trate se considere a la par, independientemente de que el tipo real sea superior o inferior a la unidad monetaria en nuestro país.

En consecuencia, los créditos o cargos que se hagan a la cuenta de Bancos, Clientes, Deudores Diversos, Proveedores, etc por las operaciones que se efectúen en divisas extranjeras, se anotarán en moneda nacional a la equivalencia del 1 X 1, pasando las diferencias, con respecto al tipo real de la operación, a la Cuenta Complementaria.

Al final del ejercicio (puede ser mensual), el saldo que arrojen las cuentas que manejemos en moneda extranjera se complementará con el saldo de la Cuenta Complementaria, efectuándose el asiento de ajuste por las diferencias en cambio, y a base de una equivalencia convencional, aproximada al tipo de cambio real.

Este procedimiento tiene la *ventaja* de que, en las cuentas de que las cuentas de Bancos, Clientes, Deudores Diversos, Proveedores, etc, el saldo representa la obligación en moneda extranjera, sin que haya necesidad de hacer operación alguna para determinar el importe del pasivo en la divisa extranjera en que se opere.

En este procedimiento no se requiere que las cuentas de control (Bancos, Clientes, Deudores Diversos, Proveedores, etc) ni las cuentas auxiliares de los proveedores se lleven a base de doble columna.

#### **4.5 Catálogo de cuentas**

##### **¿Cuál es el concepto de Catálogo de Cuentas?**

Es aquel documento o guía contable en donde se encuentran inscritas todas y cada una de las cuentas contables disponibles para el registro de la contabilidad de una empresa.

Este catálogo será siempre distinto para cada compañía hablando de los nombres que se asignen a cada una de las cuentas que se utilicen en ella, según las necesidades de cada empresa, sin embargo, la forma, esquema o diseño de este, realmente no varía.

Este documento que forma parte de la contabilidad de las empresas, se encuentra conformado regularmente de una fila de cuatro a seis caracteres numéricos llamada "**Cuenta**", seguido por otra fila también de caracteres alfa-numéricos llamados "**Sub-Cuenta**", y en algunos casos de una tercera fila llamada "**Sub-subcuenta**".

En su mayoría los números y nombres de las cuentas que se le asignan a cada rubro se conforman de la siguiente forma:

1XXXXX	ACTIVO
2XXXXX	PASIVO
3XXXXX	CAPITAL
4XXXXX	VENTAS
5XXXXX	COSTOS
6XXXXX	CUENTAS DE RESULTADOS
7XXXXX	AMORTIZACIONES & OTROS INGRESOS
8XXXXX	INGRESOS/GASTOS NO OPERACIONALES
9XXXXX	CUENTAS DE ORDEN

El ejemplo anterior muestra la secuencia de los números consecutivos para cada cuenta contable de que se trate, es decir para Activo se le asigno el "carácter numérico" 1, para el Pasivo se le asigno el carácter numérico 2, y así sucesivamente, de esta manera se resume que el primer carácter numérico identificará la naturaleza de la cuenta contable.

Los siguientes dos o tres caracteres (XXX) se utilizan para identificar de que cuenta contable se trata, por ejemplo en el Activo se determinará si se trata de la cuenta de Bancos, Caja, o Cuentas por Cobrar, etc., después de estos, los caracteres restantes señalaran si por ejemplo se trata de la cuenta de Bancos, de que banco se trata, o si se trata de Cuentas por cobrar, a quien corresponde esta.

La siguiente cedula muestra de una manera mas clara la estructura básica del catálogo de cuentas de una empresa trasnacional X.

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S.A. DE C.V.

Catálogo de Cuentas

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta Sub-cuenta o Sub-Subcuenta	Tipo de Cuenta
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>		
<b>101</b>	<b>Fondo Fijo de Caja</b>	Acumulativa
101-01	Dirección	Detalle
101-01-001	Beatriz Oropeza	Detalle
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>	Acumulativa
102-01	Banamex	Acumulativa
102-01-001	Banamex (Dólares)	Detalle
102-01-002	Banamex (Excedente M.N.)	Detalle
<b>103</b>	<b>Bancos</b>	Acumulativa
103-01	Bancomer	Detalle
103-01-001	Cta.727832-8	Detalle
<b>105</b>	<b>Clientes</b>	Acumulativa
105-01	Nacionales Moneda Extranjera	Acumulativa
105-01-001	Diresa Internacional	Acumulativa
105-01-001-001	Diresa Internacional (Dólares)	Detalle
105-01-001-002	Diresa Internacional (Excedente M.N.)	Detalle
105-01-002	Brigdestone Firestone	Acumulativa
105-01-002-001	Brigdestone Firestone (Dólares)	Detalle
105-01-002-002	Brigdestone Firestone (Excedente M.N.)	Detalle
105-01-003	Recuperadora de Neumaticos	Acumulativa
105-01-003-001	Recuperadora de Neumaticos (Dólares)	Detalle
105-01-003-002	Recuperadora de Neumaticos (Excedente M.N.)	Detalle
105-01-004	Vita Track	Acumulativa
105-01-004-001	Vita Track (Dólares)	Detalle
105-01-004-002	Vita Track (Excedente M.N.)	Detalle
<b>106</b>	<b>Deudores Diversos</b>	Acumulativa
106-01	Intercompañías Dólares	Acumulativa
106-01-001	Casa Matriz	Acumulativa
106-01-001-001	Casa Matriz (Dólares)	Detalle
106-01-001-002	Casa Matriz (Excedente M.N.)	Detalle
106-01-002	Organización Bandamatic Chile	Acumulativa
106-01-002-001	Organización Bandamatic Chile (Dólares)	Detalle
106-01-002-002	Organización Bandamatic Chile (Excedente M.N.)	Detalle
106-01-003	Organización Bandamatic Colombia	Acumulativa
106-01-003-001	Organización Bandamatic Colombia (Dólares)	Detalle
106-01-003-002	Organización Bandamatic Colombia (Exc. M.N.)	Detalle
106-02	Intercompañías Moneda Nacional	Acumulativa
106-02-001	Casa Matriz	Acumulativa

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta Sub-cuenta o Sub-Subcuenta	Tipo de Cuenta
106-02-001-001	Bandamatic System Co.	Detalle
106-02-001-002	Organización Bandamatic Chile	Detalle
106-02-001-002	Organización Bandamatic Colombia	Detalle
106-03	México	Acumulativa
106-03-001	Funcionarios y Empleados	Acumulativa
106-03-001-002	Fernando Mendoza	Detalle
106-03-001-003	Pablo Anaya	Detalle
<b>120</b>	<b>Almacén</b>	Acumulativa
120-01	Importación	Detalle
120-02	Tránsito	Detalle
120-03	Otros	Detalle
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>	Acumulativa
130-01	Por gastos	Detalle
130-02	Por compras nacionales	Detalle
130-03	Por compras de importación	Detalle
130-04	Por compras de activos fijos	Detalle
130-05	IVA al 10%	Detalle
<b>131</b>	<b>IVA Acreditable Diferido</b>	Acumulativa
131-01	IVA Honorarios	Detalle
131-02	IVA Arrendamiento	Detalle
131-03	IVA Fletes	Detalle
<b>133</b>	<b>Pagos provisionales</b>	Acumulativa
133-01	I.S.R.	Detalle
133-02	1.8 % IMPAC	Detalle
133-03	Retenido sistema bancario	Detalle
<b>140</b>	<b>Anticipos</b>	Acumulativa
140-01	Anticipos a Extranjeros	Acumulativa
140-01-001	Bandamatic System Co.	Detalle
140-02	Anticipos a Terceros	Acumulativa
140-02-001	Agencia aduanal Carlos Alvarez y Cia, S. C.	Detalle
<b>ACTIVO FIJO</b>		
<b>150</b>	<b>Edificios</b>	Acumulativa
150-01	Edificio Ciudad Satélite Naucalpan	Detalle
<b>151</b>	<b>Depreciación Acumulada de Edificios</b>	Acumulativa
151-02	Depreciación Acumulada de Edificios 5%	Detalle
<b>152</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Oficina</b>	Acumulativa
152-01	Mobiliario y Equipo de Oficina	Detalle

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta Sub-cuenta o Sub-Subcuenta	Tipo de Cuenta
153	<b>Depreciación Acum.de Eq. Mob y Eq de Ofna.</b>	Acumulativa
153-01	Depreciación Acum. de Eq. Mob y Eq de Ofna 10%	Detalle
154	<b>Equipo de Transporte</b>	Acumulativa
154-01	Combi Blanca Mod. 83	Detalle
155	<b>Depreciación Acumulada de Eq. De Transporte</b>	Acumulativa
155-01	Depreciación Acumulada de Eq. De Transporte 25%	Detalle
156	<b>Equipo de Cómputo</b>	Acumulativa
156-01	Equipo de Cómputo	Detalle
157	<b>Depreciación Acumulada de Eq. De Cómputo</b>	Acumulativa
157-01	Depreciación Acumulada de Eq. De Cómputo 30%	Detalle
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>		
170	<b>Gastos de Instalación</b>	Acumulativa
170-01	Gastos de Instalación	Detalle
171	<b>Amortización de gastos de Instalación</b>	Acumulativa
171-01	Amortización de gastos de Instalación 10%	Detalle
172	<b>Gastos de Organización o Preoperativos</b>	Acumulativa
172-01	Gastos de Organización	Detalle
173	<b>Amort. de gtos.de organización</b>	Acumulativa
173-01	Amort. de gtos.de organización 10%	Detalle
174	<b>Depósitos en Garantía</b>	Acumulativa
174-01	Varios	Detalle
176	<b>Seguros pagados por anticipado</b>	Acumulativa
176-01	Seguros	Detalle
176-01-01	Paquete empresarial	Detalle
<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>	Acumulativa
201-01	Letra "A"	Acumulativa
201-01-001	Alejandro Rios	Detalle
201-01-002	Antonio Sarabia	
201-16	Letra "N"	Acumulativa
201-16-001	Nacional de Transportes, S.A. de C.V.	Detalle
201-23	Letra "T"	Acumulativa
201-23-001	Trasportes Easo, S.A. de C.V.	Detalle
201-23-002	Tres guerras, S.A. de C.V.	Detalle

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta Sub-cuenta o Sub-Subcuenta	Tipo de Cuenta
<b>202</b>	<b>Proveedores Nacionales Moneda Extranjera</b>	Acumulativa
202-01	Uniroyal de México, S.A. de C.V.	Acumulativa
202-01-001	Uniroyal de México, S.A. de C.V. (Dólares)	Detalle
202-01-002	Uniroyal de México, S.A. de C.V. (Excedente M.N.)	Detalle
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>	Acumulativa
203-01	Bandamatic System Co.	Acumulativa
203-01-001	Bandamatic System Co. (Dólares)	Detalle
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)	Detalle
203-02	Organización Bandamatic Colombia	Acumulativa
203-02-001	Organización Bandamatic Colombia (Dólares)	Detalle
203-02-002	Organización Bandamatic Colombia (Exc. M.N.)	Detalle
203-03	Organización Bandamatic Chile	Acumulativa
203-03-001	Organización Bandamatic Chile (Dólares)	Detalle
203-03-002	Organización Bandamatic Chile (Excedente M.N.)	Detalle
<b>PASIVO A LARGO PLAZO</b>		
204	Documentos por pagar	Acumulativa
<b>PASIVO CORTO PLAZO</b>		
<b>205</b>	<b>Anticipo de Clientes</b>	Acumulativa
205-001	Recauchaje H&C (Dólares)	Detalle
<b>208</b>	<b>Acreeedores Diversos</b>	Acumulativa
208-01	México	Acumulativa
208-01-001	Accionistas	Detalle
208-02	Extranjeros	Acumulativa
<b>209</b>	<b>Impuestos por pagar</b>	Acumulativa
209-01	Impuestos Federales	Acumulativa
209-01-001	I.S.P.T.	Detalle
209-01-002	Retención de Honorarios Asimil. A Sueldo	Detalle
209-01-003	Retención 10% ISR Honorarios	Detalle
209-01-004	Retención 10% ISR Arrendamiento	Detalle
209-01-005	Retención 10% IVA Honorarios	Detalle
209-01-006	Retención 10% IVA Arrendamiento	Detalle
209-01-007	IVA por pagar	Detalle
209-01-008	1.8 % IMPAC	Detalle
209-01-009	I. S. R.	Detalle
209-01-010	I.M.S.S.	Detalle
209-01-011	5 % Infonavit	Detalle
209-01-012	Sistema del Ahorro para el Retiro	Detalle
209-01-013	Retención 4% IVA Autotransporte	Detalle
209-02	Administración de Rentas de Naucalpan	Acumulativa
209-02-001	2.5 % Sobre Remuneraciones	Detalle
210	Sueldos y Salarios por pagar	Acumulativa
210-01	Sueldos y Salarios por pagar	Detalle

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta Sub-cuenta o Sub-Subcuenta	Tipo de Cuenta
210-02	P.T.U. Por pagar	Detalle
210-03	Aginaldo, Vacaciones, Fondo de Ahorro	Detalle
<b>211</b>	<b>Provisión de Reservas</b>	Acumulativa
211-01	Vacaciones	Detalle
211-02	Prima Vacacional	Detalle
211-02	Fondo de ahorro	Detalle
<b>212</b>	<b>P.T.U.</b>	Acumulativa
212-01	P.T.U.	Detalle
<b>PASIVO DIFERIDO</b>		
<b>CAPITAL</b>		
<b>300</b>	<b>Capital Social</b>	Acumulativa
300-01	Capital Social Fijo	Detalle
300-02	Capital Social Variable	Detalle
<b>301</b>	<b>Reserva Legal</b>	Acumulativa
301-01	Reserva Legal	Detalle
<b>302</b>	<b>Reserva de Revaluación</b>	Acumulativa
302-01	Reserva de Revaluación	Detalle
<b>303</b>	<b>Aportaciones a futuros aumentos de capital</b>	Acumulativa
303-01	Accionistas	Detalle
<b>304</b>	<b>Resultado de ejercicios anteriores</b>	Acumulativa
		Detalle
<b>305</b>	<b>Resultado del Ejercicio</b>	Acumulativa
305-01	Resultado del Ejercicio	Detalle
<b>INGRESOS</b>		
<b>400</b>	<b>Ingresos</b>	Acumulativa
400-01	Ventas Nacionales (15%)	Detalle
400-02	Ventas de Exportación	Detalle
400-03	Ventas Nacionales moneda extranjera	Detalle
<b>410</b>	<b>Devoluciones y rebajas sobre ventas</b>	Acumulativa
410-01	Nacionales en moneda extranjera	Detalle
<b>COSTOS</b>		
<b>500</b>	<b>Costo de Ventas</b>	Acumulativa
500-01	México Dólares	Detalle
500-02	Al extranjero	Detalle

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta Sub-cuenta o Sub-Subcuenta	Tipo de Cuenta
500-03	Intercompañías	Detalle
<b>611</b>	<b>Gastos sobre compras de importación</b>	Acumulativa
611-01	D.T.A.	Detalle
611-02	A.D.V.	Detalle
611-03	Honorarios Agente Aduanal	Detalle
611-04	Fletes	Detalle
<b>612</b>	<b>Gastos de Venta</b>	Acumulativa
612-01	Sueldos y Salarios	Acumulativa
612-01-01	Sueldos y Salarios depto de ventas	Detalle
612-02	Fletes y acarreos	Acumulativa
612-02-001	Nacionales	Detalle
612-02-002	Exportación	Detalle
<b>613</b>	<b>Gastos de Administración</b>	Acumulativa
613-01	Sueldos y Salarios	Acumulativa
613-01-01	Sueldos y Salarios depto de administración	Detalle
613-02	Depreciaciones de Activo Fijo	Acumulativa
613-02-01	Edificios	Detalle
613-02-02	Mobiliario y Equipo	Detalle
613-02-03	Equipo de Transporte	Detalle
613-02-04	Equipo de Cómputo	Detalle
613-03	Gastos de oficina	Acumulativa
613-03-01	Teléfono	Detalle
613-03-02	Papelería	Detalle
613-04	Mantenimiento de ofnas.	Acumulativa
613-05	Amortización de activos diferidos	Acumulativa
613-05-01	Amort. Gastos de instalación	Detalle
613-05-02	Amort. Gastos de organización 10%	Detalle
<b>614</b>	<b>Gastos No Deducibles</b>	Acumulativa
614-01	Administración	Acumulativa
614-02	Ventas	Acumulativa
<b>OTROS INGRESOS</b>		
<b>700</b>	<b>Otros Ingresos</b>	Acumulativa
700-01	Productos financieros	Acumulativa
700-01-001	Utilidad en cambios	Detalle
700-02-002	Intereses	Detalle
700-02	Otros	Acumulativa
700-02-001	Administración negocio Casa Matriz	Detalle
<b>OTROS GASTOS</b>		
<b>701</b>	<b>Otros Gastos</b>	Acumulativa
701-01	Gastos financieros	Acumulativa

Número de Cuenta	Nombre de la cuenta Sub-cuenta o Sub-Subcuenta	Tipo de Cuenta
701-01-001	Pérdidas en Cambios	Detalle
701-01-002	Comisiones y Situaciones Bancarias	Detalle

Cabe mencionar que al anterior catalogo de cuentas, se le pueden adicionar tantas subcuentas, o sub-subcuentas, como sea necesario.

Todas y cada una de las empresas trasnacionales cuentan con operaciones con su casa matriz (headquarters), o con alguna o algunas compañías filiales a esta, que son conocidas con el nombre de **Cuentas Inter. Compañías**, y en muchas de las ocasiones no se tiene un control de las operaciones entre ellas, es decir control de facturaciones, pagos, servicios técnicos prestados, traspaso de deudas, préstamos, intereses, etc.

La mayoría de las empresas trasnacionales realizan operaciones de las llamadas **"Inter compañías"** con su casa matriz debido a que esta es la que aporta el mayor soporte en cuestiones financieras y comerciales.

#### **4.6 Conversión de Estados Financieros en Moneda Extranjera**

Todas las empresas trasnacionales requieren enviar información financiera a su casa matriz en la moneda que la matriz le indique a cada una de sus subsidiarias que debe ser reportada la información, es decir, en todas las empresas trasnacionales siempre se va a tener dos tipos de monedas:

**Moneda de Reporte:** Es la moneda en la cual la trasnacional elabora sus estados financieros.

**Moneda Funcional:** Es la moneda principal del ambiente o entorno económico en el cual se encuentre operando la multinacional, generalmente es la moneda en la cual la compañía genera y desembolsa el efectivo.

Los objetivos principales de esta técnica del SFAS-52 son las siguientes:

1. Hacer normas de contabilidad para subsidiarias que utilizan una moneda extranjera (una moneda distinta de la moneda de reporte de la casa matriz)
2. Contabilizar la variación cambiaria desde la perspectiva de la casa matriz.
3. Contabilizar las transacciones en moneda extranjera
4. Ajustar las normas de operaciones en entidades con economías altamente inflacionarias.
5. El convertir los estados financieros de operaciones extranjeras a la moneda de reporte, es fundamentalmente, para que se incluyan en la consolidación de la información por parte de la casa matriz.

Dentro de la técnica de conversión de moneda extranjera SFAS-52, existen dos métodos para realizar esta traducción o conversión de la información financiera, el **Método de Corrientes** y el **Método Histórico**.

En el **Método de Corrientes**, todos los elementos de los estados financieros serán convertidos utilizando el tipo de cambio corriente que va a ser el tipo de cambio a la cual una unidad de una moneda puede ser convertida en otra moneda.

Para activos y pasivos se usará el tipo de cambio de la fecha de balance, para los ingresos, gastos, utilidades y pérdidas se utilizará el tipo de cambio de la fecha en las cuales dichos elementos son reconocidos, y si esto resultara impracticable podrá utilizarse un promedio ponderado del tipo de cambio durante el período.

Una economía que tiene una inflación acumulada en tres años del 100% o más, no se considera estable, una moneda de economía altamente inflacionaria dada su estabilidad no puede ser *funcional*, en el *Método Histórico* los estados financieros de economías altamente inflacionarias deben ser sometidos al proceso de remediación o remedir en moneda extranjera, es decir reconocer la equivalencia de la moneda extranjera desde su fecha de realización a la fecha de reporte; como si la moneda funcional fuese la de reporte (Dólares).

El proceso de remediación debe producir los mismos resultados que si los registros contables de la entidad en el extranjero hubieran sido mantenidos inicialmente en la moneda de reporte (dólares), como si se registraran todas las transacciones en términos de dólares.

Las partidas monetarias deben ser remedidas usando el tipo de cambio corriente, las partidas No monetarias deben ser remedidas usando el tipo de cambio histórico que va a ser el tipo de cambio corriente aplicable a la fecha en que la transacción se generó.

## **CAPÍTULO 5**

### **CASO PRÁCTICO**

- 5.1 Antecedentes y planteamiento del caso práctico
- 5.2 Registro contable de las operaciones del caso práctico
- 5.3 Esquemas de mayor
- 5.4. Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados)

En todas las empresas, la contabilidad aparentemente es la misma, sin embargo existen diferencias principales entre una empresa trasnacional y una compañía nacional, estas diferencias son primordialmente en algunas operaciones en otras monedas y con otros países, que en muchas ocasiones suelen ser filiales o sucursales de las mismas compañías (Inter Compañías).

Cabe mencionar que todos los registros contables que se realizan en la contabilidad de Organización Bandamatic, independientemente que sean pactadas en dólares o cualquiera otra moneda se registran en moneda local (Pesos mexicanos) al tipo de cambio que le sea asignado al mes que se trate realizando la contabilización de estas operaciones.

Durante el desarrollo del siguiente caso práctico mostraremos el registro de los asientos de apertura, de la empresa trasnacional que se constituye en México, veremos el registro contable de las principales operaciones diarias de la empresa trasnacional "Organización Bandamatic, S.A. de C. V." (Organización Bandamatic), que en su mayoría se llevan a cabo con la Casa Matriz "Bandamatic System Co.", ubicada en Estados Unidos de Norteamérica.

Elaboraremos los estados financieros (El Balance General y el Estado de Resultados)

Cabe mencionar que los datos y las cifras que se presentan en este caso práctico son ficticios, sin embargo se apegan a la realidad.

A continuación se observarán algunas de las operaciones correspondientes a una operación normal de la empresa comercializadora trasnacional en nuestro país Organización Bandamatic.

### **5.1 Antecedentes y planteamiento del caso práctico**

Los accionistas de la empresa "Bandamatic System Co." ubicada en St. Louis, Missouri EE.UU. (Oficina Matriz), invierten su capital en México, asociándose con un inversionista mexicano, a través de la constitución de la sociedad denominada "Organización Bandamatic, S.A. de C. V."

Con fecha 25 de octubre de 2003, se constituye la sociedad, haciéndose constar con escritura número 008090, ante el notario público número 04 Lic. Arturo Rodríguez Zúñiga. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 54960. Asimismo se solicitó el permiso respectivo ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Mismo que fue autorizado.

La actividad o giro de la empresa es la comercialización y distribución de llantas, cámaras y corbatas para autos y camiones. Cabe mencionar que por el giro de la empresa los artículos que comercializa gravan el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El desarrollo de las operaciones se llevará a cabo en Circuito Cincunvalación Oriente No. 16-A, Col. Ciudad Satélite, en Naucalpan Estado de México, C. P. 53100.

El 1 de noviembre de 2003 inician operaciones.

Asiento de Apertura. El Capital queda suscrito y exhibido en la forma y proporción que se indica a continuación:

Nombre del Accionista	Suscripción	Exhibición	Forma en que se hace la Exhibición
Miguel Burle Rdz.	\$400,000.00	\$400,000.00	En efvo. al momento de firmar la escritura.
	<u>\$208,000.00</u>	<u>\$208,000.00</u>	Edificio
Subtotal	<u>\$608,000.00</u>	<u>\$608,000.00</u>	
Bandamatic	\$52,000.00	\$52,000.00	En efvo. al momento de firmar la escritura.
System Co.	\$150,000.00	\$150,000.00	Importe de un lote de mercancías
	\$60,000.00	\$60,000.00	Mobiliario y Equipo
	\$80,000.00	\$80,000.00	Equipo de Transporte
	<u>\$50,000.00</u>	<u>\$50,000.00</u>	Equipo de Cómputo
Subtotal	<u>\$392,000.00</u>	<u>\$392,000.00</u>	
<b>Total</b>	<b><u>\$1,000,000.00</u></b>	<b><u>\$1,000,000.00</u></b>	

1. Se mandaron acondicionar las oficinas que se ocuparan para el desarrollo de las operaciones de la empresa Organización Bandamatic. El Sr. Antonio Sarabia nos da una factura por \$ 7,800.00 más IVA, misma que se pago con cheque Bancomer. (50% Gastos de Administración y 50% Gastos de Venta).

2. Se paga flete por acarreo de mobiliario y equipo a las oficinas. El Sr. Alejandro Ríos nos da una factura, por un importe de \$ 5,500.00 más IVA. Se paga con cheque Bancomer.

3. El Notario Público nos envía su recibo de horarios por un importe de \$ 10,000.00 más IVA. (Registrar al 100% a gastos de Administración).

En caso de operaciones en dólares tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. La contabilización de las facturas en dólares, se realiza tomando en cuenta el T.C. de la fecha factura.
2. Para cancelar el pasivo se tomará en cuenta el T.C. del último día del mes anterior (el mes que manejamos como ejemplo es noviembre por lo tanto tomaremos el T.C. del 31 de octubre de 2003 que es de 11.1078 pesos).
3. Al cierre del mes se determinará la utilidad o pérdida real en tipo de cambio (Variación Cambiaria) de las cuentas en dólares. T. C. 30 de Noviembre de 2003 11.3385 pesos.

Organización Bandamatic compra todo su producto para su comercialización, a la casa matriz que se encuentra en la ciudad de St. Louis Missouri, EE. UU., toda la facturación que hace Casa Matriz a Organización Bandamatic por este concepto es en dólares americanos.

4. Durante el mes de Noviembre se realizaron diversas importaciones de producto terminado de la casa matriz Bandamatic System Co. La agencia aduanal Carlos Alvarez y Cia, S. C. es la encargada de realizar el manejo y pago de los servicios en la aduana. Se le dio entrada a nuestro almacén.

#### Datos del Pedimento Aduanal

Núm	No. Factura	Fecha	Importe USD	IVA MXP	DTA MXP	Ad-Valorem MXP	T.C.
3184-4002775	300480	1-Nov-03	168,865.00	281,307.14	187,538.09	15,003.05	11.1058
3184-4003120	300500	15-Nov-03	169,658.00	284,407.04	189,604.69	15,168.38	11.1757
3184-4004890	300600	20-Nov-03	166,841.00	279,399.45	186,266.30	14,901.30	11.1643
3184-4006700	300700	25-Nov-03	19,400.00	32,608.88	21,739.25	1,739.14	11.2058
3184-4008910	300800	30-Nov-03	15,000.00	25,511.63	17,007.75	1,360.62	11.3385

USD = Dólares

MXP = Pesos

T. C. = Tipo de Cambio

D.T.A. = Derecho de Trámite Aduanero

Ad-Valorem = Impuesto de la Ley General de Importación

5. El agente aduanal Carlos Alvarez y Cia, S. C. nos envía la factura por concepto de honorarios de las importaciones. El monto es por \$ 200,000 más IVA al 10% ya que se encuentra en zona fronteriza. Se paga con cheque bancomer.

Organización Bandamatic, factura todas las operaciones a sus clientes en dólares americanos, asimismo toda la cobranza que realiza a sus clientes también es

realizada en la misma moneda, solo existen algunos clientes mínimos que realizan sus pagos de las facturas en dólares en su equivalente en moneda nacional.

El producto el cual factura Organización Bandamatic a sus clientes están gravados por Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el costo de ventas de su producto es de un 60% del valor total de las ventas.

6. Organización Bandamatic, en el mes de Noviembre de 2003, realizó facturaciones por ventas de su producto a algunos de sus clientes nacionales como a continuación se hace referencia:

Número de Factura	Fecha Factura	Monto Dólares	IVA Dólares	Cliente	T. C.
MEX-00001	10-Nov-03	269,763.00	40,464.45	Bridgestone Firestone	10.9903
MEX-00002	18-Nov-03	149,428.00	22,414.20	Diresa Internacional	10.1442
MEX-00003	23-Nov-03	150,000.00	2,250.00	Recuperadora de Neumaticos	11.2094
MEX-00004	30-Nov-03	100,000.00	1,500.00	Vita Tack	11.3385

7. Se pagan fletes nacionales por la mercancía de las ventas anteriores. Se detalla a continuación:

Número de Factura	Monto Total Factura	Proveedor
5892	20,790.00	Transportes Easo, S.A. de C.V.
1967	18,706.00	Tres guerras, S.A. de C.V.
5572	4,000.00	Nacional de Transportes, S.A. de .C.V
1420	3,500.00	Alejandro Rios

8. Asimismo Organización Bandamatic, durante el mes de noviembre de 2003 recibió pagos de sus clientes de algunas facturas por ventas. Se depósito en la cuenta de Banamex Dólares. Por políticas de la empresa para clientes se toma el T.C. del último día del mes anterior. En este caso tomaríamos el T.C. del 31 de octubre que es de 11.1078.

Número de Factura	Fecha de Pago	Monto Dólares	IVA Dólares	Cliente	T. C.
MEX-00001	15-Nov-03	269,763.00	40,464.45	Bridgestone Firestone	11.1757
MEX-00002	20-Nov-03	149,428.00	22,414.20	Diresa Internacional	11.1643

9. Compramos al contado mercancía a nuestro proveedor nacional Uniroyal de México, S.A. de C. V. nos factura en dólares, por la cantidad de US \$ 3,500.00 más IVA. Sin embargo el proveedor quiso que se le pagara en moneda nacional al tipo de cambio de Banco de México. Fecha Factura 18 de noviembre T. C. 11.1442.

Organización Bandamatic realiza operaciones en otras monedas ya sea con algunos proveedores extranjeros o con sus propias filiales, la empresa tiene para su operación dos cuentas bancarias en dólares americanos. Las cuentas en moneda nacional son utilizadas para su operación local como pago de nómina a sus empleados, pago a proveedores locales, impuestos, o gastos necesarios para su operación, también en estas cuentas bancarias ocasionalmente reciben pagos de algunos clientes pequeños de la compañía que pagan en moneda nacional las facturaciones que se hacen a estos en dólares.

Las cuentas bancarias en dólares americanos son utilizadas para realizar pagos a la Casa Matriz de la facturación que esta hace a Organización Bandamatic, en estas cuentas bancarias son recibidos todos los pagos de clientes asimismo estas cuentas se utilizan para el pago a sus proveedores extranjeros o nacionales, y los gastos necesarios para su operación en dólares americanos, así como también de estas cuentas en dólares realizan los fondeos necesarios a las cuentas en moneda nacional para que estas puedan solventar sus operaciones en moneda local, es decir, realizan operaciones con sus bancos o casas de cambio para que estos depositen en moneda nacional en sus cuentas el equivalente en dólares necesarios para su operación local.

10. El día 25 de noviembre de 2003, la empresa realizó una venta de US\$ 125,000.00 dólares para fondear sus cuentas en pesos. Contablemente el mismo día se registra. La operación se detalla a continuación:

<b>Banco En Dólares</b>	<b>Monto del Traspaso en Dólares</b>	<b>T/Cambio para compra de Dólares</b>	<b>Banco que Recibe Moneda Local</b>
Banamex	25,000.00	\$ 11.2058	Bancomer

11. El día 25 de noviembre de 2003, se realizó una compra de US\$ 10,000.00. Contablemente el mismo día se registra. La operación se detalla a continuación:

<b>Banco En Moneda Local</b>	<b>Monto De la compra en Dólares</b>	<b>T/Cambio para compra de Dólares</b>	<b>Banco que Recibe Dólares</b>
Bancomer	10,000.00	\$ 11.3522	Banamex

12. Se paga nómina del mes por \$ 500,000.00 de los cuales se tiene \$ 90,000.00 de ISPT y \$ 54,000.00 de IMSS. Correspondiente 60% a Ventas y 40% a administración. Se expide cheque de bancomer.

13. Durante el mes de noviembre el banco nos realiza cargos por comisiones de la cuenta de dólares (Banamex).

Fecha	Importe Cargo Dólares	IVA s/comisiones	T. C.
23-Nov-03	100.00	15.00	11.2094
27-Nov-03	200.00	30.00	11.3398
29-Nov-03	50.00	7.50	11.3385

14. Durante el mes de noviembre el banco nos realiza cargos por comisiones de la cuenta en pesos (Bancomer)

Fecha	Importe del Cargo Pesos	IVA s/comisiones	Concepto
20-Nov-03	100.00	15.00	Manejo cta.
25-Nov-03	200.00	30.00	Cheques Expedidos
29-Nov-03	800.00	120.00	Cheque Devuelto

15. Pagamos con cheque Banamex a la Casa Matriz las siguientes facturas:

Fecha del Pago	Importe Dólares	Proveedor	T.C.
29-Nov-03	168,865.00	Casa Matriz	11.3385
29-Nov-03	169,658.00	Casa Matriz	11.3385

16. Organización Bandamatic cobra a su casa matriz un honorario mensual por el manejo de su negocio en el país. Factura 00005 US \$ 50,000.00 con fecha 30 de noviembre de 2003. T. C. 11.3385

17. Determinar la amortización y depreciación correspondiente al mes de noviembre por los activos. Registrar 100% a gastos de administración.

Erogaciones en períodos preoperativos 10%

Edificios 5%

Mobiliario y Equipo 10%

Automóviles 25%

Computadoras 30%

La empresa Organización Bandamatic mantiene relación con algunas de sus filiales como son:

Organización Bandamatic Colombia

Organización Bandamatic Chile.

La relación con cada una de estas filiales es en su gran mayoría por gastos que cubre Organización Bandamatic por cuenta de estas o viceversa. Estas se

encuentran registradas en la contabilidad de en dólares americanos equivalentes en las monedas correspondientes de cada país con el cual tiene operación.

En el caso concreto de Chile, Organización Bandamatic tiene a un empleado extranjero o "Expatriado", motivo por el cual todos los gastos que genere México por mantener a este empleado en el país correrán por cuenta de Organización Bandamatic Chile.

18. Organización Bandamatic durante el mes pago renta del departamento del empleado expatriado que tiene Chile, así como sus gastos personales por un total de US\$ 2,500.00. Se expido cheque de banamex dólares. Fecha de la operación 29 de noviembre de 2003. T.C. 11.3385

Todas las operaciones contables en dólares de Organización Bandamatic son registradas en moneda local al tipo de cambio de cierre utilizado en el mes anterior, y al final de cada mes se hace la conversión de todas las operaciones de dólares americanos del mes utilizando el nuevo tipo de cambio de cierre contable. Determinación de la variación cambiaria al cierre (en este caso mensual).

19. Determinar los saldos de las cuentas en dólares al cierre del mes y determinar la variación cambiaria. El tipo de cambio al 30 de noviembre es de 11.3385.

20. Realizar póliza de traspaso de IVA Acreditable.

21. Determinar los estados financieros (El Balance General y el Estado de Resultados) del mes de noviembre de 2003.

## 5.2 Registro contable de las operaciones del caso práctico

## ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>Asiento de Apertura (AP)</b>					
<b>103</b>	<b>Bancos</b>			452,000.00	
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8	Escritura Número 008090	452,000.00		
<b>150</b>	<b>Edificios</b>			208,000.00	
150-01	Satélite, Edo de Méx	Escritura Número 008090	208,000.00		
<b>120</b>	<b>Almacén</b>			150,000.00	
120-03	Otros	Escritura Número 008090	150,000.00		
<b>152</b>	<b>Mobiliario y Equipo</b>			60,000.00	
152-01	Escritorios	Escritura Número 008090	20,000.00		
152-01	Copiadora	Escritura Número 008090	15,000.00		
152-01	Sillones ejecutivos en piel	Escritura Número 008090	5,000.00		
152-01	Televisión pantalla gigante	Escritura Número 008090	20,000.00		
<b>154</b>	<b>Equipo de Transporte</b>			80,000.00	
154-01	Combi Blanca Mod 83	Escritura Número 008090	80,000.00		
<b>156</b>	<b>Equipo de Cómputo</b>			50,000.00	
156-01	HP Pavilion Pentium IV	Escritura Número 008090	20,900.00		
156-01	HP Pavilion Pentium III	Escritura Número 008090	8,000.00		
156-01	Laptop	Escritura Número 008090	16,000.00		
<b>208</b>	<b>Acreedores Diversos</b>				1,000,000.00
208-01-001	Accionistas	Escritura Número 008090	1,000,000.00		
<b>208</b>	<b>Acreedores Diversos</b>			1,000,000.00	
208-01-001	Accionistas	Escritura Número 008090	1,000,000.00		
<b>300</b>	<b>Capital Social</b>				1,000,000.00
300-01	Capital Social Fijo	Escritura Número 008090	1,000,000.00		
				<u>2,000,000.00</u>	<u>2,000,000.00</u>

Registro de Asiento de Apertura de la empresa Organización Bandamatic, SA de CV

**Asiento Número 1**

<b>170</b>	<b>Gastos de Instalación</b>		7,800.00	7,800.00	
170-01	Gtos.de Inst./Acondicionamiento oficinas				
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			1,170.00	
130-01	Por gastos		1,170.00		
<b>201</b>	<b>Proveedores Nacionales</b>				8,970.00
201-01-002	Antonio Sarabia		8,970.00		

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
201	<b>Proveedores Nacionales</b>			8,970.00	
201-01-002	Antonio Sarabia		8,970.00		
103	<b>Bancos</b>				8,970.00
130-01-001	Bancomer cta. 727832-8		8,970.00		
				<u>17,940.00</u>	<u>17,940.00</u>

Acondicionamiento de oficinas, se paga con cheque de Bancomer. 50% Gastos de Admón., 50% Gastos de Venta.

**Asiento Número 2**

172	<b>Gastos de Organización o Preoperativos</b>			5,500.00	
172-01	Gtos. De Org. / Fletes y Acarreos		5,500.00		
130	<b>IVA Acreditable</b>			605.00	
130-01	Por gastos		605.00		
131	<b>IVA Acreditable Diferido</b>			220.00	
131-02	Por fletes		220.00		
209	<b>Impuestos por Pagar</b>				220.00
209-01-013	Retención 4% IVA Autotransporte		220.00		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>				6,105.00
201-01-001	Alejandro Ríos		6,105.00		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>			6,105.00	
201-01-001	Alejandro Ríos		6,105.00		
103	<b>Bancos</b>				6,105.00
103-01-001	Bancomer cta.727832-8		6,105.00		
				<u>12,430.00</u>	<u>12,430.00</u>

Flete de mobiliario y equipo. Se paga con cheque de Bancomer

**Asiento Número 3.**

172	<b>Gastos de Organización o Preoperativos</b>			10,000.00	
172-001	Gtos. De Org. / Honorarios Notario Público		10,000.00		
130	<b>IVA Acreditable</b>			500.00	
130-01	Por gastos		500.00		
131	<b>IVA Acreditable Diferido</b>			1,000.00	
131-01	Honorarios 10%		1,000.00		
209	<b>Impuestos por pagar</b>				2,000.00
209-01-005	Ret.Honorarios IVA 10%		1,000.00		
209-01-003	Ret.Honorarios ISR 10%		1,000.00		

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
201	<b>Proveedores Nacionales</b>				9,500.00
201-01-003	Arturo Rodríguez		9,500.00		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>			9,500.00	
201-01-003	Arturo Rodríguez		9,500.00		
103	<b>Bancos</b>				9,500.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8		9,500.00		
				<u>21,000.00</u>	<u>21,000.00</u>

Se pagan honorarios a Notario Público. 100% Gastos de Administración.

**Asiento número 4a.**

120	<b>Almacén</b>			1,875,380.92	
120-01	Importación	168,865 dls T.C.11.1058	1,875,380.92		
611	<b>Gastos de Importación</b>			202,541.05	
611-01	Impuesto D. T. A.	Ped.3184-4002775	187,538.00		
611-02	Impuesto Advalorem	Ped.3184-4002775	15,003.05		
130	<b>IVA Acreditable</b>			281,307.14	
130-03	Por compras de importación		281,307.14		
103	<b>Bancos</b>				483,848.19
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8 /Carlos Alvarez		483,848.19		
203	<b>Proveedores Extranjeros</b>				1,875,380.92
203-01-001	Bandamatic System Co. (Dólares)	168,865 00 dls T.C.11.1058	168,865.00		
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)	168,865 00 dls T.C.11.1058	1,706,515.92		
				<u>2,359,229.10</u>	<u>2,359,229.10</u>

Registro de importación. Pedimento 3184-4002775. Factura 300480

**Asiento número 4b.**

120	<b>Almacén</b>			1,896,046.91	
120-01	Importación	169,658 dls T.C. 11.1757	1,896,046.91		
611	<b>Gastos de Importación</b>			204,773.07	
611-01	Impuesto D. T. A.	Ped.3184-4003120	189,604.69		
611-02	Impuesto Advalorem	Ped.3184-4003120	15,168.38		
130	<b>IVA Acreditable</b>			284,407.04	
130-03	Por compras de importación		284,407.04		
103	<b>Bancos</b>				489,180.11
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8/Carlos Alvarez		489,180.11		

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>				1,896,046.91
203-01-001	Bandamatic System Co. (Dólares)	169,658 dls T.C. 11.1757	169,658.00		
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)	169,658 dls T.C. 11.1757	1,726,388.91		
				<u>2,385,227.02</u>	<u>2,385,227.02</u>
Registro de importación. Pedimento 3184-4003120. Factura 300500					
<b>Asiento número 4c</b>					
<b>120</b>	<b>Almacén</b>			1,862,662.98	
120-01	Importación	166,841 dls T.C. 11.1643	1,862,662.98		
<b>611</b>	<b>Gastos de Importación</b>			201,167.60	
611-01	Impuesto D. T. A.	Ped.3184-4004890	186,266.30		
611-02	Impuesto Advalorem	Ped.3184-4004890	14,901.30		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			279,399.45	
130-03	Por compras de importación		279,399.45		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				480,567.05
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8/Carlos Alvarez		480,567.05		
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>				1,862,662.98
203-01-001	Bandamatic System Co. (Dólares)	166,841 dls T.C. 11.1643	166,841.00		
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)	166,841 dls T.C. 11.1643	1,695,821.98		
				<u>2,343,230.02</u>	<u>2,343,230.02</u>
Registro de importación. Pedimento 3184-4004890. Factura 300600					
<b>Asiento número 4d</b>					
<b>120</b>	<b>Almacén</b>			217,392.52	
120-01	Importación	19,400 dls T.C. 11.2058	217,392.52		
<b>611</b>	<b>Gastos de Importación</b>			23,099.87	
611-01	Impuesto D. T. A.	Ped.3184-4006700	21,739.25		
611-02	Impuesto Advalorem	Ped.3184-4006700	1,360.62		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			32,608.88	
130-03	Por compras de importación		32,608.88		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				55,708.75
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8/Carlos Alvarez		55,708.75		
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>				217,392.52
203-01-001	Bandamatic System Co. (Dólares)	19,400 dls T.C. 11.2058	19,400.00		
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)	19,400 dls T.C. 11.2058	197,992.52		
				<u>273,101.27</u>	<u>273,101.27</u>
Registro de importación. Pedimento 3184-4006700. Factura 300700					

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>Asiento número 4e</b>					
<b>120</b>	<b>Almacén</b>			170,077.50	
120-01	Importación	15,000 dis T.C. 11.3385	170,077.50		
<b>611</b>	<b>Gastos de Importación</b>			18,368.37	
611-01	Impuesto D. T. A.	Ped.3184-4008910	17,007.75		
611-02	Impuesto Advalorem	Ped.3184-4008910	1,360.62		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			25,511.63	
130-03	Por compras de importación		25,511.63		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				43,880.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8/Carlos Alvarez		43,880.00		
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>				170,077.50
203-01-001	Bandamatic System Co. (Dólares)	15,000 dis T.C. 11.3385	15,000.00		
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)	15,000 dis T.C. 11.3385	155,077.50		
				<u>213,957.50</u>	<u>213,957.50</u>

Registro de importación. Pedimento 3184-4008910. Factura 300800

**Asiento número 5**

<b>611</b>	<b>Gastos de Importación</b>			200,000.00	
611-03	Honorarios Agente Aduanal		200,000.00		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			20,000.00	
130-05	Agente Aduanal 10%		20,000.00		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				220,000.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8/Carlos Alvarez		220,000.00		
Registro honorarios a agente aduanal. Se paga con cheque de Bancomer				<u>220,000.00</u>	<u>220,000.00</u>

**Asiento número 6a.**

<b>105</b>	<b>Clientes</b>			3,409,492.74	
105-01-002-001	Bridgestone Firestone (Dólares)	310,227.45 dis T.C. 10.9903	310,227.45		
105-01-002-002	Bridgestone Firestone (Excedente M.N.)	310,227.45 dis T.C. 10.9903	3,099,265.29		
<b>400</b>	<b>Ingresos</b>				2,964,776.30
400-03	Ventas Nacionales en Moneda Extranjera	269,763 dis T.C. 10.9903	2,964,776.30		
<b>209</b>	<b>Impuestos por Pagar</b>				444,716.44
209-01-007	IVA por pagar		444,716.44		
<b>500</b>	<b>Costo de Ventas</b>			1,778,865.78	
500-01	México Dólares		1,778,865.78		

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
120	Almacén				1,778,865.78
120-01	Importación		1,778,865.78		
				<u>5,188,358.52</u>	<u>5,188,358.52</u>

Registro de venta a crédito a Bridgestone Firestone. Factura MEX-00001. T.C. 10.9903

Asiento número 6b.

105	Cientes			1,743,201.65	
105-01-001-001	Diresa Internacional (Dólares)	171,842.20 dls T.C. 10.1442	171,842.20		
105-01-001-002	Diresa Internacional (Excedente M.N.)	171,842.20 dls T.C. 10.1442	1,571,359.45		
400	Ingresos				1,515,827.52
400-03	Ventas Nacionales en Moneda Extranjera	149,428 T.C. 10.1442	1,515,827.52		
209	Impuestos por Pagar				227,374.13
209-01-007	IVA por pagar		227,374.13		
500	Costo de Ventas			909,496.51	
500-01	México Dólares		909,496.51		
120	Almacén				909,496.51
120-01	Importación		909,496.51		
				<u>2,652,698.16</u>	<u>2,652,698.16</u>

Registro de venta a crédito a Diresa Internacional. Factura MEX-00002. T.C. 10.1442

Asiento número 6c.

105	Cientes			193,362.15	
105-01-003-001	Rec.de Neumaticos (Dólares)	17,250 dls T.C.11.2094	17,250.00		
105-01-003-002	Rec.de Neumaticos (Excedente M.N.)	17,250 dls T.C.11.2094	176,112.15		
400	Ingresos				168,141.00
400-03	Ventas Nacionales en Moneda Extranjera	15,000 dls T.C. 11.2094	168,141.00		
209	Impuestos por Pagar				25,221.15
209-01-007	IVA por pagar		25,221.15		
500	Costo de Ventas			100,884.60	
500-01	México Dólares		100,884.60		
120	Almacén				100,884.60
120-01	Importación		100,884.60		

Registro de venta a crédito a Recuperadora de Neumaticos. Factura MEX-00003. T.C. 11.2094

294,246.75    294,246.75

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
Asiento número 6d.					
<b>105</b>	<b>Clientes</b>			1,303,927.50	
105-01-004-001	Vita Track (Dólares)	115,000 dls T.C. 11.3385	115,000.00		
105-01-004-002	Vita Track (Excedente M.N.)	115,000 dls T.C. 11.3385	1,188,927.50		
<b>400</b>	<b>Ingresos</b>				1,133,850.00
400-03	Ventas Nacionales en Moneda Extranjera	100,000 dls T.C. 11.3385	1,133,850.00		
<b>209</b>	<b>Impuestos por Pagar</b>				170,077.50
209-01-007	IVA por pagar		170,077.50		
<b>500</b>	<b>Costo de Ventas</b>			680,310.00	
500-01	México Dólares		680,310.00		
<b>120</b>	<b>Almacén</b>				680,310.00
120-01	Importación		680,310.00		
				<u>1,984,237.50</u>	<u>1,984,237.50</u>

Registro de venta a crédito a Vita Track. Factura MEX-00004. T.C. 11.3385

Asiento número 7a.

<b>612</b>	<b>Gastos de Venta</b>			18,729.73	
612-02-001	Nacionales		18,729.73		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			2,060.27	
130-01	Por gastos		2,060.27		
<b>131</b>	<b>IVA Acreditable Diferido</b>			749.19	
131-03	Por fletes		749.19		
<b>209</b>	<b>Impuestos por Pagar</b>				749.19
209-01-013	Retención 4% IVA Autotransporte		749.19		
<b>201</b>	<b>Proveedores Nacionales</b>				20,790.00
201-23-001	Transportes Easo, S.A. de C.V.		20,790.00		
<b>201</b>	<b>Proveedores Nacionales</b>			20,790.00	
201-23-001	Transportes Easo, S.A. de C.V.		20,790.00		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				20,790.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8		20,790.00		
				<u>42,329.19</u>	<u>42,329.19</u>

Registro de flete. Factura 5892. Transportes Easo, SA de CV

ORGANIZACION BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>Asiento número 7b.</b>					
612	<b>Gastos de Venta</b>			16,852.25	
612-02-001	Nacionales		16,852.25		
130	<b>IVA Acreditable</b>			1,853.75	
130-01	Por gastos		1,853.75		
131	<b>IVA Acreditable Diferido</b>			674.09	
131-03	Por fletes		674.09		
209	<b>Impuestos por Pagar</b>				674.09
209-01-013	Retención 4% IVA Autotransporte		674.09		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>				18,706.00
201-23-002	Tres Guerras, S.A. de C.V.		18,706.00		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>			18,706.00	
201-23-002	Tres Guerras, S.A. de C.V.		18,706.00		
103	<b>Bancos</b>				18,706.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8		18,706.00		
				<u>38,086.09</u>	<u>38,086.09</u>

Registro de flete. Factura 1967. Tres Guerras, SA de CV

**Asiento número 7c.**

612	<b>Gastos de Venta</b>			3,603.60	
612-02-001	Nacionales		3,603.60		
130	<b>IVA Acreditable</b>			396.40	
130-01	Por gastos		396.40		
131	<b>IVA Acreditable Diferido</b>			144.14	
131-03	Por fletes		144.14		
209	<b>Impuestos por Pagar</b>				144.14
209-01-013	Retención 4% IVA Autotransporte		144.14		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>				4,000.00
201-16-001	Nacional de Transportes, S.A. de C.V.		4,000.00		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>			4,000.00	
201-16-001	Nacional de Transportes, S.A. de C.V.		4,000.00		
103	<b>Bancos</b>				4,000.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8		4,000.00		
				<u>8,144.14</u>	<u>8,144.14</u>

Registro de flete. Factura 5572. Nacional de Transportes, SA de CV

ORGANIZACION BANDAMA IIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>Asiento número 7d.</b>					
612	<b>Gastos de Venta</b>			3,153.15	
612-02-001	Nacionales		3,153.15		
130	<b>IVA Acreditable</b>			346.85	
130-01	Por gastos		346.85		
131	<b>IVA Acreditable Diferido</b>			126.13	
131-03	Por fletes		126.13		
209	<b>Impuestos por Pagar</b>				126.13
209-01-013	Retención 4% IVA Autotransporte		126.13		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>				3,500.00
201-01-001	Alejandro Ríos		3,500.00		
201	<b>Proveedores Nacionales</b>			3,500.00	
201-01-001	Alejandro Ríos		3,500.00		
103	<b>Bancos</b>				3,500.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8		3,500.00		
				<u>7,126.13</u>	<u>7,126.13</u>

Registro de flete. Factura 1420. Alejandro Ríos

**Asiento número 8a.**

102	<b>Bancos Dólares</b>			3,467,008.91	
102-01-001	Banamex (Dólares)	310,227.45 dls T.C. 11.1757	310,227.45		
102-01-002	Banamex (Excedente Dólares)	310,227.45 dls T.C. 11.1757	3,156,781.46		
105	<b>Clientes</b>				3,445,944.47
105-01-002-001	Bridgestone Firestone (Dólares)	310,227.45 dls T.C. 11.1078	310,227.45		
105-01-002-002	Bridgestone Firestone (Excedente M.N.)	310,227.45 dls T.C. 11.1078	3,135,717.02		
700	<b>Otros ingresos</b>				21,064.44
700-01-01	Utilidad en cambios		21,064.44		
				<u>3,467,008.91</u>	<u>3,467,008.91</u>

Depósito Banamex cliente Bridgestone Firestone. T.C. día último del mes anterior 11.7078 (31 Oct). T.C. 15 Nov 11.1757 (Fecha de pago).

**Asiento número 8b.**

102	<b>Bancos Dólares</b>			1,918,497.87	
102-01-001	Banamex (Dólares)	171,842.20 dls T.C. 11.1643	171,842.20		
102-01-002	Banamex (Excedente Dólares)	171,842.20 dls T.C. 11.1643	1,746,655.67		
105	<b>Clientes</b>				1,908,788.79
105-01-001-001	Diresa Internacional (Dólares)	171,842.20 dls T.C. 11.1078	171,842.20		

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
105-01-001-002	Diresa Internacional (Excedente M.N.)	171,842.20 dls T.C. 11.1078	1,736,946.59		
<b>700</b>	<b>Otros Ingresos</b>				9,709.08
700-01-01	Utilidad en cambios		9,709.08		
				<u>1,918,497.87</u>	<u>1,918,497.87</u>

Depósito Banamex cliente Diresa internacional T.C. día último del mes anterior 11.7078 (31 Oct). T.C.20 Nov 11.1643 (Fecha de pago).

**Asiento número 9.**

<b>120</b>	<b>Almacén</b>			39,004.70	
120-03	Otros		39,004.70		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			5,850.71	
130-02	Por compras nacionales		5,850.71		
<b>202</b>	<b>Proveedores Nacionales M. E.</b>				44,855.41
202-01-001	Uniroyal de Méx SA de CV (Dólares)	4,025 dls T.C. 11.1442	4,025.00		
202-01-002	Uniroyal de Méx SA de CV (Excedente M.N.)	4,025 dls T.C. 11.1442	40,830.41		
<b>202</b>	<b>Proveedores</b>			44,855.41	
202-01-001	Uniroyal de Méx SA de CV (Dólares)	4,025.00 dls T.C. 11.1442	4,025.00		
202-01-002	Uniroyal de Méx SA de CV (Excedente M.N.)	4,025.00 dls T.C. 11.1442	40,830.41		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				44,855.41
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8	4,025.00 dls T.C. 11.1442	44,855.41		
				<u>89,710.81</u>	<u>89,710.82</u>

Registro compra de mercancía al contado, en dls. proveedor nacional Uniroyal. Se paga en M.N. T.C. Fecha factura 11.1442

**Asiento número 10.**

<b>103</b>	<b>Bancos</b>			280,145.00	
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8	25,000 dls T.C. 11.2058	280,145.00		
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>				280,145.00
102-01-001	Banamex (Dólares)	25,000 dls T.C. 11.2058	25,000.00		
102-01-002	Banamex (Excedente Dólares)	25,000 dls T.C. 11.2058	255,145.00		
				<u>280,145.00</u>	<u>280,145.00</u>

Registro venta y traspaso de 25,000 dólares (Banamex). Se deposita en Bancomer

**Asiento número 11.**

<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>				113,522.00
102-01-001	Banamex (Dólares)	10,000 dls T.C. 11.3522	10,000.00		
102-01-002	Banamex (Excedente Dólares)	10,000 dls T.C. 11.3522	103,522.00		

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>103</b>	<b>Bancos</b>			113,522.00	
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8	10,000 dls T.C. 11.3522	113,522.00		
				<u>113,522.00</u>	<u>113,522.00</u>

Registro de compra y traspaso de 10,000.00 Dólares. Compra Bancomer. Traspaso a Banamex.

Asiento número 12.

<b>612</b>	<b>Gastos de Venta</b>			30,000.00	
612-01-01	Sueldos y Salarios		30,000.00		
<b>613</b>	<b>Gastos de Administración</b>			20,000.00	
613-01-01	Sueldos y Salarios		20,000.00		
<b>209</b>	<b>Impuesto por Pagar</b>				14,400.00
209-01-001	ISPT		9,000.00		
209-01-010	IMSS		5,400.00		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				35,600.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8		35,600.00		
				<u>50,000.00</u>	<u>50,000.00</u>

Registro pago de nómina 60% Ventas y 40% administración. Se expide cheque de Bancomer.

Asiento número 13.

<b>701</b>	<b>Otros Gastos</b>			3,955.83	
701-02	Comisiones y Situaciones bancarias	100 dls T.C. 11.2094	1,120.94		
701-02	Comisiones y Situaciones bancarias	200 dls T.C. 11.3398	2,267.96		
701-02	Comisiones y Situaciones bancarias	50 dls T.C. 11.3385	566.93		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			593.37	
130-01	Gastos	15 dls T.C. 11.2097	168.14		
130-01	Gastos	30 dls T.C. 11.3398	340.19		
130-01	Gastos	7.5 dls T.C. 11.3385	85.04		
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>				4,549.20
102-01-001	Banamex (Dólares)	T.C. 11.2094	115.00		
102-01-002	Banamex (Excedente M.N.)	115 dls T.C. 11.2094	1,174.08		
102-01-001	Banamex (Dólares)	T.C. 11.3398	230.00		
102-01-002	Banamex (Excedente M.N.)	230 dls T.C. 11.3398	2,378.15		
102-01-001	Banamex (Dólares)	T.C. 11.3385	57.50		
102-01-002	Banamex (Excedente M.N.)	57.5 dls T.C. 11.3385	594.46		
				<u>4,549.20</u>	<u>4,549.20</u>

Registro de comisiones Banamex. Correspondientes al mes noviembre.

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>Asiento número 14.</b>					
<b>701</b>	<b>Otros Gastos</b>			1,100.00	
701-02	Comisiones y Situaciones bancarias	Manejo de cta.	100.00		
701-02	Comisiones y Situaciones bancarias	Ch/ expedidos	200.00		
701-02	Comisiones y Situaciones bancarias	Ch/devuelto	800.00		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>			165.00	
130-01	Gastos	Manejo de cta.	15.00		
130-01	Gastos	Ch/ expedidos	30.00		
130-01	Gastos	Ch/devuelto	120.00		
<b>103</b>	<b>Bancos</b>				1,265.00
103-01-001	Bancomer cta. 727832-8	Comisiones Banc.	1,265.00		
				<u>1,265.00</u>	<u>1,265.00</u>

Registro de comisiones Bancomer. Correspondientes al mes de noviembre.

**Asiento número 15.**

<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>			1,875,718.65	
203-01-001	Bandamatic System Co (Dólares)	168,865 dls T.C.11.1078	168,865.00		
203-01-002	Bandamatic System Co (Excedente M.N.)	168,865 dls T.C.11.1078	1,706,853.65		
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>			1,884,527.13	
203-01-001	Bandamatic System Co (Dólares)	169,658 dls T.C.11.1078	169,658.00		
203-01-002	Bandamatic System Co (Excedente M.N.)	169,658 dls T.C.11.1078	1,714,869.13		
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>				1,914,675.80
102-01-001	Banamex (Dólares)	168,865 dls T.C.11.3385	168,865.00		
102-01-002	Banamex (Excedente Dólares)	168,865 dls T.C.11.3385	1,745,810.80		
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>				1,923,667.23
102-01-001	Banamex (Dólares)	169,658 dls T.C.11.3385	169,658.00		
102-01-002	Banamex (Excedente Dólares)	169,658 dls T.C.11.3385	1,754,009.23		
<b>701</b>	<b>Otros Gastos</b>			78,097.26	
701-01-01	Pérdida en cambios		78,097.26		
				<u>3,838,343.04</u>	<u>3,838,343.04</u>

Registro pago del 29 de Noviembre a Casa Matriz T. C. 11.3385. Se expide cheque de Banamex.

**Asiento número 16.**

<b>106</b>	<b>Deudores Diversos</b>			566,925.00	
106-01-001-001	Casa Matriz (Dólares)	50,000 dls T.C. 11.3385	50,000.00		
106-01-001-001	Casa Matriz (Excedente M.N.)	50,000 dls T.C. 11.3385	516,925.00		

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
<b>700</b>	<b>Otros Ingresos</b>				566,925.00
700-02-01	Administración negocio Casa Matriz	50,000 dis T.C. 11.3385	566,925.00		
				<u>566,925.00</u>	<u>566,925.00</u>

Registro de honorario mensual que cobramos a Casa Matriz por manejo de negocio en el país.

Asiento número 17.

<b>613</b>	<b>Gastos de Administración</b>			4,450.01	
613-02-01	Edificios	Dep. Noviembre	866.67		
613-02-02	Mobiliario y equipo	Dep. Noviembre	500.00		
613-02-03	Equipo de transporte	Dep. Noviembre	1,666.67		
613-02-04	Equipo de cómputo	Dep. Noviembre	1,222.50		
<b>613-05</b>	<b>Amort. de gastos de organización</b>				
613-05-01	Amort. Gastos de Organización 10%	Amort. Noviembre	129.17		
<b>613</b>	<b>Amort. de gastos de instalación</b>				
613-05-02	Amort. Gastos de Instalación	Amort. Noviembre	65.00		
<b>151</b>	<b>Dep. Acumulada de Edificios</b>				866.67
151-02	Dep. Acumulada de Edificios 5%	Dep. Noviembre	866.67		
<b>153</b>	<b>Dep. Acumulada de Mob. y eq.</b>				500.00
153-01	Dep. Acumulada de Mob. y eq. 10%	Dep. Noviembre	500.00		
<b>155</b>	<b>Dep. Acum. de Eq. de Transporte</b>				1,666.67
155-01	Dep. Acum. de Eq. de Transporte	Dep. Noviembre	1,666.67		
<b>157</b>	<b>Dep. Acum. de eq. de cómputo</b>				1,222.50
157-01	Dep. Acum. de Equipo de Cómputo 30%	Dep. Noviembre	1,222.50		
<b>171</b>	<b>Amort. de gastos de instalación</b>				65.00
171-01	Amort. Acum de gastos de instalación	Amort. Noviembre	65.00		
<b>173</b>	<b>Amort. de gastos de organización</b>				129.17
173-01	Amort. Gastos de Organización 10%	Amort. Noviembre	129.17		
				<u>4,450.01</u>	<u>4,450.01</u>

Registro de Depreciaciones y Amortizaciones del mes de noviembre.

Asiento número 18.

<b>106</b>	<b>Deudores Diversos</b>			28,346.25	
106-014-002-001	Org. Bandamatic Chile (Dólares)	2,500 dis T.C. 11.3385	2,500.00		
106-014-002-002	Org. Bandamatic Chile (Excedente M.N.)	2,500 dis T.C. 11.3385	25,846.25		
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>				28,346.25
102-01-001	Banamex (Dólares)	2,500 dis T.C. 11.3385	2,500.00		
102-01-001	Banamex (Excedente M.N.)	2,500 dis T.C. 11.3385	25,846.25		
				<u>28,346.25</u>	<u>28,346.25</u>

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S. A. de C. V.

Cuenta Contable	Nombre de la Cuenta/Subcuenta	Referencia	Parcial	Debe	Haber
Registro pago de Renta del departamento del empleado expatriado de Chile.					
<b>Asiento número 19.</b>					
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>			63,974.88	
102-01-002	Banamex (Excedente Dólares)		63,974.88		
<b>105</b>	<b>Clientes</b>			165,587.15	
105-01-001-001	Diresa Internacional (Excedente M.N.)		165,587.15		
<b>105</b>	<b>Clientes</b>			36,451.73	
105-01-002-002	Brigdestone Firestone (Excedente M.N.)		36,451.73		
<b>105</b>	<b>Clientes</b>			2,226.98	
105-01-003-002	Recuperadora de Neumaticos (Excedente M.N.)		2,226.48		
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>				20,456.03
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)		20,456.03		
<b>701</b>	<b>Otros Gastos</b>			20,456.03	
701-01-001	Pérdidas en Cambios		20,456.03		
<b>700</b>	<b>Otros Ingresos</b>				268,240.74
700-01-001	Utilidad en cambios		63,974.88		
700-01-001	Utilidad en cambios		36,451.73		
700-01-001	Utilidad en cambios		2,226.98		
700-01-001	Utilidad en cambios		165,587.15		
				<u>288,696.77</u>	<u>288,696.77</u>
Registro de la variación cambiaria al 30 de noviembre.					
<b>Asiento número 20.</b>					
<b>209</b>	<b>Impuestos por pagar</b>			867,389.22	
209-01-007	IVA por pagar		867,389.22		
<b>130</b>	<b>IVA Acreditable</b>				867,389.22
130-01	Por gastos		7,690.64		
130-02	Por compras nacionales		5,850.71		
130-03	Por compras de importación		853,847.87		
				<u>867,389.22</u>	<u>867,389.22</u>
Registro traspaso de IVA					

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**

Referencia Asiento Número 17. Determinación de la amortización y depreciación.

<b>Activo</b>	<b>M. O. I.</b>	<b>% Dep. Anual</b>	<b>Dep. Anual</b>	<b>Dep. Mensual</b>
<b>Edificios</b>				
Edificio Cd.Satelite, Edo. Méx	208,000.00	5%	10,400.00	866.67
<b>Subtotal</b>				<b>866.67</b>
<b>Mobiliario y equipo de ofna.</b>				
Escritorios	20,000.00	10%	2,000.00	166.67
Copiadora	15,000.00	10%	1,500.00	125.00
Sillones ejetivos de piel	5,000.00	10%	500.00	41.67
Televisión pantalla gigante	20,000.00	10%	2,000.00	166.67
<b>Subtotal</b>				<b>500.00</b>
<b>Equipo de Transporte</b>				
Cambi blanca mod. 83	80,000.00	25%	20,000.00	1,666.67
<b>Subtotal</b>				<b>1,666.67</b>
<b>Equipo de Cómputo</b>				
HP Pavillion Pentium IV	20,900.00	30%	6,270.00	522.50
HP Pavillion Pentium III	8,000.00	30%	2,400.00	200.00
Laptop	16,000.00	30%	4,800.00	400.00
<b>Subtotal</b>				<b>1,122.50</b>
<b>Total Depreciaciones</b>				<b>4,155.83</b>

<b>Activo</b>	<b>M.O.I.</b>	<b>% Amort. Anual</b>	<b>Amort. Anual</b>	<b>Amort. Mensual</b>
Gastos de Instalación	7,800.00	10%	780.00	65.00
Gastos de Organización	15,500.00	10%	1,550.00	129.17
<b>Total Amortizaciones</b>			<b>2,330.00</b>	<b>194.17</b>

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S.A. DE C.V.

Referencia Asiento Numero 19. Cedula determinación de la Variación cambiaria cuentas de Activo Dólares correspondiente al mes noviembre de 2003

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Saldos en Pesos al 30 de Nov 2003	Dólares	T.C. al cierre del mes	Nuevos Saldos Pesos	Diferencia por Variación
<b>102</b>	<b>Bancos Dólares</b>		<b>21.31</b>	5,644.15	11 3385	<b>63,996.19</b>	- 63,974.88
102-01-001	Banamex (Dólares)		5,644.15				
102-01-002	Banamex (Excedente M.N.)	-	5,622.84				
<b>105</b>	<b>Clientes</b>		<b>1,295,250.77</b>			<b>1,499,516.63</b>	
105-01-001	Diresa Internacional		- 165,587.15	-	11 3385	-	- 165,587.15
105-01-001-001	Diresa Internacional (Dólares)		-				
105-01-001-001	Diresa Internacional (Excedente M.N.)	-	165,587.15				
105-01-002	Brigdestone Firestone		- 36,451.73	-	11 3385	-	- 36,451.73
105-01-002-001	Brigdestone Firestone (Dólares)		-				
105-01-002-002	Brigdestone Firestone (Excedente M.N.)	-	36,451.73				
105-01-003	Recuperadora de Neumaticos		193,362.15	17,250.00	11 3385	195,589.13	- 2,226.98
105-01-003-001	Recuperadora de Neumaticos (Dólares)		17,250.00				
105-01-003-002	Recuperadora de Neumaticos (Exc. M.N.)		176,112.15				
105-01-004	Vita Track		1,303,927.50	115,000.00	11 3385	1,303,927.50	-
105-01-004-001	Vita Track (Dólares)		115,000.00				
105-01-004-002	Vita Track (Excedente M.N.)		1,188,927.50				
<b>106</b>	<b>Deudores Diversos</b>		<b>595,271.25</b>			<b>595,271.25</b>	
106-01-001	Casa Matriz		566,925.00	50,000.00	11 3385	566,925.00	-
106-01-001-001	Casa Matriz (Dólares)		50,000.00				
106-01-001-002	Casa Matriz (Excedente M.N.)		516,925.00				
106-01-002	Organización Bandamatic Chile		28,346.25	2,500.00	11 3385	28,346.25	-
106-01-002-001	Organización Bandamatic Chile (Dólares)		2,500.00				
106-01-002-002	Organización Bandamatic Chile (Exc.M.N.)		25,846.25				

**ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S.A. DE C.V.**

Referencia Asiento Número 19 Cedula determinación de la Variación cambiaria cuentas de Pasivo Dólares correspondiente al mes de noviembre de 2003.

Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Parcial	Saldos en Pesos al 30 de Nov 2003	Dólares	T.C. al cierre del mes	Nuevos Saldos Pesos	Diferencia por Variación
<b>203</b>	<b>Proveedores Extranjeros</b>						
203-01	Bandamatic System Co.		2,261,315.05	201,241.00	11.3385	2,281,771.08	- 20,456.03
203-01-001	Bandamatic System Co. (Dólares)	201,241.00					
203-01-002	Bandamatic System Co. (Excedente M.N.)	2,060,074.05					

### 5.3 Esquemas de mayor

Organización Bandamatic, S.A. de C.V.  
Esquemas de Mayor

102		
Bancos Dólares		
8a)	3,467,008.91	1,400,725.00 (10)
8b)	1,918,497.87	113,522.00 (11)
		4,549.20 (13)
		1,914,675.80 (15)
		1,923,667.23 (15)
		28,346.25 (18)
	5,385,506.78	5,385,485.48
S)	21.30	
19)	63,974.88	
SF)	63,996.18	

102-01-001		
Banamex (Dólares)		
8a)	310,227.45	125,000.00 (10)
8b)	171,842.20	10,000.00 (11)
		115.00 (13)
		230.00 (13)
		57.50 (13)
		168,865.00 (15)
		169,658.00 (15)
		2,500.00 (18)
	482,069.65	476,425.50
SF)	5,644.15	

102-01-002		
Banamex (Excedente)		
8a)	3,156,781.46	1,275,725.00 (10)
8b)	1,746,655.67	103,522.00 (11)
		1,174.08 (13)
		2,378.15 (13)
		594.46 (13)
		1,745,810.80 (15)
		1,754,009.23 (15)
		25,846.25 (18)
	4,903,437.13	4,909,059.97
S) -	5,622.84	
19)	63,974.88	
SF)	58,352.04	

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

103			
Bancos			
AP)	452,000.00	8,970.00	(1)
10)	1,400,725.00	6,105.00	(2)
11)	113,522.00	9,500.00	(3)
		483,848.19	(4a)
		489,180.11	(4b)
		480,567.05	(4c)
		55,708.75	(4d)
		43,880.00	(4e)
		220,000.00	(5)
		20,790.00	(7a)
		18,706.00	(7b)
		4,000.00	(7c)
		3,500.00	(7d)
		44,855.41	(9)
		35,600.00	(12)
		1,265.00	(14)
	1,966,247.00	1,926,475.51	
SF)	39,771.49		

105			
Clientes			
6a)	3,409,492.74	3,445,944.47	(8a)
6b)	1,743,201.64	1,908,788.79	(8b)
6c)	193,362.15		
6d)	1,303,927.50		
	6,649,984.03	5,354,733.26	
S)	1,295,250.77		
19)	165,587.15		
19)	36,451.73		
19)	2,226.98		
	1,499,516.63	-	
SF)	1,499,516.63		

105-01-001-001			
Direasa Internacional (Dólares)			
6b)	171,842.20	171,842.20	(8b)
SF)	-		

105-01-001-002			
Direasa Internacional (Excedente M.N.)			
6b)	1,571,359.44	1,736,946.59	(8b)
S)	- 165,587.15		
19)	165,587.15		
SF)	-		

105-01-002-001			
Bridgestone Firestone (Dólares)			
6a)	310,227.45	310,227.45	(8a)
SF)	-		

105-01-002-002			
Bridgestone Firestone (Excedente M.N.)			
6a)	3,099,265.29	3,135,717.02	(8a)
S)	- 36,451.73		
19)	36,451.73		
SF)	-		

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

105-01-003-001	
Rec.de Neumaticos (Dólares)	
6c)	17,250.00
SF)	17,250.00

105-01-003-002	
Rec.de Neumaticos (Excedente M.N.)	
6c)	176,112.15
S)	176,112.15
19)	2,226.98
SF)	178,339.13

105-01-004-001	
Vita Track (Dólares)	
6d)	115,000.00
SF)	115,000.00

105-01-004-002	
Vita Track (Excedente M.N.)	
6d)	1,188,927.50
SF)	1,188,927.50

106	
Deudores Diversos	
16)	566,925.00
18)	28,346.25
SF)	595,271.25

106-01-001-001	
Casa Matriz (Dólares)	
16)	50,000.00
SF)	50,000.00

106-01-001-002	
Casa Matriz (Excedente M.N.)	
16)	516,925.00
SF)	516,925.00

106-014-002-001	
Org. Bandamatic Chile (Dólares)	
18)	2,500.00
SF)	2,500.00

106-014-002-002	
Org. Bandamatic Chile (Excedente M.N.)	
18)	25,846.25
SF)	25,846.25

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

120			
Almacén			
AP)	150,000.00	1,778,865.78	(6a)
4a)	1,875,380.92	909,496.51	(6b)
4b)	1,896,046.91	100,884.60	(6c)
4c)	1,862,662.98	680,310.00	(6d)
4d)	217,392.52		
4e)	170,077.50		
9)	39,004.70		
	6,210,565.53	3,469,556.89	
SF)	2,741,008.64		

130			
IVA Acreditable			
1)	1,170.00		
2)	605.00		
3)	500.00		
4a)	281,307.14		
4b)	284,407.04		
4c)	279,399.45		
4d)	32,608.88		
4e)	25,511.63		
5)	20,000.00		
7a)	2,060.27		
7b)	1,853.75		
7c)	396.40		
7d)	346.85		
9)	5,850.71		
13)	593.37		
14)	165.00		
S)	936,775.49		
		867,389.22	(20)
SF)	69,386.27		

131			
IVA Acreditable Diferido			
2)	220.00		
3)	1,000.00		
7a)	749.19		
7b)	674.09		
7c)	144.14		
7d)	126.13		
SF)	2,913.55		

130-01			
Por Gastos			
1)	1,170.00		
2)	605.00		
3)	500.00		
7a)	2,060.27		
7b)	1,853.75		
7c)	396.40		
7d)	346.85		
13)	168.14		
13)	340.19		
13)	85.04		
14)	15.00		
14)	30.00		
14)	120.00		
S)	7,690.64		
		7,690.64	(20)
SF)	-		

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

130-03			
Por compras de importación			
4a)	281,307.14		
4b)	284,407.04		
4c)	279,399.45		
4d)	32,608.88		
4e)	25,511.63		
S)	903,234.14		
		853,847.87	(20
SF)	49,386.27		

130-05			
IVA al 10%			
5)	20,000.00		
SF)	20,000.00		

150			
Edificios			
AP)	208,000.00		
SF)	208,000.00		

151			
Dep.Acumulada de Edificios			
		866.67	(17
		866.67	(SF

152			
Mobiliario y Equipo			
AP)	60,000.00		
SF)	60,000.00		

153			
Dep. Acumulada de Mob. y Eq.			
		500.00	(17
		500.00	(SF

154			
Equipo de Transporte			
AP)	80,000.00		
SF)	80,000.00		

155			
Dep.Acum.de Eq. de Transporte			
		1,666.67	(17
		1,666.67	(SF

156			
Equipo de Cómputo			
AP)	50,000.00		
SF)	50,000.00		

157			
Dep.Acum de eq de Cómputo			
		1,222.50	(17
		1,222.50	(SF

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

170		
Gastos de Instalación		
1)	7,800.00	
SF)	7,800.00	

171		
Amort.de gastos de Instalación		
		65.00 (17)
		65.00 (SF)

172		
Gastos de Organización o Preoperativos		
2)	5,500.00	
3)	10,000.00	
SF)	15,500.00	

173		
Amort.de gastos de organización		
		129.17 (17)
		129.17 (SF)

201			
Proveedores Nacionales			
1)	8,970.00	8,970.00	(1)
2)	6,105.00	6,105.00	(2)
3)	9,500.00	9,500.00	(3)
7a)	20,790.00	20,790.00	(7a)
7b)	18,706.00	18,706.00	(7b)
7c)	4,000.00	4,000.00	(7c)
7d)	3,500.00	3,500.00	(7d)
	71,571.00	71,571.00	
		-	(SF)

202			
Proveedores Nacionales M. E.			
9)	44,855.41	44,855.41	(9)
		-	(SF)

202-01-001			
Uniroyal de Méx. (Dólares)			
9)	4,025.00	4,025.00	(9)
		-	(SF)

202-01-002			
Uniroyal de Méx. (Excedente M.N.)			
9)	40,830.41	40,830.41	(9)
		-	(SF)

203			
Proveedores Extranjeros			
15)	1,875,718.65	1,875,380.92	(4a)
15)	1,884,527.13	1,896,046.91	(4b)
		1,862,662.98	(4c)
		217,392.52	(4d)
		170,077.50	(4e)
	3,760,245.78	6,021,560.83	
		2,261,315.05	(S)
		20,456.03	(19)
		2,281,771.08	(SF)

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

203-01-001 Bandamatic System Co. (Dólares)			
15)	168,865.00	168,865.00	(4a)
15)	169,658.00	169,658.00	(4b)
		166,841.00	(4c)
		19,400.00	(4d)
		15,000.00	(4e)
	338,523.00	539,764.00	
		201,241.00	(SF)

203-01-002 Bandamatic System Co. (Excedente)			
15)	1,706,853.65	1,706,515.92	(4a)
15)	1,714,869.13	1,726,388.91	(4b)
		1,695,821.98	(4c)
		197,992.52	(4d)
		155,077.50	(4e)
	3,421,722.78	5,481,796.83	
		2,060,074.05	(S)
		20,456.03	(19)
		2,080,530.08	(SF)

208 Acreedores Diversos			
AP)	800,000.00	800,000.00	(AP)
		-	(SF)

209 Impuestos por Pagar			
		220.00	(2)
		2,000.00	(3)
		444,716.44	(6a)
		227,374.13	(6b)
		25,221.15	(6c)
		170,077.50	(6d)
		749.19	(7a)
		674.09	(7b)
		144.14	(7c)
		126.13	(7d)
		14,400.00	(12)
		885,702.77	(S)
20)	867,389.22		
		18,313.55	(SF)

209-01-007 IVA por pagar			
		444,716.44	(6a)
		227,374.13	(6b)
		25,221.15	(6c)
		170,077.50	(6d)
		867,389.22	(S)
20)	867,389.22		
		-	(SF)

209-01-001 I.S.P.T.			
		9,000.00	(12)
		9,000.00	(SF)

209-01-003 209-01-003 Retención 10% ISR Honorarios			
		1,000.00	(3)
		1,000.00	(SF)

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

209-01-005  
Retención 10% IVA Honorarios

	1,000.00	(3)
	1,000.00	(SF)

209-01-010  
I.M.S.S.

	5,400.00	(12)
	5,400.00	(SF)

209-01-01-013  
Retención 4% IVA Autotransporte

	220.00	(2)
	749.19	(7a)
	674.09	(7b)
	144.14	(7c)
	126.13	(7d)
	1,913.55	(SF)

300  
Capital Social

	800,000.00	(AP)
	800,000.00	(SF)

400  
Ingresos

	2,964,776.30	(6a)
	1,515,827.52	(6b)
	168,141.00	(6c)
	1,133,850.00	(6d)
21)	5,782,594.82	5,782,594.82 (S)
	-	(SF)

500  
Costo de Ventas

6a)	1,778,865.78	
6b)	909,496.51	
6c)	100,884.60	
6d)	680,310.00	
S)	3,469,556.89	3,469,556.89 (21)
SF)	-	

611  
Gastos de Importación

4a)	202,541.05	
4b)	204,773.07	
4c)	201,167.60	
4d)	23,099.87	
4e)	18,368.37	
5)	200,000.00	
S)	849,949.96	849,949.96 (21)
SF)	-	

612  
Gastos de Venta

7a)	18,729.73	
7b)	16,852.25	
7c)	3,603.60	
7d)	3,153.15	
12)	30,000.00	
S)	72,338.73	72,338.73 (21)
SF)	-	

**Organización Bandamatic, S.A. de C.V.**  
**Esquemas de Mayor**

613

Gastos de Administración			
12)	20,000.00		
17)	4,450.01		
S)	24,450.01	24,450.01	(21
SF)	-		

700

Otros Ingresos			
		21,064.44	(8a
		9,709.08	(8b
		566,925.00	(16
		597,698.52	(S
		63,974.88	(19
		36,451.73	(19
		2,226.98	(19
		165,587.15	(19
21)	865,939.26	865,939.26	(S
		-	(SF

701

Otros Gastos			
13)	3,955.83		
14)	1,100.00		
15)	78,097.26		
S)	83,153.09		
19)	20,456.03		
S)	103,609.12	103,609.12	
SF)	-		

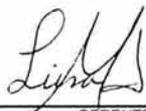
305

Resultado del Ejercicio			
21)	3,469,556.89	5,782,594.82	(21
21)	849,949.96	865,939.26	(21
21)	72,338.73		
21)	24,450.01		
21)	103,609.12		
	4,519,904.71	6,648,534.08	
		2,128,629.37	(SF

#### 5.4. Estados Financieros

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.

ACTIVO		PASIVO	
<b>CIRCULANTE</b>		<b>A CORTO PLAZO</b>	
Bancos Dolares	63,996	Proveedores Extranjeros	2,281,771
Bancos	39,771	Impuestos por pagar	18,314
Clientes	1,499,517		
Deudores Diversos	595,271	<b>SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO</b>	<b>2,300,085</b>
Almacén	2,741,009		
IVA Acreditable	69,386	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
IVA Acreditable Diferido	2,914	CAPITAL SOCIAL	1,000,000
<b>SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>5,011,864</b>	RESULTADO DEL EJERCICIO	2,128,629
		<b>SUMA EL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>3,128,629</b>
<b>FIJO</b>			
Edificios	208,000		
Dep. Acum. de Edificios	- 867		
Mobiliario y Equipo	60,000		
Dep. Acum. de Mob. y Equipo	- 500		
Equipo de Transporte	80,000		
Dep. Acum. de Eq. de Transporte	- 1,667		
Equipo de Cómputo	50,000		
Dep. Acum. de Eq. de Cómputo	- 1,223		
<b>SUMA EL ACTIVO FIJO</b>	<b>393,744</b>		
<b>DIFERIDO</b>			
Gastos de Instalación	7,800		
Amort. de Gastos de Inst.	- 65		
Gastos de Organización	15,500		
Amort. de Gastos de Organización	- 129		
<b>SUMA EL ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>23,106</b>		
<b>SUMA ACTIVO</b>	<b><u>5,428,714</u></b>	<b>SUMA EL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b><u>5,428,714</u></b>

  
\_\_\_\_\_  
GERENTE

  
\_\_\_\_\_  
CONTADOR E.

ORGANIZACIÓN BANDAMATIC, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003.

Ingresos	5,782,595
Costo de Ventas	3,469,557
UTILIDAD BRUTA	2,313,038
GASTOS DE OPERACIÓN:	
Gastos de Importación	849,950
Gastos de Venta	72,339
Gastos de Administración	24,450
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	946,739
UTILIDAD (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN	1,366,299
OTROS GASTOS	103,609
OTROS INGRESOS	865,939
UTILIDAD (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS	2,128,629
P.T.U.	-
I.S.R. O I.A.	-
SUMAN IMPUESTOS	-
UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA	<u>2,128,629</u>

  
\_\_\_\_\_  
GERENTE

  
\_\_\_\_\_  
CONTADOR c

## **ANEXOS**

**Anexo 1.** Ejemplo de Acta Constitutiva

**Anexo 2.** Cuestionario para solicitar Resolución de CNIE/ Autorización de la SE

**Anexo 3.** Solicitud de inscripción; cancelación de inscripción; aviso de modificación a la información previamente proporcionada a la SECCION SEGUNDA del RNIE; presentación de informe sobre ingresos y egresos que no afecten el capital social; y representación del informe económico. Formato SE-02-001-2

## ANEXO 1. Ejemplo de Acta Constitutiva

-----NOTARIO-----

-----VOL.-----

-----PAG. 08-----

-----NÚMERO 008090-----

En el ESTADO DE MÉXICO, a 25 de Octubre de 2003, ante mi, Lic. Arturo Rodríguez Zúñiga, Notario Público número 04 del Estado de México, comparecieron el señor Miguel Burle Rodríguez y la empresa Bandamatic System Co., quienes habiendo sido advertidos por el suscrito notario de las fallas en que incurrir los que declaran con falsedad dijeron:

- I. Que para documentar esta escritura me exhiben el permiso número 004020, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en una foja marcada con la letra "A", se agrega al legajo de apéndice correspondiente a este instrumento y que fue otorgado con fecha quince de febrero de dos mil tres, con número 104020 que autoriza la denominación que más adelante se señala, en la Constitución de la Sociedad Mercantil a que esta escritura se refiere.
- II. Que al efecto otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y CONVENIO

PRIMERA.- Los señores comparecientes, cuyos nombres se tienen por reproducidos en esta cláusula, constituyen una sociedad mercantil con la denominación de ORGANIZACIÓN BANDAMATIC que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o se sus abreviaturas "S. A. de C. V. "

SEGUNDA.- La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad estará en México, Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.

CUARTA.- El objeto de la Sociedad consiste en:

- I. La comercialización y distribución de llantas, cámaras y corbatas para autos y camiones.

**QUINTA.-** Los socios convienen en que: Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

**SEXTA.-** Los comparecientes están conformes en que la Sociedad se rija por los Estatutos, que en las fojas marcadas con la letra "B" y firmadas por ellos, se agregan al legajo del apéndice correspondiente a esta escritura.

**SÉPTIMA.-** Los comparecientes se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes, para todo asunto relacionado con esta escritura.

**OCTAVA.-** Los gastos y honorarios que se originen con motivo del otorgamiento de esta escritura, son por cuenta de la sociedad.

**NOVENA.-** Que los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que el acto jurídico que se contienen en esta escritura no es contrario a las disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera en vigor, y que la sociedad que por este acto se constituye, cumple con las normas de este Ordenamiento, contando a esta fecha con inversión extranjera dentro de su capital.

#### TRANSITORIAS

**ÚNICA.-** Los accionistas, constituidos en Asamblea General, por unanimidad de votos resuelven:

A.- Que el capital social inicial, que será igual al mínimo, es la cantidad de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representando por MIL ACCIONES con valor nominal de UN MIL PESOS cada una, distribuida en la siguiente proporción:

SEIS CIENTAS OCHO ACCIONES CON VALOR DE  
MIL PESOS -----\$ 608,000.00

TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES CON VALOR DE  
MIL PESOS -----\$ 392,000.00

TOTAL MIL ACCIONES CON VALOR DE  
MIL PESOS -----\$ 1,000,000.00

Los suscriptores de las acciones han exhibido en dinero efectivo el importe íntegro de sus respectivas aportaciones que declara ha ingresado a la Tesorería de la Sociedad.

B.- Encomendar la administración de la misma a un ADMINISTRADOR ÚNICO, designándose para tal efecto a la Señorita Reyna Elena Templos Estrada o, a quien para el desempeño de su cargo se le confieren todos los poderes con las facultades señaladas en los Estatutos Sociales.

Designan como COMISARIO a la señorita Lina Jiménez Molina manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha persona no tiene limitación alguna, de las señaladas en el Artículo Ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el desempeño de su cargo.

La asamblea manifiesta que el Administrador y el Comisario designados, aceptaron sus respectivos nombramientos conforme a los Estatutos Sociales.

C.- El cierre del ejercicio social será de día treinta y uno de diciembre de cada año.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

A.- De que conozco a los comparecientes, quienes en mi concepto tienen capacidad legal y se identifican con los documentos que en copias fotostáticas agrego al legajo del apéndice correspondiente a esta escritura.

B.- De que lo inserto y relacionado concuerda con sus originales a que me remito.

C.- De que por sus generales manifiestan ser:

MIGUEL BURLE RODRÍGUEZ, originario del Distrito Federal en donde nació el día 28 de marzo de 1964, casado, Licenciado en Contaduría, con domicilio en Homero Número 1820, piso 20, Colonia Polanco, México D. F. Con Registro Federal de Contribuyentes BURM640328KG2.

BANDAMATIC SYSTEM Co., que se constituyó de acuerdo a las leyes de su país de origen, según Acta Notarial Número 0001, quien tiene su domicilio en St. Louis, Missouri E.E. U.U. Representada por el Sr. Adam Smith de la misma nacionalidad, quien se identificó con pasaporte número 0003.

D.- De que leída y explicada por mí esta escritura a los comparecientes, quedaron enterados del valor legal de la misma, manifestaron su conformidad, la ratificaron y firmaron hoy día 25 de Octubre del dos mil tres, quedando desde luego AUTORIZADA por no causar impuesto alguno.

-----FIRMA-----

-----FIRMA-----

EL SELLO DE AUTORIZAR -----

**NOTAS MARGINALES**

NOTA PRIMERA.- México a 25 de Octubre de dos mil tres. Con esta fecha el suscrito Notario, presentó a la Oficina Federal de Hacienda número quince el aviso de constitución de la sociedad a que se refiere esta escritura, acompañando copia de la misma autorizada para efectos fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

-----CONSTE-----RÚBRICA-----

-----DOCUMENTOS DE APÉNDICE-----

-----LETRA "B"-----

-----ESTATUTOS-----

-----ARTÍCULOS-----

CAPÍTULO PRIMERO

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**

PRIMERA.- La sociedad se denomina ORGANIZACIÓN BANDAMATIC que irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. de C. V."

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad es en Circuito Circunvalación Oriente No. 16-A, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias u oficinas o señalar domicilios convencionales en cualquier parte del país o del extranjero.

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto el que ha quedado relacionado con la cláusula CUARTA de la escritura constitutiva.

CAPÍTULO SEGUNDO

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

QUINTA.- El capital de la sociedad es variable y estará representado por acciones nominativas con valor nominal de UN MIL PESOS, cada una, el capital mínimo sin derecho a retiro será siempre de UN MILLON DE PESOS, MONEDA NACIONAL y el capital máximo sin límite. Sin que sea necesario modificar esta escritura, el capital social podrá se aumentado mediante aportaciones posteriores de los socios o por comisión de nuevos socios, y podrá ser disminuido por retiro parcial o total de sus aportaciones.

El acuerdo de aumentar o disminuir el capital social corresponderá exclusivamente a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Para los casos de aumento de capital social emisión de nuevas acciones, se conviene en lo siguiente:

- a) Las acciones emitidas y no suscritas serán conservadas por la Sociedad para entregarlas a medida que se realicen la suscripción y el pago;
- b) No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén totalmente pagadas las emitidas con anterioridad;

c) Las acciones representativas de aumentos de capital social serán acciones Serie "B".

d) Para los casos de disminución de capital social, se conviene en lo siguiente:

a).- Podrán hacerse mediante el retiro parcial o total de acciones o de aportaciones,

b).- En ningún caso el capital podrá ser inferior al mínimo a que se hace mención al inicio de esta misma cláusula;

c) El retiro parcial o total de las aportaciones deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirán efecto sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hiciera antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

SÉXTA.- Las acciones que representan el capital social tendrán las siguientes características:

a).- Son nominativas;

b).- Confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones;

c).- Cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas y

d).- Son indivisibles

SÉPTIMA.- Los títulos llevarán numeración progresiva amparan una o más acciones. Tendrán además de los requisitos que señala el artículo Ciento Veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles la renuncia a que se refiere la cláusula NOVENA de estos estatutos, así como los demás datos que se estimen convenientes o necesarios.

Dichos títulos llevarán adheridos cupones nominativos numerados progresivamente que se desprenderán del título y se entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos que se decreten.

Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones serán firmados por el Presidente y otro, cuando haya Consejo de Administración, por dos administradores o por el administrador único con el comisario, según sea la forma de administración elegida por los socios.

La sociedad llevará un libro de registro de acciones en los términos del artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVA.- La adquisición de acciones de esta sociedad, entraña por el adquirente sumisión total y expresa a las estipulaciones de esta escritura y a las resoluciones legalmente tomadas por las Asambleas Generales o por sus Administradores.

### CAPÍTULO TERCERO

#### NACIONALIDAD

NOVENA.- La sociedad es mexicana, los socios extranjeros, actuales o futuros que integran la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones que adquieran o de que sean titulares en la misma, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses que sea titular la propia sociedad, o bien de los derechos y obligaciones derivados de los contratos en que participe la sociedad con autoridades mexicanas, así como a no invocar por lo mismo, a la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.

### CAPÍTULO CUARTO

#### ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

DÉCIMA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. Son Extraordinarias las que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las demás serán Ordinarias y se ocuparán además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los mencionados en el Artículo ciento ochenta y uno de la citada Ley. Unas y otras se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- La Asamblea Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social es la fecha que designe el Consejo de Administración o el Administrador Único. Las Extraordinarias se celebrarán cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ellas. Todas las asambleas serán convocadas en los términos de los artículos ciento ochenta y tres o ciento ochenta y ocho de la mencionada Ley y serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y actuará como secretario el del Consejo en la ausencia o imposibilidad de ellos, la persona que la asamblea designe.

La convocatoria para las asambleas deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación o de la Entidad Federativa del domicilio social o en un Diario de los de mayor circulación en el propio domicilio social. La convocatoria deberá contener la

denominación de la sociedad, el orden del día, el lugar, fecha y hora en que deba reunirse y será firmada por quien lo haga.

DÉCIMA SEGUNDA.- No será necesaria la publicación de la convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas la totalidad de las acciones.

DÉCIMA TERCERA.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar presente o representado por los menos el cincuenta por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos. En las Asambleas Extraordinarias deberán estar presentes o representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital social y sus resoluciones sólo serán válidas si se toman por el voto favorable de las acciones que representan por lo menos la mitad del capital social. Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia y en la asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en el Orden del Día, debiéndose observar en todo caso los requisitos que quórum y de voto a que se hace mención en el artículo ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderados y bastará que la representación de los socios, aun la de los socios que residan en el extranjero, se confiera mediante simple carta poder suscrita por el otorgante ante dos testigos para ser admitidos en las asambleas, los accionistas o sus representantes, deberán presentar los títulos definitivos o los certificados provisionales que amparen sus acciones o bien una tarjeta de admisión que el Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único expedirán, previo depósito de los Certificados provisionales o de los títulos definitivos. Podrá también presentarse constancia de depósito, inclusive telegráfica de alguna Institución de Crédito nacional o extranjera.

DÉCIMA CUARTA. Antes de instalarse la Asamblea, el que la presida designará uno o dos escrutadores para que levante una lista de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionista o en representación de éstos, con expresión del número de acciones que cada uno represente. Bastará que la lista de asistencia esté firmada por el Presidente, por el Secretario de la Asamblea y por los Escrutadores; pero los accionistas presentes tendrán también derecho a firmarla. La lista se agregará al apéndice del acta correspondiente o se insertará en ésta.

## CAPÍTULO QUINTO

### ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD

DÉCIMA QUINTA.- La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único según lo decida la Asamblea de accionistas. El Consejo estará integrado por el número de miembros que la propia Asamblea Ordinaria de Accionistas determine. La Asamblea de

Accionistas podrá designar el número de Consejeros Suplentes que desee, sin que dicho número pueda ser mayor al de Consejeros Propietarios.

La asamblea o en su defecto el propio Consejo, designará de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y los demás puestos que considere convenientes. Los miembros del Consejo o el Administrador Único no necesitan ser accionistas.

DÉCIMA SEXTA.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único durarán en su cargo por el plazo que fije la Asamblea que los nombre. Los años para este efecto se contarán de una Asamblea General Anual a otra de la misma especie. En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se haga nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Podrán haber un Director General y uno o más Gerentes o Sub-Gerentes, cuyo nombramiento, revocación y facultades podrán ser hechas, fijadas o restringidas por la Asamblea de Accionista, el Consejo de Administración o el Administrador Único.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Consejeros, el Administrador Único, el Director General o el o los Gerentes, en su caso, garantizarán su manejo depositando la cantidad de un mil pesos, o constituyendo fianza a satisfacción del órgano que los haya nombrado, que no les será devuelta sino después de haber sido aprobadas las Cuentas correspondientes al período de su gestión. Un solo depósito bastará cuando una persona desempeñe más de un cargo.

DÉCIMA NOVENA.- El Consejo se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente y funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, ya sean éstos los miembros Propietarios o los miembros Suplentes; estos últimos estarán en funciones en el orden de su nombramiento a menos que se haya señalado al designarlos al Consejero Propietario que deben suplir. La presencia de los miembros Suplentes del Consejo de Administración integrará el quórum necesario para la sesión, cuando no estén presentes los miembros propietarios a quienes sustituyan.

Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. De cada sesión del Consejo se levantará acta en la que consignarán las resoluciones aprobadas, la cual será firmada por quien haya presidido la sesión y por el Secretario. Los demás consejeros y los comisarios podrán también firmar el acta.

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

VIGÉSIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y para toda la República en materia federal, de los Estados y Municipios ante las juntas de Conciliación y Arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes y facultades incluyen enunciativa y no limitativamente:

- a) Facultades de interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun el de amparo y las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código antes mencionado, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueran necesarios, de acuerdo con el artículo Veintisiete Constitucional y su Legislación Reglamentaria o interpretativa así como con la Ley de Nacionalidad y Naturalización;
- b) Realizar todas las operaciones y celebrar, modificar y rescindir contratos inherentes a los objetos de la sociedad;
- c) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, avalar o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito así como protestarlos;
- d) Manejar cuentas bancarias;
- e) Constituir y retirar toda clase de depósitos;
- f) Nombrar y remover gerentes, sub-gerentes, factores, agentes y empleados de la sociedad y determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones;
- g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos;
- h) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas;
- i) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas;
- j) Representar a la Sociedad cuando forme parte de otras Sociedades, comprando o suscribiendo acciones o participaciones, o bien, interviniendo como parte en su constitución;
- k) Para presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdones, así como constituirse coadyuvante del Ministerio Público;
- l) Admitir y ejercitar en nombre de la sociedad poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales o extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio.

La asamblea de accionistas podrá limitar las facultades antes mencionadas sin que se entiendan reformados estos estatutos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- A falta de designación especial, corresponderá al Presidente la representación del Consejo de Administración y la ejecución de sus resoluciones. Presidirá las Juntas del Consejo y las Asamblea de Accionistas.

El Vicepresidente, cuando lo hubiere, sustituirá al Presidente en todas sus prerrogativas y obligaciones en caso de ausencia de éste. El Secretario autorizará las copias certificadas o extractos de las actas de sesiones del Consejo, de las Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de la sociedad y llevará el archivo y correspondencia del Consejo. De no haber Consejo, el Administrador Único tendrá las atribuciones señaladas.

## CAPÍTULO SEXTO

### DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA SEGUNDA. La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno ovarios comisarios, según decida la Asamblea de Accionistas, la que los designará. Puede ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en su puesto indefinidamente o por el tiempo que la Asamblea fije, pero continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente, tendrán las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y deberán caucionar su manejo en la misma forma que los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### BALANCE, UTILIDADES Y PÉRDIDAS

VEGÉSIMA TERCERA. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social se practicará un balance general en el que indicará el capital social, l existencia en caja, depósitos bancarios y la diversas cuentas que formen el activo y el pasivo de la sociedad y en general todos los datos relativos a la información financiera a que se hace referencia en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La fecha del cierre del ejercicio será fijada por la Asamblea de accionistas y podrá se modificada sin que se entiendan reformados estos estatutos. Copias del balance junto con los documentos justificativos y el informe general financiero sobre la marcha de los negocios de la sociedad serán entregados al Comisario o Comisarios por lo menos treinta días antes de la celebración de la Asamblea General.

El o los Comisarios, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya entregado el balance con sus anexos, formularán un dictamen con las observaciones y propuestas que consideren pertinentes.

Aprobado el balance y demás estados financieros, se publicarán en los términos del Artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA CUARTA. Anualmente se deducirá de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el fondo de la reserva legal, que no podrá ser menor del cinco por ciento hasta que éste importe por lo menos la quinta parte del capital social.

Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades quedará a discreción de la Asamblea.

VIGÉSIMA QUINTA. Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus acciones, en caso de pérdida, la responsabilidad de los socios no podrá exceder el valor de las acciones.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

VIGÉSIMA SEXTA. La sociedad se disolverá al concluir el plazo fijado en la cláusula segunda de estos estatutos, a menos que sea prorrogada antes de su conclusión y se disolverá anticipadamente en los casos previstos en las fracciones segunda o quinta del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Determinada la disolución de la sociedad, ésta se pondrá en estado de liquidación, la cual a cargo de uno o más liquidadores, según decida la Asamblea de Accionistas.

El liquidador o liquidadores procederán a cubrir el pasivo y liquidar el activo y a la distribución del producto entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean debiendo actuar con apego a lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y uno y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

VIGÉSIMA OCTAVA. En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO  
DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO  
DEL CÓDIGO CIVIL

En todos los Poderes Generales para pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los Poderes Generales, para ejercer Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos anteriores mencionados las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones a los poderes serán especiales.



5.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL INVERSIONISTA EXTRANJERO:

6.- NACIONALIDAD:

CLAVE

7.- ACTIVIDAD QUE REALIZA EN SU PAIS DE ORIGEN:

8.- GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOLICITANTE EN EL EXTERIOR (ANEXAR REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES):

9.- SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACTIVIDAD	CLASIFICACION CMAP	% DE PARTICIPACION

10.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PROPUESTA DE LA NUEVA SOCIEDAD Y/O SUCURSAL:

11.- ACTIVIDAD(ES) QUE EFECTIVAMENTE REALIZARIA:

12.- CLASIFICACION CMAP:

13.- UBICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON QUE CONTARA LA SOCIEDAD:

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

D D M M A A

LOCALIDAD, COLONIA O FRACCIONAMIENTO

MUNICIPIO O DELEGACION

CLAVE

CODIGO POSTAL

ESTADO

CLAVE

ZONA GEOGRAFICA(\*)

TIPO DE ESTABLECIMIENTO(\*\*)

14.- MONTO Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL PROPUESTO:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	NUMERO DE ACCIONES	VALOR TOTAL (PESOS)	% DE PARTICIPACION
TOTAL				

(\*) DE ACUERDO AL DECRETO DEL 23 DE ENERO DE 1988, ADICIONADO EL 25 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ZONAS GEOGRAFICAS PARA LA DESCENTRALIZACION INDUSTRIAL Y EL OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS

(\*\*) SE REFIERE AL ESTABLECIMIENTO, SI ES INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS U OTRO



V

## NUEVO CAMPO DE ACTIVIDAD ECONOMICA

25.- DESCRIPCION DE LA NUEVA ACTIVIDAD ECONOMICA, SEÑALANDO EL SECTOR EN DONDE SE CLASIFICARIA (INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

26.- CLASIFICACION CMAP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

27.- PRINCIPALES EMPRESAS COMPETIDORAS:

NACIONALES	EXTRANJERAS

VI

## SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO

28.- NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

\_\_\_\_\_

29.- FECHA DE CONSTITUCION:

30.- ACTIVIDAD(ES) QUE EFECTIVAMENTE REALIZA:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

31.- CLASIFICACION CMAP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

32.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:

CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR

LOCALIDAD, COLONIA O FRACCIONAMIENTO

MUNICIPIO O DELEGACION

CLAVE

ESTADO

CLAVE

CODIGO POSTAL

TELEFONO

PAIS

CLAVE

FAX

33.- MONTO Y ESTRUCTURA DE CAPITAL SOCIAL:

ACCIONISTAS	NACIONALIDAD	No. DE ACCIONES	VALOR TOTAL (DOLARES)	% DE PARTICIPACION
TOTAL				

34.- VALOR TOTAL DE SUS ACTIVOS, EN DOLARES (ULTIMO EJERCICIO FISCAL):

ACTIVO FIJO	ACTIVO CIRCULANTE	ACTIVO DIFERIDO	TOTAL

35.- NUMERO DE EMPLEADOS CON QUE CUENTA: \_\_\_\_\_

36.- SOCIEDADES EN LAS QUE PARTICIPA DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO SOCIO O ACCIONISTA:

NOMBRE	NACIONALIDAD	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACION

37.- DOMICILIO DEL PRINCIPAL ESTABLECIMIENTO CON QUE CONTARA LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA MEXICANA:

CALLE Y NUMERO EXTERIOR E INTERIOR \_\_\_\_\_

LOCALIDAD, COLONIA O FRACCIONAMIENTO \_\_\_\_\_

MUNICIPIO O DELEGACION \_\_\_\_\_

CLAVE \_\_\_\_\_

ESTADO \_\_\_\_\_

CLAVE \_\_\_\_\_

CODIGO POSTAL \_\_\_\_\_

TELEFONO \_\_\_\_\_

FAX \_\_\_\_\_

38.- SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PRETENDE PARTICIPAR:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACION

VII

INFORMACION DE COMPORTAMIENTO ECONOMICO DE LAS SOCIEDADES

39.- PROGRAMA DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO:

MONTO Y APLICACION DE LA INVERSION INICIAL, INCREMENTO ANUAL Y APLICACION DE LA MISMA EN LOS PROXIMOS TRES AÑOS (MILES DE DOLARES)

AÑOS	ACTIVO FIJO	ACTIVO CIRCULANTE	ACTIVO DIFERIDO	TOTAL ANUAL
—	_____	_____	_____	_____
—	_____	_____	_____	_____
—	_____	_____	_____	_____
TOTAL	_____	_____	_____	_____

NOTA: SI LA INVERSION ES A LARGO PLAZO, PRESENTAR PROYECCIONES EN HOJA ANEXA

**40.- ORIGEN DEL FINANCIAMIENTO (MILES DE DOLARES):**

	AÑO ____	AÑO ____	AÑO ____
APORTACION DE LOS SOCIOS			
REINVERSION DE UTILIDADES			
CAPITALIZACION DE PASIVOS			
FINANCIAMIENTOS DEL EXTERIOR			
A) DE LA CASA MATRIZ O FILIALES			
B) DE INSTITUCIONES FINANCIERAS			
FINANCIAMIENTOS DOMESTICOS			
OTROS (ESPECIFIQUE)			
TOTAL			

**41.- PROGRAMA DE CREACION Y CAPACITACION DE EMPLEOS:**

ANOTE EL NUMERO DE PERSONAS QUE EN PROMEDIO SE VAN A CONTRATAR DURANTE LOS TRES PRIMEROS AÑOS DE OPERACION  
(PERSONAL A CONTRATAR 1)

CATEGORIA OCUPACIONAL	AÑO ____		AÑO ____		AÑO ____		INCREMENTO ANUAL
	NACIONALES	EXTRANJEROS	NACIONALES	EXTRANJEROS	NACIONALES	EXTRANJEROS	
OBREROS							
TECNICOS							
EMPLEADOS							
DIRECTIVOS							
TOTAL							

1) NUMERO DE PERSONAS

**42.- ESPECIFIQUE EL TIPO DE CAPACITACION POR CATEGORIA OCUPACIONAL QUE SE LE OTORGARA A DICHO PERSONAL:**

---



---



---



---



---



---



---

**43.- CONTRIBUCION TECNOLOGICA:**

NOMBRE DEL LICENCIANTE	NACIONALIDAD	TIPO DE TECNOLOGIA

**44.- CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL:**

SI LA SOCIEDAD REALIZA O PRETENDE REALIZAR ACTIVIDADES QUE GENEREN DESECHOS CONTAMINANTES, ESPECIFIQUE LA CONTRIBUCION ECOLOGICA QUE TRAERA CONSIGO EL DESARROLLO DEL PRESENTE PROYECTO

---



---



---



---



---

**45.- APORTACIONES DE LA SOCIEDAD PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA PLANTA PRODUCTIVA DEL PAIS:**


---



---



---



---



---

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA SU LLENADO:**

- LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA.
- LOS CUESTIONARIOS DEBERAN ENTREGARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN AV. INSURGENTES SUR No 1940 COL. FLORIDA C.P. 01030 MEXICO D.F., O EN CUALQUIER DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE 9:00 A 14:00 HORAS.
- LOS CUESTIONARIOS (FORMAS), DEBERAN LLENARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
- SE PRESENTARAN EN IDIOMA ESPAÑOL, ORIGINAL Y UNA COPIA.
- SE DEBERAN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA CNIE.
- LOS CUESTIONARIOS DEBERAN ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTOS POR LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE.
- LAS CANTIDADES DEBERAN SER EXPRESADAS EN MONEDA NACIONAL Y EN PESOS, SALVO INDICACION CONTRARIA.
- EN CASO DE QUE NO EXISTA INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICA).
- SOLO SE RECIBIRAN LOS CUESTIONARIOS QUE ESTEN DEBIDAMENTE REQUISITADOS.
- LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O GESTOR OFICIOSO, DEBERA SER AUTOGRAFA EN CADA UNO DE LOS EJEMPLARES DE LOS CUESTIONARIOS.
- ESTA SOLICITUD PUEDE SER ENVIADA POR CORREO REGISTRADO O MENSAJERIA PRIVADA.
- LOS CUESTIONARIOS REMITIDOS POR TELECOPIA, DEBERAN ENVIARSE AL TELEFONO 2-29-65-07.
- LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:
 

CMAP	CLASIFICACION MEXICANA DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS
CNIE	COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
IED	INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
LIE	LEY DE INVERSION EXTRANJERA
RLIE	REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
SE	SECRETARIA DE ECONOMIA
- EN CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL; NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION PARA DEDICARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.

**TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:**

AUTORIZACION DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS PARA QUE LA INVERSION EXTRANJERA PARTICIPE EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 49% EN LAS SOCIEDADES, ADQUISICIONES O ACTIVIDADES CON REGULACION ESPECIFICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

NUMERO UNICO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-002

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 25-X-2000

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 25-X-2000

**FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:**

ARTICULOS 8º, 9º, 22 Y NOVENO TRANSITORIO DE LA LIE (D.O.F. 27-XII-1993, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99)  
RESOLUCION GENERAL N° 2 DE LA CNIE (D.O.F. 12-I-2000)  
ARTICULOS 3, 24, 25, 27 Y 29 DEL RLIE (D.O.F. 8-IX-98)

**DOCUMENTOS ANEXOS:**

- SOLICITUD EN ESCRITO LIBRE, EN ORIGINAL Y UNA COPIA SIMPLE EN LA CUAL SE DESCRIBAN LAS CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL PROYECTO, ASI COMO LOS DATOS GENERALES DE INFORMACION DEL SOLICITANTE
- EN CASO DE PERSONA FISICA: ORIGINAL DEL CURRICULUM VITAE ACTUALIZADO O RESUMEN BIOGRAFICO
- EN CASO DE PERSONAS MORALES EXTRANJERAS: REPORTE ANUAL DE ACTIVIDADES O DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL, ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DEBIDAMENTE APOSTILLADOS O LEGALIZADOS ANTE CONSUL MEXICANO Y, EN SU CASO, TRADUCIDOS POR PERITO TRADUCTOR
- EN CASO DE SOCIEDADES MEXICANAS: COPIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL Y ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO DEL ACTA CONSTITUTIVA
- EN CASO DE SOCIEDADES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA EL DESARROLLO: ESCRITURA, ACTA, CERTIFICADO O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE CONSTITUCION, ASI COMO ESTATUTOS SOCIALES POR LOS CUALES SE RIGE LA SOCIEDAD FINANCIERA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LEGALIZADOS O APOSTILLADOS Y EN SU CASO, CON SU TRADUCCION AL ESPAÑOL REALIZADA POR PERITO TRADUCTOR (ORIGINAL); ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD FINANCIERA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTES AL ULTIMO EJERCICIO FISCAL, EN CASO DE QUE DICHA SOCIEDAD CUENTE CON MAS DE UN AÑO DE ESTAR CONSTITUIDA, LEGALIZADOS O APOSTILLADOS Y, EN SU CASO, CON SU TRADUCCION AL ESPAÑOL REALIZADA POR PERITO TRADUCTOR (ORIGINAL); ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS A TRES AÑOS, EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD FINANCIERA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO CUENTE CON UN AÑO O MENOS DE ESTAR CONSTITUIDA, LEGALIZADOS O APOSTILLADOS Y, EN SU CASO, CON SU TRADUCCION AL ESPAÑOL REALIZADA POR PERITO TRADUCTOR (ORIGINAL)
- COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL (MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL Y/O ESTUDIO DE RIESGO)
- COPIA PARA SU COTEJO DEL INSTRUMENTO DONDE SE OTORGUEN FACULTADES DE REPRESENTACION, O, EN SU CASO, EXHIBIR LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA O PROPORCIONAR EL RFC DE LA PERSONA INSCRITA
- COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS, EN ORIGINAL Y COPIA

TIEMPO DE RESPUESTA: 45 DIAS HABILES

**NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS:**

SUBDIRECCION DE EVALUACION DE PROYECTOS  
52-29-61-70 (DIRECTO)  
52-29-61-00 EXTS: 3511, 3512 Y 3538

**NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
56-29-95-52 (DIRECTO)  
56-29-95-00 EXTENSIONES 6707, 6708 Y 6742

SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA A LA CIUDADANÍA DE LA SECOEDAM  
SACTEL EN EL D.F. 54-80-20-00 (DIRECTO)  
EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-148-00  
CLAVE INTERNACIONAL 1-888-594-33-72



## ANEXO 3.

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN; CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN; AVISO DE MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; PRESENTACIÓN DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTEN EL CAPITAL SOCIAL; Y PRESENTACIÓN DE INFORME ECONOMICO**

ESTA FORMA CONSTA DE UNA CARATULA Y SEIS MÓDULOS PARA REALIZAR UN TRÁMITE. DEBERÁ REQUISITAR INVARIABLEMENTE LA CARATULA Y EL (LOS) MÓDULO(S) CORRESPONDIENTE(S).

Antes de llenar esta forma, lea las consideraciones generales al final de la misma.  
En caso de encontrarse inscrito en el Registro Único de Personas Acreditadas de la SE, no será necesario llenar los campos marcados con asterisco (\*).

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL(*)		USO EXCLUSIVO DE SE
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	FECHA DE RECEPCIÓN:	FOLIO
NÚMERO DE EXPEDIENTE		

DATOS SOBRE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y EL TRÁMITE A REALIZAR(*)			
<b>1. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD: (*)</b>			
NOMBRE(S) (*)	APELLIDO PATERNO (*)		APELLIDO MATERNO (*)
DOMICILIO (*)			
CALLE Y NÚMERO (*)			
COLONIA O FRACCIONAMIENTO (*)			
MUNICIPIO O DELEGACIÓN (*)		ESTADO (*)	
CÓDIGO POSTAL (*)		TELÉFONO (*)	
<b>2. NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA SOCIEDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, EN CASO DE SER DISTINTAS AL REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
<b>3. TRÁMITE QUE DESEA REALIZAR (DEBERA MARCAR SOLO UNA OPCIÓN):</b>			
INSCRIPCIÓN			<input type="checkbox"/>
AVISO DE MODIFICACIÓN A LA INFORMACIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA			<input type="checkbox"/>
MODIFICACIONES AL CAPITAL SOCIAL			<input type="checkbox"/>
TRANSMISIÓN DE ACCIONES			<input type="checkbox"/>
CAMBIO DE DENOMINACIÓN			<input type="checkbox"/>
OTRO (ESPECIFICAR)			<input type="checkbox"/>
FECHA DE MODIFICACIÓN		DIA MES AÑO	
INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS	FECHA DE INICIO DEL TRIMESTRE	FECHA DE CIERRE DEL TRIMESTRE	<input type="checkbox"/>
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	
INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN)	FECHA DE INICIO DEL EJERCICIO	FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO	<input type="checkbox"/>
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO	
CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN			<input type="checkbox"/>
ACTIVAR QUE DEJA DE SER SUJETO DE INSCRIPCIÓN			<input type="checkbox"/>
OTROS EN CASO DE QUE SE QUIERA UTILIZAR ESTE FORMATO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN: PRESENTAR CORRECCIÓN DE DATOS, PRESENTAR INFORMACIÓN ADICIONAL NO REQUERIDA, ETC. (ESPECIFIQUE)			
LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			

MODULO I	DATOS SOBRE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD E INGRESO DE LA INVERSION EXTRANJERA						
4. FECHA EN QUE SE PROTOCOLIZO SU CONSTITUCION ANTE NOTARIO PUBLICO:	<table border="1"> <tr> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">DIA</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">MES</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">AÑO</td> </tr> </table>				DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO					
5. FECHA EN QUE LA INVERSION EXTRANJERA INGRESO EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, O DE PARTICIPACION DE LA INVERSION NEUTRA:	<table border="1"> <tr> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">DIA</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">MES</td> <td style="text-align: center; font-size: 8px;">AÑO</td> </tr> </table>				DIA	MES	AÑO
DIA	MES	AÑO					
MODULO II	INFORMACION CORPORATIVA DE LA SOCIEDAD						
6. ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA O REALIZARA (*):							
7. DESCRIPCION DE LOS PRINCIPALES PRODUCTOS QUE FABRICA O COMERCIALIZA, O DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA:							
PRODUCTOS QUE FABRICA	PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA	SERVICIOS QUE PRESTA					
8. DOMICILIO FISCAL:							
CALLE Y NUMERO							
COLONIA O FRACCIONAMIENTO							
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO					
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX					
9. DOMICILIO DE LA PLANTA O ESTABLECIMIENTO PRINCIPAL DE SUS ACTIVIDADES ECONOMICAS (SOLO EN EL CASO DE QUE ESTE DOMICILIO NO COINCIDA CON EL DOMICILIO FISCAL):							
CALLE Y NUMERO							
COLONIA O FRACCIONAMIENTO							
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO					
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX					
10. SOCIEDADES EN QUE PARTICIPE COMO SOCIO O ACCIONISTA:							
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		ACTIVIDAD ECONOMICA					

<b>11. CAPITAL SOCIAL:</b> (PESOS)			
CAPITAL SOCIAL SUSCRITO		NUMERO TOTAL DE ACCIONES O PARTES SOCIALES	
CAPITAL SOCIAL PAGADO		VALOR NOMINAL DE CADA ACCION O PARTE SOCIAL (PESOS)	
CAPITAL SOCIAL FIJO		NUMERO DE ACCIONES NEUTRAS O EN FIDEICOMISO DE INVERSION NEUTRA	
CAPITAL SOCIAL VARIABLE			
<b>12. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS (EN CASO DE CONTAR CON MAS DE 5 SOCIOS O ACCIONISTAS, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE HOJA):</b>			
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA <sup>1</sup>	CALIDAD MIGRATORIA <sup>2</sup> A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA <sup>3</sup>	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA <sup>1</sup>	CALIDAD MIGRATORIA <sup>2</sup> A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA <sup>3</sup>	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA <sup>1</sup>	CALIDAD MIGRATORIA <sup>2</sup> A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA <sup>3</sup>	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA <sup>1</sup>	CALIDAD MIGRATORIA <sup>2</sup> A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA <sup>3</sup>	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL SOCIO O ACCIONISTA		INDICAR SI EL ACCIONISTA ES UNA SOCIEDAD MEXICANA CON INVERSION EXTRANJERA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA <sup>1</sup>	CALIDAD MIGRATORIA <sup>2</sup> A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO	NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA <sup>3</sup>	
NUMERO DE ACCIONES QUE SUSCRIBE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	VALOR DE ADQUISICION DE LAS ACCIONES (PESOS)	
<b>13. FIDEICOMISOS:</b> EN CASO DE TENER ACCIONES EN FIDEICOMISO, INDICAR EL TIPO DEL MISMO.			
SI EL FIDEICOMISO ANTES DESCRITO FUE AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SEÑALE EL NUMERO Y FECHA DEL OFICIO EN QUE SE LE NOTIFICO LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
NUMERO DE OFICIO		DIA MES AÑO	
EN CASO DE LAS PERSONAS MORALES SE DEBE ANOTAR EL PAIS EN EL QUE SE CONSTITUYO COMO PERSONA MORAL SE APLICA SOLO A PERSONAS FISICAS EXTRANJERAS			
SI APLICA SOLO A PERSONAS MORALES Y SE DEBE ANOTAR LA NACIONALIDAD DE SU PRINCIPAL SOCIO O INVERSIONISTA ESTO ES: SI EL SOCIO O ACCIONISTA ES UNA PERSONA MORAL DENOMINADA "A" CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE ALEMANIA Y EL PRINCIPAL ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD "A" ES DE NACIONALIDAD ESTADOUNIDENSE SE DEBE CONTESTAR LO SIGUIENTE			
NACIONALIDAD DEL ACCIONISTA <sup>1</sup> <b>ALEMANA</b>		NACIONALIDAD DEL PRINCIPAL SOCIO DEL ACCIONISTA <sup>3</sup> <b>ESTADOUNIDENSE</b>	

**14. SOLO EN CASO DE AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE INVERSIONISTAS EXTRANJEROS O INCREMENTO EN EL PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA:**

FUENTES DE LOS RECURSOS APORTADOS POR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS

		(PESOS)
<b>RECURSOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD</b>		
I)	I A) CAPITALIZACION DE UTILIDADES	
	I B) CAPITALIZACION DE REVALUACIONES	
	I C) CAPITALIZACION DE RESERVAS	
	I D) OTROS (ESPECIFICAR)	
<b>¡NUEVAS APORTACIONES A LA SOCIEDAD:</b>		
II)	II A) APORTACIONES EN EFECTIVO	
	II B) APORTACIONES ESPECIE	
	II C) CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL AVISO	
	II D) CAPITALIZACION DE PASIVOS CON SUBSIDIARIAS(1) RESIDENTES, EN EL EXTERIOR DE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE	
	II E) CAPITALIZACION DE PASIVOS CON PERSONAS FISICAS O MORALES QUE FORMEN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA EL REPORTE	
	II F) CAPITALIZACION DE PASIVOS CON OTRAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS DISTINTAS A LAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS II C, II D Y II E	
	II G) OTROS(ESPECIFICAR)	

(1) SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A"; SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B"; O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C"; LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".

**15. LAS SIGUIENTES PREGUNTAS DEBERAN CONTESTARSE POR LAS SOCIEDADES QUE INCREMENTEN SU PORCENTAJE DE INVERSION EXTRANJERA Y UNICAMENTE EN EL CASO DE QUE, COMO RESULTADO DEL INCREMENTO MENCIONADO, PASE DE SER UNA SOCIEDAD HASTA CON EL 49% DE INVERSION EXTRANJERA A UNA SOCIEDAD CON MAS DEL 49% DE INVERSION EXTRANJERA:**

EN CASO DE HABER OBTENIDO RESOLUCION FAVORABLE DE LA COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SEÑALE EL NUMERO Y FECHA DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL LE FUE NOTIFICADA.

--

NUMERO DE OFICIO

--	--	--

DIA      MES      AÑO

VALOR DE LOS ACTIVOS A LA FECHA DE EXTRANJERIZACION:

(PESOS)

ACTIVO TOTAL	
ACTIVO CIRCULANTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO DIFERIDO	

MODULO IV	DATOS SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL	
16. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA EMPRESA PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO)		
NOMBRE (S)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
CARGO		
DOMICILIO CALLE Y NUMERO		
CALLE Y NUMERO DE FRACCIONAMIENTO		
MUNICIPIO O DELEGACION		ESTADO
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX
17. PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION:		
CAPITAL CONTABLE:		
AL INICIO DEL TRIMESTRE	<input type="text"/>	AL CIERRE DEL TRIMESTRE: <input type="text"/>
INGRESOS DERIVADOS DE		PESOS
NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL INGRESO)		
RETENCION DE UTILIDADES DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL - INCREMENTO EN EL SUPERAVIT		
PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE		
SUBSIDIARIAS <sup>(1)</sup> RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS <sup>(2)</sup> QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A		
SUBSIDIARIAS <sup>(1)</sup> RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS <sup>(2)</sup> QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
EGRESOS DERIVADOS DE:		
RETIRO DE NUEVAS APORTACIONES QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL (ESPECIFIQUE LA CUENTA EN LA CUAL SE REGISTRO EL EGRESO)		
DISPOSICION DE UTILIDADES RETENIDAS ACUMULADAS - DIMINUCION DEL SUPERAVIT (ESPECIFIQUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS)		
PAGO DE PRESTAMOS OTORGADOS A LA EMPRESA POR PARTE DE		
SUBSIDIARIAS <sup>(1)</sup> RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS <sup>(2)</sup> QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
PRESTAMOS OTORGADOS POR PARTE DE LA EMPRESA A		
SUBSIDIARIAS <sup>(1)</sup> RESIDENTES EN EL EXTERIOR DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
INVERSIONISTAS EXTRANJEROS <sup>(2)</sup> QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE LA EMPRESA QUE PRESENTA EL REPORTE		
(1) SE DEFINE A "B" COMO SUBSIDIARIA DE "A". SI "A" POSEE MAS DEL 49% DEL CAPITAL SOCIAL DE "B" O SI "B" ES SUBSIDIARIA DE OTRA COMPAÑIA "C", LA CUAL ES SUBSIDIARIA DE "A".		
(2) SE DEBEN CONSIDERAR INVERSIONISTAS EXTRANJEROS A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES EXTRANJERAS		

MODULO V	INFORMACION ECONOMICA, CONTABLE Y FINANCIERA						
18. DATOS DE LA PERSONA QUE PUEDE SER CONSULTADA EN LA SOCIEDAD PARA ACLARACIONES: (NO DEBE RESPONDERSE ESTA PREGUNTA EN CASO DE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTE CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER DUDAS TECNICAS SOBRE LA INFORMACION PROPORCIONADA EN ESTE MODULO).							
NOMBRE (S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			
DOMICILIO							
CALLE Y NUMERO							
CÓDIGO DE FRACCIONAMIENTO							
MUNICIPIO O DELEGACION				ESTADO			
CÓDIGO POSTAL		TELÉFONO		FAX			
EN CASO DE SER INSUFICIENTE EL ESPACIO DESTINADO A LAS PREGUNTAS DE ESTE MODULO, NOTIFIQUE LA INFORMACION FALTANTE EN COPIA DE LA PRESENTE FORMA.							
19. DATOS SOBRE LA UBICACION Y ACTIVIDAD ECONOMICA POR ESTABLECIMIENTO:							
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	UBICACION GEOGRAFICA			ACTIVIDAD ECONOMICA QUE EFECTIVAMENTE REALIZA EN EL ESTABLECIMIENTO			
	ESTADO	MUNICIPIO					
20. DATOS DE EMPLEO POR ESTABLECIMIENTO (EN SU CASO, EXPLIQUE EL MOTIVO POR EL CUAL NO TIENE EMPLEADOS):							
REGISTRO PATRONAL DEL IMSS	EMPLEADOS NACIONALES			EMPLEADOS EXTRANJEROS			TOTAL
	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	OBREROS	TECNICOS	ADMVOS.	
21. DATOS CORPORATIVOS:							
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL PAIS							
GRUPO CORPORATIVO AL QUE PERTENECE EN EL EXTERIOR							
NOMBRE DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR							
DOMICILIO DE LA MATRIZ EN EL EXTERIOR		ESTADO		PAIS			

22. ESTADO DE POSICION FINANCIERA:

	INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)		INICIAL (PESOS)	FINAL (PESOS)
ACTIVO TOTAL SUMA DE 1, 2 Y 3.			PASIVO MAS CAPITAL SUMA DE 4, 5, 6 Y 7		
1 ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE A A K.			4 PASIVO TOTAL SUMA DE A A H		
A CAJA Y BANCOS			Cuentas por pagar a		
Cuentas por cobrar a			A SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR		
H SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR			B INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS		
C INVERSIONISTAS EXTRANJEROS QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS			C INVERSIONISTAS EXTRANJEROS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO		
D INVERSIONISTAS EXTRANJEROS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO			D PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS		
INVERSION EN			E PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTERIOR		
F SUBSIDIARIAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR			F CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR		
G TITULOS DE RENTA FIJA EN EL EXTERIOR			G CON INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAIS		
H TITULOS DE RENTA VARIABLE EN EL EXTERIOR			H OTROS PASIVOS		
INVENTARIOS DE			5 CAPITAL CONTABLE SUMA DE A A E.		
I MATERIAS PRIMAS			A CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO		
J PRODUCTOS EN PROCESO			B RESERVAS DE CAPITAL		
K PRODUCTOS TERMINADOS			C UTILIDAD O PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		
L OTROS ACTIVOS			D UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO		
2 ACTIVO FIJO SUMA DE A A C.			E RECONOCIMIENTO DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA		
A MAQUINARIA Y EQUIPO			F CREDITOS DFERIDOS		
B CONTRIBUCIONES Y TERRENOS			G RESERVAS DE ACTIVO Y PASIVO		
C OTROS					
3 ACTIVO DIFERIDO					

23. ESTADO DE RESULTADOS.-SOLO PARA EL TRAMITE DE INFORMACION ECONOMICA ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION):

	EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)		EN EL PAIS (PESOS)	EN EL EXTERIOR (PESOS)
1 TOTAL DE INGRESOS SUMA DE A A H			2 TOTAL DE GASTOS SUMA DE A A M.		
A VENTAS NETAS DE MERCANCIAS			A COMPRAS NETAS		
B PRESTACION DE SERVICIOS			B DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO		
C INGRESOS POR MAQUILA			C SUELDOS		
D INTERESES			D SALARIOS		
E DIVIDENDOS			E PRESTACIONES		
F REGALIAS			F INTERESES PAGADOS A LA MATRIZ		
G ASISTENCIA TECNICA			G INTERESES PAGADOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS		
H OTROS			H INTERESES PAGADOS A PROVEEDORES		
3 ESTADISTICAS COMPLEMENTARIAS			I INTERESES PAGADOS A ACREEDORES DIVERSOS		
A GASTOS DE FABRICACION			J REGALIAS		
B COSTO DE LA MANO DE OBRA DIRECTA			K ASISTENCIA TECNICA		
C VALOR TOTAL DE LA PRODUCCION			L PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
TIPO DE CAMBIO UTILIZADO			M OTROS		

MODULO VI	DATOS SOBRE CANCELACION DE INSCRIPCION	
24. MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA LA CANCELACION:		
MEXICANIZACION		
FUSION		
LIQUIDACION		
OTRO (ESPECIFIQUE)		

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO**

- SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA
- FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940 COL. FLORENDA, C.P. 06100 MEXICO, D.F. O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DE 9:00 A 14:00 HORAS POR LO QUE SE REFERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE. EN SU CASO, ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCION
- ESTAN OBLIGADAS A SOLICITAR SU INSCRIPCION EN LA SECCION SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUIDO A TRAVES DE FIDEICOMISO, A) LA INVERSION EXTRANJERA, B) LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DE, TERRITORIO NACIONAL, O, C) LA INVERSION NEUTRA
- FORMA DEBE SER LLENADA SEGUN EL TIPO DE TRAMITE Y UNICAMENTE DEBERAN PRESENTARSE LAS HOJAS REQUISITADAS
- INSCRIPCION, CARATULA, MODULO I, MODULO II Y MODULO V (PREGUNTAS 18, 19, 20, 21 Y 22 COLUMNA FINAL)
- AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA
  - MODIFICACION A LA INFORMACION RELATIVA AL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, O A LOS DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, CARATULA CON LA INFORMACION ACTUALIZADA
  - MODIFICACION A LA INFORMACION CONTENIDA EN EL MODULO II, CARATULA, MODULO II CON LA INFORMACION PREVIA A LA MODIFICACION, MODULO II CON LA INFORMACION ACTUALIZADA Y MODULO III
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL, CARATULA Y MODULO IV
- INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION), CARATULA Y MODULO V
- CANCELACION DE INSCRIPCION, CARATULA Y MODULO VI
- ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE
- ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL, Y POR DUPLICADO
- SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
- LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PESOS
- EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO, ANOTAR NA (NO APLICABLE)
- FORMA DEBERA ACOMPAÑARSE NECESARIAMENTE DEL DOCUMENTO ORIGINAL Y COPIA QUE ACREDITE EL PAGO DE DERECHOS QUE SE CAUSEN, PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE. EN SU CASO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRAMITE A REALIZAR SE PRESENTE EXTEMPORANEAMENTE, ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DEL PAGO DE LA SANCCION CORRESPONDIENTE, EN SU CASO
- LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTA FORMA, SON LAS SIGUIENTES:
  - SE-CP SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
  - MSS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
  - E LEY DE INVERSION EXTRANJERA
  - REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
- CASO DE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE ACREDITAMIENTO DE PERSONALIDAD NO SE DEBERAN REQUISITAR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZON SOCIAL, DOMICILIO, TELEFONO, FAX, OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL. NI SE DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y PARA EL CASO DE EXTRANJEROS, LA DOCUMENTACION QUE CUMPLIEBE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS Y LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO PARA DESPLAZARSE A LAS ACTIVIDADES QUE PRETENDAN REALIZAR.
- ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET: EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA [www.cofime.gob.mx](http://www.cofime.gob.mx) O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx), TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

HAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE

- INSCRIPCION, DENTRO DE LOS 40 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE PARTICIPE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD
- AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA, DENTRO DE LOS 40 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN LAS MODIFICACIONES
- INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS QUE NO AFECTAN EL CAPITAL SOCIAL, DENTRO DE LOS 20 DIAS HABLES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA TRIMESTRE (ENERO - MARZO, ABRIL - JUNIO, JULIO - SEPTIEMBRE, OCTUBRE - DICIEMBRE). SOLO SE TENDRA LA OBLIGACION DE NOTIFICAR AL RINE ESTA INFORMACION CUANDO LOS INGRESOS O EGRESOS TOTALES TRIMESTRALES, POR LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES, SEAN MAYORES A 3,000 VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION), DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DIA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL. LA PRESENTACION SE DEBERA REALIZAR DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA 'A' A LA 'D', DURANTE ABRIL, DE LA 'E' A LA 'J', DURANTE MAYO, DE LA 'K' A LA 'P', DURANTE JUNIO, Y DE LA 'Q' A LA 'Z' DURANTE JULIO
- CANCELACION DE INSCRIPCION, DENTRO DE LOS 40 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE DEBEN DE SER SUJETOS DE INSCRIPCION

**TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:**

INSCRIPCION, MODIFICACION, CANCELACION DE INSCRIPCION Y RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, ASI COMO, PRESENTACION DE INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS.

NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS: SE-02-001

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR: 31-X-2001

FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: 31-X-2001

**FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:**

1. **INSCRIPCION**  
 LE: ARTICULO 32 (D O F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99)  
 RL: II: ARTICULO 38: FRACCIONES I Y III (D O F. 08-IX-98)
2. **CANCELACION**  
 LE: ARTICULO 33 (D O F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99)  
 RL: II: ARTICULO 43 (D O F. 08-IX-98)
3. **INFORME SOBRE INGRESOS Y EGRESOS**  
 LE: ARTICULO 35 (D O F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99)  
 RL: II: ARTICULO 38: FRACCION II (D O F. 08-IX-98)
4. **AVISOS DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA.**  
 LE: ARTICULO 33 (D O F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99)  
 RL: II: ARTICULO 38: FRACCION I (D O F. 08-IX-98)
5. **INFORME ECONOMICO ANUAL (RENOVACION DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION)**  
 LE: ARTICULO 35 (D O F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 24-XII-96, 23-I-98 Y 19-I-99)  
 RL: II: ARTICULO 38: FRACCION III (D O F. 08-IX-98)

**DOCUMENTOS ANEXOS**

1. **INSCRIPCION**  
 COPIA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD  
 COPIA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, TITULO ENDOSADO O ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBE LA PARTICIPACION DE LA INVERSION EXTRANJERA EN EL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO  
 COPIA DE LA ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE COMPROBE EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL DE LA SOCIEDAD EN SU CASO  
 ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS
2. **CANCELACION**  
 COPIA DEL ACTA DE ASAMBLEA DE SOCIOS O ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACORDO LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUSION DE LA SOCIEDAD, REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD, O CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES QUE COMPROBE LA MECANIZACION DE LA SOCIEDAD
3. **AVISO DE MODIFICACION A LA INFORMACION PREVIAMENTE PROPORCIONADA**  
 ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
 CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES  
 TITULO ENDOSADO EN FAVOR DE LA INVERSION EXTRANJERA O EL DOCUMENTO QUE COMPROBE LA MODIFICACION QUE SE NOTIFICA

**TIEMPO DE RESPUESTA:** INMEDIATA, NO OBSTANTE, LA SECRETARIA DE ECONOMIA CUENTA CON 20 DIAS HABLES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACION ASENTADA EN LA PRESENTE. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DE LA PREVENCIÓN, SE CONSIDERARA QUE EL FORMATO SE PRESENTO DEBIDAMENTE REQUISITADO

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA SIEMPRE QUE CONTENGA EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE SIEMPRE Y CUANDO ESTE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO

**NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS:** 52-29-61-00 EXTS. 3397, 3530, 3531, 3532, 3533, 3541, 3542, 3543, 3544 Y 5782.

**NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:**

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
 5629-95-52 (DIRECTO)  
 5629-95-00 EXTENSIONES: 6707, 6708 Y 6742

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECODAM  
 SACTEL EN EL D.F. 5480-20-00 (DIRECTO)  
 EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-148-00  
 CLAVE INTERNACIONAL 1-888-594-33-72



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA  
ANEXO 4.



AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL  
ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA LAS CONSIDERACIONES GENERALES CONTENIDAS AL FINAL DE LA MISMA

USO EXCLUSIVO DE LA SE

\_\_\_\_\_  
NUMERO DE EXPEDIENTE

Folio

Fecha de recepción:

MODULO I		DATOS DEL FEDATARIO PUBLICO		
NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
TELEFONO		FAX		CLAVE DE LARGA DISTANCIA
TIPO DE FEDATARIO PUBLICO	NOTARIO PUBLICO <input type="checkbox"/>	CORREDDOR PUBLICO <input type="checkbox"/>	NUMERO	CIUDAD O PLAZA
MODULO II		DATOS SOBRE EL ACTO O HECHO JURIDICO QUE MOTIVA EL PRESENTE AVISO		
DESCRIPCION DEL ACTO O HECHO JURIDICO				
NUMERO Y FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO				
		NUMERO	DIA	MES AÑO
MODULO III		DATOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA EN LA QUE PARTICIPA LA INVERSION EXTRANJERA		
DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO SOCIAL				
OBJETO PRINCIPAL				
CMAP				
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER ACCIONISTA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTE				
NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
COLONIA				
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA			ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	CLAVE DE LARGA DISTANCIA	
CARACTER CON EL QUE INTERVIENE				
A) REPRESENTANTE LEGAL B) ACCIONISTA C) REPRESENTANTE LEGAL DE ACCIONISTA <input type="checkbox"/>				
DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS				
NOMBRE		NACIONALIDAD		CALIDAD MIGRATORIA (EN SU CASO)
				A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO
MODULO IV		DATOS DE LA PERSONA FISICA O PERSONA MORAL EXTRANJERA QUE REALIZA HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO		
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO SOCIAL				
ACTIVIDAD U OBJETIVO PRINCIPAL				
CMAP				
DATOS DE LA PERSONA FISICA O MORAL O SU REPRESENTANTE LEGAL				
NOMBRE(S)		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
COLONIA				
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA			ESTADO	
CODIGO POSTAL	TELEFONO	FAX	CLAVE DE LARGA DISTANCIA	
CARACTER CON EL QUE INTERVIENE				
A) PERSONA FISICA O MORAL B) REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/>				
CALIDAD MIGRATORIA (EN SU CASO)				
A) NO INMIGRANTE B) INMIGRANTE C) INMIGRADO <input type="checkbox"/>				
FIRMA Y SELLO DEL FEDATARIO PUBLICO _____				

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO:**

1. LA SECRETARIA DE ECONOMIA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION PROPORCIONADA
2. LA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA SITA EN INSURGENTES SUR 1940 COL FLORIDA C P 01030 MEXICO D F. O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE 9:00 A 14:00 HORAS POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRAMITE EN SU CASO. ESTOS SE LLEVARAN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCION SE ENCUENTRE LA NOTARIA O CORREDURIA CORRESPONDIENTE AL FEDATARIO PUBLICO QUE PRESENTA EL AVISO
3. EN LA CONSTITUCION MODIFICACION TRANSFORMACION FUSION ESCISION DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDADES MERCANTILES DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES Y EN GENERAL EN TODOS LOS ACTOS Y HECHOS JURIDICOS DONDE INTERVENGAN POR SI O REPRESENTADAS LAS PERSONAS OBLIGADAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 32 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA. LOS FEDATARIOS PUBLICOS EXIGIRAN A DICHAS PERSONAS O SUS REPRESENTANTES. QUE LES ACREDITEN SU INSCRIPCION ANTE EL CITADO REGISTRO. O EN CASO DE ESTAR LA INSCRIPCION EN TRAMITE QUE LES ACREDITEN LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DE NO ACREDITARLO. EL FEDERATARIO PODRA AUTORIZAR EL INSTRUMENTO PUBLICO DE QUE SE TRATE. E INFORMARA DE TAL OMISION AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
4. LA FORMA DEBERA REQUISITARSE SEGUN EL TIPO DE PERSONA QUE DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y QUE MOTIVO EL PRESENTE AVISO  
EN EL CASO DE:
  - 4.1 PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS QUE REALIZAN HABITUALMENTE ACTOS DE COMERCIO MODULO I, MODULO II Y MODULO IV
  - 4.2 SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPA LA INVERSION EXTRANJERA MODULO I, MODULO II Y MODULO III
5. ESTA FORMA DEBERA REQUISITARSE A MAQUINA O CON LETRA DE MOLDE
6. ESTA FORMA DEBERA PRESENTARSE EN ESPAÑOL Y POR DUPLICADO
7. SE DEBEN RESPETAR LAS AREAS SOMBRADAS PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA
8. EN CASO DE NO EXISTIR INFORMACION A CONTESTAR EN ALGUN RUBRO ANOTAR NA (NO APLICABLE)
9. ESTE FORMATO PODRA OBTENERSE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE INTERNET EN LA PAGINA DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx) O EN LA PAGINA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA [www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx). TAMBIEN PUEDE OBTENERSE DIRECTAMENTE EN LA DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA O EN CUALQUIER DELEGACION O SUBDELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA

**PLAZO PARA REALIZAR EL TRAMITE**

DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTE A LA FECHA DE AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE

**TRAMITE AL QUE CORRESPONDE LA FORMA:** AVISO DE FEDATARIOS PUBLICOS EN TERMINOS DEL ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA

**NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS:** SE-02-006

**FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA OFICIALIA MAYOR:** 15-1-04

**FECHA DE AUTORIZACION DE LA FORMA POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA:** 31-X-01

**FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:**

ARTICULO 34 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA (D O F 27.XII.1993) REFORMADA POR DECRETOS DEL 24.XII.96, 23-I.98 Y 19-I.99)  
ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (D O F 08-IX-95)

**TIEMPO DE RESPUESTA:**

LA COPIA SIMPLE DEL FORMATO UTILIZADO PARA ESTE TRAMITE SERA CONSIDERADA COMO CONSTANCIA SIEMPRE QUE CONTenga EL SELLO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EL NUMERO Y LA FECHA DE PRESENTACION E INDIQUE QUE EL FORMATO FUE PRESENTADO SIN ERRORES U OMISIONES OBVIAS. ASIMISMO DICHA COPIA SERA VALIDA COMO CONSTANCIA DEL TRAMITE DE QUE SE TRATE SIEMPRE Y CUANDO ESTE PRESENTADA EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO.  
LA PRESENCIA DE INFORMACION FALTANTE DEBERA HACERSE DENTRO DE LOS 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCION DEL TRAMITE.

**NUMERO TELEFONICO DEL RESPONSABLE DEL TRAMITE PARA CONSULTAS:** 52-29-61-00 EXTS 3397 3530 3531 3532 3533 3541 3542 3543 3544 Y 5782

**NUMERO TELEFONICO PARA QUEJAS:**

624-11-11 INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA  
624-95-57 (DIRECTO)  
624-95-00 EXTENSIONES: 6707 6708 Y 6742

SISTEMA DE ATENCION TELEFONICA A LA CIUDADANIA DE LA SECODAM  
SACTEL EN EL D.F. 5480 20 00 (DIRECTO)  
EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 01-800-00-148-00  
CLAVE INTERNACIONAL 1-888-594-33-72



SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD, INVERSION EXTRANJERA Y PRACTICAS  
COMERCIALES INTERNACIONALES

## DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

### ANEXO 5.

### INVERSION EXTRANJERA EN EL DISTRITO FEDERAL



**CIUDAD DE MÉXICO**

México, D.F.

DICIEMBRE DE 2002

## INVERSION EXTRANJERA EN EL DISTRITO FEDERAL

### 1.- Empresas con inversión extranjera.

Al mes de diciembre de 2002 se localizaban en el Distrito Federal 11,308 empresas con inversión externa, esto es, el 44% del total de sociedades con participación extranjera registradas en el país (25,708).

Las empresas con inversión extranjera directa (IED) se localizan en:

Delegación	Empresas	Part. %
Miguel Hidalgo	4,027	35.6
Cuauhtémoc	2,652	23.5
Benito Juárez	1,571	13.9
Alvaro Obregón	816	7.2
Coyoacán	389	3.4
Azcapotzalco	352	3.1
Cuajimalpa de Morelos	332	2.9
Tlalpan	277	2.5
Iztapalapa	224	2.0
Otras	668	5.9
Total	11,308	100.0

Los principales países inversionistas en las empresas ubicadas en el Distrito Federal son:

Países	Empresas	Part. %
Estados Unidos	5,355	47.3
España	860	7.6
Holanda	512	4.5
Corea	507	4.5
Francia	437	3.9
Canadá	413	3.6
Alemania	302	2.7
Argentina	282	2.5
Reino Unido	256	2.3
Colombia	232	2.1
Otros	2,152	19.0
TOTAL	11,308	100.0

Las empresas con participación extranjera se ubican en actividades del sector servicios, que registra el 41.8% del total; en comercio se encuentra el 31.6%; en manufacturas, el 18.6%; en la construcción, el 3.1%; y en otros sectores, el 4.9%.

## 2.- Inversión extranjera realizada entre 1999-2002<sup>1</sup>.

Entre enero de 1999 y diciembre de 2002, las empresas con inversión extranjera en el Distrito Federal materializaron inversiones por 38,502.8 millones de dólares (md), monto que equivale al 60.8% de la IED materializada en ese lapso (63,371.4 md),<sup>1</sup> y al 89.7% de la inversión captada por los estados de la Región Centro del país (42,907.2 md). Con ello, el D.F. ocupó la primera posición entre los estados de la Región Centro que en ese lapso recibieron inversión foránea.

La inversión extranjera en el D.F. se destinó al sector servicios, que recibió 60.9% del total; las manufacturas captaron 21.1%; el comercio, 12.5%; y otros sectores, 5.5%. Por rama de actividad económica, las principales ramas receptoras de IED son:

Ramas	Miles de dólares	Part. %
1.- Servicios de instituciones crediticias, bancarias y auxiliares de crédito	16,958,701.0	44.0
2.- Industria automotriz	2,892,541.9	7.5
3.- Comercio de productos no alimenticios al por mayor	2,669,419.2	6.9
4.- Comercio de productos alimenticios al por menor en supermercados	1,851,604.0	4.8
5.- Prestación de servicios profesionales, técnicos y especializados	1,715,578.5	4.5
6.- Servicios de instituciones financieras del mercado de valores	1,430,085.9	3.7
7.- Fabricación de otras sustancias y productos químicos	1,264,713.9	3.3
8.- Servicios de instituciones de seguros y fianzas	1,214,129.1	3.2
9.- Otras industrias manufactureras	986,255.6	2.6
10.- Comunicaciones	896,297.0	2.3
11.- Electricidad	514,282.9	1.3
12.- Otros servicios inmobiliarios	482,378.7	1.3
13.- Industria de las fibras artificiales y/o sintéticas	444,115.2	1.2
14.- Industria de las bebidas	414,776.5	1.1
15.- Servicios relacionados con la cinematografía, teatro, radio y tv. privados	393,047.1	1.0
Otras	4,374,828.9	11.3
<b>Total</b>	<b>38,502,755.5</b>	<b>100.0</b>

<sup>1</sup>/ La inversión extranjera se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras. Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en el D.F. debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra entidad federativa, toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

<sup>2</sup> No incluye para 2002 la estimación de la IED realizada que aun no ha sido notificada al RNIE.

Asimismo, la IED provino principalmente de los siguientes países:

	<b>Países</b>	<b>Empresas</b>	<b>Part. %</b>
1.-	Estados Unidos	29,995,158.8	77.9
2.-	España	3,183,982.4	8.3
3.-	Holanda	2,577,352.6	6.7
4.-	Japón	1,516,426.2	3.9
5.-	Canadá	1,111,731.0	2.9
6.-	Suiza	393,728.6	1.0
	Otros	-275,624.1	-0.7
	<b>Total</b>	<b>38,502,755.5</b>	<b>100.0</b>



SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD, INVERSION EXTRANJERA Y PRACTICAS  
COMERCIALES INTERNACIONALES

## DIRECCION GENERAL DE INVERSION EXTRANJERA

### ANEXO 6.

### INVERSION EXTRANJERA EN EL ESTADO DE MEXICO



DICIEMBRE DE 2002

## INVERSION EXTRANJERA EN EL ESTADO DE MEXICO

### 1.- Empresas con inversión extranjera.

Al mes de diciembre de 2002 se localizaban en el Estado de México 1,812 empresas con inversión externa, esto es, el 7.0% del total de sociedades con participación extranjera registradas en el país (25,708).

Las empresas con inversión extranjera directa (IED) se localizan en los municipios de:

Municipio	Empresas	Part. %
Naucalpan	563	31.1
Tlalnepantla	398	22.0
Toluca	145	8.0
Cuautitlán Izcalli	90	5.0
Ecatepec	80	4.4
Tultitlán	77	4.2
Huixquilucan	74	4.1
Lerma	58	3.2
Atizapán de Zaragoza	57	3.1
Otros	270	14.9
TOTAL	1,812	100.0

Los principales países inversionistas en las empresas ubicadas en el Estado de México son:

País	Empresas	Part. %
Estados Unidos	850	46.9
España	131	7.2
Alemania	117	6.5
Holanda	85	4.7
Corea	62	3.4
Canadá	61	3.4
Suiza	54	3.0
Reino Unido	48	2.6
Otros	404	22.3
TOTAL	1,812	100.0

Las empresas con participación extranjera se ubican en el sector manufacturero, que registra el 46.8% del total; en el sector comercio se encuentra el 28.5%; en servicios, el 21.7%; y en otros sectores, el 3.0%.

## 2.- Flujos de inversión extranjera directa <sup>\*/</sup>.

Entre enero de 1999 y diciembre de 2002, las empresas con inversión extranjera en el Estado de México materializaron inversiones por 2,852.9 millones de dólares (md), monto que equivale al 4.5% de la IED materializada en ese lapso (63,371.1 md), <sup>2</sup> y al 6.6% de la inversión captada por los estados de la Región Centro del país (42,907.2 md). Con ello, el Estado de México, ocupó la segunda posición entre los estados de la Región Centro que en ese lapso recibieron inversión foránea.

La inversión extranjera en el Estado de México se destinó a la industria manufacturera, que recibió 64.7% del total; los servicios captaron 17.4%; el comercio, 12.1%; y otros sectores, 5.8%. Por rama de actividad económica, las principales ramas receptoras de IED son:

Ramas	Miles de dólares	Part. %
1.- Industria automotriz.	412,578.5	14.5
2.- Servicios de alquiler de equipo, maquinaria y mobiliario.	307,926.4	10.8
3.- Fabricación de sustancias químicas básicas	303,083.7	10.6
4.- Comercio de productos no alimenticios al por mayor	241,180.5	8.5
5.- Manufactura de celulosa, papel y sus productos.	185,358.1	6.5
6.- Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	166,100.7	5.8
7.- Otros transportes terrestres de pasajeros	117,470.9	4.1
8.- Prestación de servicios profesionales, técnicos y especializados	105,261.1	3.7
9.- Fabricación de otras sustancias y productos químicos.	95,189.6	3.3
Otras	918,717.9	32.2
<b>Total</b>	<b>2,852,867.4</b>	<b>100.0</b>

<sup>\*/</sup> Para el periodo 1994-1998, la inversión extranjera directa (IED) se integra con los montos notificados al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras (RNIE), más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras. A partir de 1999 se incluyen además los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIE.

Cabe mencionar que esta información no incluye toda la inversión realizada en el Estado de México, debido a que no se incluyen las inversiones realizadas a través de sociedades mexicanas cuya oficina principal se encuentra en otra entidad federativa; toda vez que la entidad que recibe la inversión se clasifica con base en la oficina principal de cada empresa.

<sup>2</sup> No incluye para 2002 la estimación de la IED realizada que aun no ha sido notificada al RNIE.

Asimismo, la IED provino principalmente de los siguientes países:

	<b>Países</b>	<b>Empresas</b>	<b>Part. %</b>
1.-	Estados Unidos	1,028,605.4	36.1
2.-	Holanda	613,005.8	21.5
3.-	Alemania	413,316.7	14.5
4.-	Canadá	236,478.5	8.3
5.-	España	109,604.4	3.8
	Otros	451,856.6	15.8
	<b>Total</b>	<b>2,852,867.4</b>	<b>100.0</b>

**DISTRIBUCION SECTORIAL DE LAS EMPRESAS CON  
INVERSION EXTRANJERA  
EN EL ESTADO DE MEXICO \*/**

<b>Sectores</b>	<b>Empresas</b>	<b>Part. %</b>
<b>Agropecuario</b>	10	0.6
<b>Minería y extracción</b>	7	0.4
<b>Industria manufacturera</b>	848	46.8
<b>Electricidad y agua</b>	0	0.0
<b>Construcción</b>	24	1.3
<b>Comercio</b>	516	28.5
<b>Transportes y comunicaciones</b>	14	0.8
<b>Servicios financieros</b>	83	4.6
<b>Otros servicios <sup>1/</sup></b>	310	17.1
<b>T O T A L</b>	<b>1,812</b>	<b>100.0</b>

\*/ Al mes de diciembre de 2002.

1/ Servicios comunales y sociales; hoteles y restaurantes; profesionales, técnicos y personales. Incluye los servicios a la agricultura, ganadería, construcción, transportes, financieros y comercio.

**DISTRIBUCION POR RAMA DE ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS CON INVERSION  
EXTRANJERA EN EL ESTADO DE MEXICO ^/**

<b>Ramas</b>	<b>Empresas</b>	<b>Part. %</b>
<b>Agropecuario</b>	<b>10</b>	<b>0.6</b>
111100 Agricultura.	9	0.5
111200 Ganadería y caza.	1	0.1
<b>Minería y extracción</b>	<b>7</b>	<b>0.4</b>
292000 Extracción y/o beneficio de otros minerales no metálicos.	4	0.2
291000 Extracción y/o beneficio de rocas, arena y arcilla.	2	0.1
232000 Extracción y/o beneficio de minerales metálicos no ferrosos.	1	0.1
<b>Industria manufacturera</b>	<b>848</b>	<b>46.8</b>
384100 Industria automotriz.	85	4.7
352200 Fabricación de otras sustancias y productos químicos.	74	4.1
356000 Elaboración de productos de plástico	71	3.9
382100 Fabricación, reparación y/o ensamble de maquinaria y equipo para fines específicos	59	3.3
351200 Fabricación de sustancias químicas básicas	50	2.8
383100 Fabricación y/o ensamble de maquinaria, equipo y accesorios eléctricos	43	2.4
381400 Fabricación de otros productos metálicos	40	2.2
382200 Fabricación, reparación y/o ensamble de maquinaria y equipo para usos generales	39	2.2
390000 Otras industrias manufactureras.	37	2.0
321400 Fabricación de tejidos de punto.	31	1.7
341000 Manufactura de celulosa, papel y sus productos.	25	1.4
352100 Industria farmacéutica.	22	1.2
383200 Fabricación y/o ensamble de equipo electrónico de radio, televisión, comunicaciones y de uso médico.	22	1.2
322000 Confección de prendas de vestir.	21	1.2
321200 Hilado, tejido y acabado de fibras blandas	21	1.2
371000 Industria básica del hierro y del acero	20	1.1
342000 Imprentas, editoriales e industrias conexas.	19	1.0
312100 Elaboración de otros productos alimenticios para el consumo humano.	16	0.9
321300 Confección con materiles textiles	15	0.8
385000 Fabricación, reparación y/o ensamble de instrumentos y equipo de precisión	15	0.8
Otras	123	6.8
<b>Construcción</b>	<b>24</b>	<b>1.3</b>
501100 Edificación	13	0.7
501300 Construcción e instalaciones industriales.	3	0.2
503000 Trabajos especiales	3	0.2
501200 Construcción de obras de urbanización	2	0.1
502000 Instalaciones	2	0.1
501400 Otras construcciones	1	0.1
<b>Comercio</b>	<b>516</b>	<b>28.5</b>
612000 Comercio de productos no alimenticios al por mayor	452	24.9
614000 Comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco al por mayor	37	2.0
623000 Comercio de productos no alimenticios al por menor, en establecimientos especializados.	17	0.9
622000 Comercio de productos alimenticios al por menor en supermercados	4	0.2

Ramas	Empresas	Part. %
611000 Compra-venta de material de desecho.	3	0.2
625000 Comercio al por menor de automóviles	2	0.1
621000 Comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco al por menor en establecimientos especializados.	1	0.1
<b>Transportes y comunicaciones</b>	<b>14</b>	<b>0.8</b>
720000 Comunicaciones.	9	0.5
711200 Autotransporte de carga.	3	0.2
711300 Otros transportes terrestres de pasajeros	1	0.1
713000 Transporte aéreo.	1	0.1
<b>Servicios financieros</b>	<b>83</b>	<b>4.6</b>
821200 Otros servicios inmobiliarios.	66	3.6
831100 Servicios de alquiler de equipo, maquinaria y mobiliario.	8	0.4
813000 Servicios de instituciones de seguros y fianzas.	4	0.2
811000 Servicios de instituciones crediticias, bancarias y auxiliares de crédito.	3	0.2
821100 Servicios de alquiler de bienes inmuebles.	1	0.1
831200 Otros servicios de alquiler.	1	0.1
<b>Otros servicios <sup>1/</sup></b>	<b>310</b>	<b>17.1</b>
951000 Prestación de servicios profesionales, técnicos y especializados	235	13.0
931000 Restaurantes, bares y centros nocturnos.	19	1.0
941100 Servicios relacionados con la cinematografía, teatro, radio y tv. prestados por el sector privado	9	0.5
921100 Servicios educativos prestados por el sector privado.	5	0.3
923100 Servicios médicos, odontológicos y veterinarios prestados por el sector privado.	5	0.3
961100 Servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo	5	0.3
932000 Hoteles y otros servicios de alojamiento temporal.	5	0.3
973100 Servicios relacionados con el transporte terrestre.	4	0.2
979000 Servicios de agencias de viajes y almacenaje.	4	0.2
949200 Servicios en centros recreativos y deportivos y otros servicios de diversión prestados por el sector público.	3	0.2
975000 Servicios de intermediarios de comercio.	3	0.2
952000 Servicios personales diversos.	3	0.2
974000 Servicios relacionados con las instituciones financieras, de seguros y fianzas.	2	0.1
910000 Administración pública, defensa y saneamiento.	1	0.1
922100 Servicios de investigación científica prestados por el sector privado.	1	0.1
924100 Servicios de asistencia social prestados por el sector privado.	1	0.1
949100 Servicios en centros recreativos y deportivos y otros servicios de diversión prestados por el sector privado	1	0.1
953000 Servicios de tintorería y lavandería.	1	0.1
961200 Servicio de reparación y mantenimiento automotriz.	1	0.1
961300 Otros servicios de reparación, principalmente a los hogares.	1	0.1
973200 Servicios relacionados con el transporte por agua.	1	0.1
<b>TOTAL</b>	<b>1,812</b>	<b>100.0</b>

<sup>\*/</sup> Al mes de diciembre de 2002

<sup>1/</sup> Servicios comunales y sociales, hoteles y restaurantes, profesionales, técnicos y personales. Incluye los servicios a la agricultura, ganadería, construcción, transportes, financieros y comercio.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

**ANEXO 7**  
**INVERSION EXTRANJERA DIRECTA POR ENTIDAD FEDERATIVA \* /**  
(miles de dólares)

Estados	1999	2000	2001	2002 <sup>1/</sup>	Acumulado 1999-2002 <sup>2/</sup>	Part. %
<b>IED Total</b>	<b>12,856,062.6</b>	<b>15,484,403.8</b>	<b>25,334,517.0</b>	<b>9,696,385.2</b>	<b>63,371,368.6</b>	<b>100.0</b>
Aguascalientes	68,152.4	59,991.7	86,268.8	8,032.0	222,444.9	0.4
Baja California	1,133,124.8	952,735.8	775,594.9	772,580.4	3,634,036.0	5.7
Baja California Sur	87,340.3	54,609.8	64,928.6	97,033.4	303,912.1	0.5
Campeche	3,035.7	11,353.2	-21,414.4	17,981.1	10,955.6	0.0
Coahuila	166,699.1	201,426.2	128,130.7	109,071.2	605,327.2	1.0
Colima	4,203.3	7,045.0	1,382.0	4,153.2	16,783.6	0.0
Chiapas	3,326.8	2,209.5	-902.8	978.4	5,612.0	0.0
Chihuahua	583,975.3	940,386.8	693,771.0	585,155.0	2,803,288.1	4.4
Distrito Federal	5,915,599.1	7,582,778.4	19,478,996.7	5,525,381.3	38,502,755.5	60.8
Durango	7,113.6	5,255.4	4,214.6	80,571.7	97,155.2	0.2
Guanajuato	135,909.0	71,123.7	206,300.6	123,146.6	536,479.9	0.8
Guerrero	34,228.7	10,203.0	11,039.7	6,552.9	62,024.2	0.1
Hidalgo	747.8	4,731.8	8,705.3	966.8	15,151.7	0.0
Jalisco	526,638.0	1,028,372.1	257,996.4	129,916.4	1,942,922.9	3.1
Estado de México	1,369,628.2	426,952.9	687,617.1	368,669.1	2,852,867.4	4.5
Michoacán	5,236.9	28,062.7	3,066.1	3,651.5	40,017.2	0.1
Morelos	145,997.2	44,922.5	3,114.1	123.5	194,157.3	0.3
Nayarit	14,287.5	37,539.7	32,130.6	12,714.2	96,672.0	0.2
Nuevo León	1,317,145.7	2,017,144.6	1,562,063.6	918,416.7	5,814,770.6	9.2
Oaxaca	691.3	-1,739.9	-1,855.3	1,559.2	-1,344.8	0.0
Puebla	132,021.3	546,510.5	206,825.2	395,844.6	1,281,201.5	2.0
Querétaro	135,337.1	156,910.3	140,622.8	44,721.1	477,591.3	0.8
Quintana Roo	91,641.1	22,305.9	45,482.3	3,063.1	162,492.5	0.3
San Luis Potosí	209,754.8	276,449.8	166,776.8	3,119.8	656,101.2	1.0
Sinaloa	40,819.4	12,182.5	36,695.9	-1,127.1	88,570.7	0.1
Sonora	186,974.3	385,122.7	161,836.3	146,585.6	880,518.9	1.4
Tabasco	52,734.8	38,413.4	4,088.3	827.5	96,064.0	0.2
Tamaulipas	460,701.2	475,857.2	329,359.2	321,752.7	1,587,670.3	2.5
Tlaxcala	43,859.4	4,421.5	12,701.6	127.8	61,110.3	0.1
Veracruz	-73,266.0	21,767.8	117,192.6	2,561.1	68,255.6	0.1
Yucatán	41,303.8	47,205.9	126,272.3	6,962.2	221,744.2	0.3
Zacatecas	11,100.6	12,151.6	5,515.4	5,292.0	34,059.6	0.1

\* / La inversión extranjera directa (IED) se integra con los conceptos de nuevas inversiones, reinversión de utilidades y cuentas entre compañías, que se han notificado al RNIIE, más las importaciones de activo fijo realizadas por sociedades maquiladoras.

<sup>1/</sup> Enero-diciembre.

<sup>2/</sup> Notificada al 31 de diciembre de 2002.

Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

## CONCLUSIONES

Como primer punto cuando un inversionista extranjero (persona física o moral) pretenda participar total o parcialmente en el capital social de una sociedad que se constituye o ya constituida, deberá tomar en cuenta el *objeto* de la sociedad, ya que la Ley de Inversión Extranjera establece ciertas limitaciones y excepciones.

La inversión extranjera directa a través de la constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable, este tipo de sociedad es considerada mexicana, ya que se constituye de acuerdo a la Ley General de Sociedades Mercantiles y tiene su domicilio social dentro de la República Mexicana. Y por lo tanto le es aplicable el mismo régimen fiscal que a las empresas mexicanas.

Durante el desarrollo del presente trabajo pude observar que a nuestro país le hace falta una verdadera simplificación administrativa, ya que la cantidad de trámites, los avisos, los múltiples formatos, la mecánica de determinación de impuestos, etc no es sencilla. Es por ello que los países capitalistas desarrollados prefieren invertir en países que les brinden una mayor seguridad y donde haya una verdadera simplificación administrativa. Y donde existan tratados para evitar la Doble Imposición Tributaria.

Los temas de estudio que se desprenden en torno a este trabajo de tesis son los siguientes: Tratados de Libre Comercio (TLC), la Doble Imposición Tributaria, Inversión Extranjera Directa a través de la inversión neutra, o del fideicomiso, Conversión de Estados Financieros a moneda extranjera, Consolidación de Estados Financieros, etc.

## BIBLIOGRAFÍA

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

### **Código de Comercio**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

### **Código Financiero del Estado de México**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

### **Control Interno de la contabilidad de una empresa trasnacional comercializadora de químicos.**

Ramírez Salas, Javier

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Estado de México 1991

### **Contabilidad de Sociedades**

Morales Sánchez, María Elena

Editorial Mc Graw-Hill

1a. Edición

México D.F. 1996

### **Contabilidad Superior**

Moreno Fernández, Joaquín

Instituto Mexicano de Contadores Público

4ª. Reimpresión de la primera edición.

México, D.F. 1999

### **Contabilidad General**

Anzures, Maximino

Editorial Porrúa

2ª. Edición Trigesimoseptima reimpresión

México, D.F. 2000

### **Contabilidad Tercer Curso**

Sastrias Freudenberg, Marcos

Editorial Esfinge, S.A. de C.V.

Vigesimoquinta Edición

Estado de México 2000

### **Curso de Contabilidad de Sociedades**

Baz González, Gustavo

Editor Gustavo Baz González

Trigésima primera edición

México, D.F. 2000

**Estudio Práctico del ISR para Personas Morales**

Corral Moreno Manuel  
Sexta Edición  
México 2003

**El ABC de los Impuestos**

Betancourt Partida, Carlos Enrique  
Editorial ECAFSA  
2ª. Edición  
México, 1998

**Fundamentos de Administración**

Müch Galindo Lourdes, García Martínez José  
Editorial Trillas  
Décima reimpresión

**Fisco Agenda**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Implicaciones Fiscales de las Operaciones Internacionales**

Instituto Mexicano de Contadores Público  
México, D.F. 1993.

**La inversión extranjera en México**

Sepúlveda Bernardo, Chumacero Antonio  
Editorial Fondo de Cultura Económica  
México, 1977

**Ley de Inversión Extranjera**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Ley de nacionalidad**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Ley General de Sociedades Mercantiles**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Ley General de Población**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Ley Federal del Trabajo**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Ley del INFONATIV**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Ley del Seguro Social**

Ediciones Fiscales ISEF, 2003

**Nuevo régimen fiscal de las empresas integradoras 2002.**

Perera Sabido, David A.

Ediciones Fiscales ISEF, S.A.

**Participación de las empresas transnacionales en el desarrollo económico de México.**

Carrillo Villegas, Arcelia

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Estado de México 1988.

**Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados**

Instituto Mexicano de Contadores Públicos

16ª. Edición

México D. F. 2001

**Trámites para la creación de una empresa comercial constituida como Sociedad Anónima y sus obligaciones fiscales**

Del Moral Pérez, Ivonne

Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Estado de México 2002

**Diario Oficial de la Federación "Resolución General No.3 de la CNIE"**

13 de Febrero de 2003

**Páginas Electrónicas**

[www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

[www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)

[www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx)

[www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

[www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)